TOMO LV — Montevideo, Lunes 16 de Junio de 1919 — Núm. 4003

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Capitanía General de Puertos — Solicita 7.000 kilos de carbón mineral para consumo del vapor "Lavalleja". — Pase a la Dirección de la Armada para que provea; comuníquese y devuélvase.

—Alférez Teodoro Haro — Solicita abono de gastos de traslado de su familia con motivo del cambio de guarnición de la unidad en que presta servicios. — Corresponde que el interesado presente los comprobantes del caso. Devuélvase.

—Capitanía General de Puertos — Solicita carbón para la lancha a vapor "Coronel Zufriategui". — Pase a la Dirección de la Armada para que provea. — Comuníquese y devuélvase.

—Zona Militar número 4—Cuenta por servicio fúnebre para el extinto general de división don José N. Escobar. — Informe la Contaduría General.

—Dirección de la Armada — Comunica que ha autorizado la suma de $ 180.00 para pago de jornales por trabajos en la compuerta del Dique Nacional. — Pase a la Contaduría General.

—Dirección de la Armada — Comunica que ha sido ascendido a suboficial de cocina de tercera clase el cabo de primera Manuel Fernández. — Pase a la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Pedro Carbajal. — Pase a la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 1 — Premio de constancia de primera clase para el sargento Remigio Rodríguez. — Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de premio de constancia al ex soldado J. Fernández y Rodríguez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

—Estado Mayor del Ejército — Baja del Regimiento de Artillería número 3 por pase al Regimiento de igual arma número 1 del artillero de las listas de premios Salomé M. Puñales.—Pase a la Contaduría General.

María Amelia Esbert — Solicita traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Isolina y Coloma Gómez, hijas del mayor Bonifacio Gómez — Por traspaso de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Genara López de Aguiar, viuda del mayor Eloy Aguiar — Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Petrona Mége de Alvarez, viuda del teniente coronel Angel C. Alvarez — Solicita pago de gastos de entierro de su esposo. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Isidoro Buela, marinero del Depósito de Marineros — Solicita licencia. — Concedida, devuélvase.

—Intendencia del Ejército y la Armada —Venta de una cantidad de estiércol depositado en campo del Estado en el Manga. — Aprobado, devuélvase.

—Manuela Teresa Gallo, viuda del teniente Pedro Fori — Solicita abono de cuatro pagas. — Pase a la Caja de Pensiones Militares a quien compete la resolución de este asunto.

—Orden de pago del Ferrocarril del Estado por $ 86.94, importe de pasajes y fletes. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

—Intendencia del Ejército y la Armada — Licitación para adquirir camisas de tartán o tricotas con destino al Ejército.

—Menores Osores, pensionistas—Acompañan cédula para ser agregada al expediente que tramitan. — Agréguese a sus antecedentes.

—Wilson, Sons y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor "Clan Keit" y certificado correspondiente. — Expídase el certificado y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Jefatura de Policía de Colonia — Nota sobre envío de explosivos para la Empresa del Ferrocarril Central destinados a la Estación Colonia y al kilómetro 236 del ramal a la ciudad. — Devuélvase a la Jefatura nombrada.

—Ana Josefa Conti, pensionista. — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Teniente Eustaquio Cardozo. — Solicita abono de haberes. — Informe la Contaduría General.

—Juan Araújo, ex soldado. — Por reincorporación a las listas de premio de constancia. — Informe la Contaduría General.

—Sanidad Militar — Pedido de útiles de cirugía.—Vuelva a informe de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

—Dirección de la Armada — Permiso para depositar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el importe cobrado por garantía de vestuario.—Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

—Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno — Resolución relacionada con la pensión a Nerea E. Rivera y María Angélica Rivera.—Agréguese a sus antecedentes y vuelva al despacho.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente 2.o Pedro Gastán.—Comuníquese a al Contaduría General de la Nación y pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Estado Mayor del Ejército—Se expidió certificado de premio de constancia de 2.a clase al ex soldado Manuel Nongoy.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Fábrica de explosivos de E. I. du Pont de Nemours y Company, ofrecimiento de pólvora.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Intendencia Municipal del Durazno—Cuenta por servicio de barométrica.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Intendencia del Ejército y la Armada—Reparaciones del water closset de dicha repartición.—Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del ayudante herrador de la Inspección de Remonta Antonio Ciaglia.—Pase a la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 13—Premio de constancia para el soldado Bernardino M. Rodríguez.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Jefatura de Policía de la Capital—Canje de una carabina máuser que se encuentra en reparación en el Arsenal de Guerra.—Pase al Estado Mayor para que disponga el canje y avísese.

—Capitanía del Puerto—Pedido de mil kilos de carbón para la lancha "Coronel Zufriategui".—Que la Dirección de la Armada provea el carbón solicitado, y devuélvase.

—Serafín Battestin—Inspección de los vapores "Lircay" y "Njord" para obtener el abanderamiento definitivo.—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Arsenal de Marina—Inspección de pisos del Dique Nacional.—Agréguese a sus antecedentes y vuelva al despacho.

—Houlder, Brothers y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor "Río Negro". — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Dodero Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor italiano "Diannamare". —Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Francisco Armedo, marinero — Premio de constancia.—Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

—Intendencia del Ejército — Cuentas por suministro de leche al Batallón de Infantería número 5.—Devuélvase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

—Batallón de Ingenieros número 1—Reparaciones en la caballeriza del cuartel.—Vuelva a la Intendencia del Ejército para que se agregue a sus antecedentes.

—Instituto de Geología y Perforaciones—Adjunta una cuenta por $ 654.39, con motivo de perforaciones en el campo del camino Maldonado.—Agréguese a sus antecedentes.

La Secretaria.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista a los señores W. R. Grace y Cía. del expediente sobre registro de la marca "El Sol".

—Se dispone que la Oficina de Patentes estime el término de la prórroga a concederse a los señores Mario Augusto Canale y Ricardo Frías, relativa al privilegio de invención denominado "Avisador automático".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Se le pasan en vista los expedientes sobre privilegio de invención de los señores Robert W. Sanderson Morten, Eduardo Murphy y Américo Anzulovich, Vicente Alvarez de Otin Benito Ponte y Manuel Durán Lafuente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Se le pasan en vista los expedientes del señor Modesto J. Mangino, sobre registro de la marca "Aspina", de los señores Giacommo Bosio y Antonio Peradotto, sobre "Procedimiento acelerado de curtido"; del señor Karl Johan Smitd,

sobre "Un arreglo o disposición para motores de explosión especialmente para automóviles".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los siguientes expedientes: Del señor Casiano Arrozal Nieto, sobre explotación industrial de la planta indígena llamada "Pitanga" o "Ñangapiré"; del señor Isidoro Methol (hijo), sobre privilegio de invención para "Mejora de automóviles"; de la General Electric Company, de Schenectady, sobre privilegio de invención para "Nuevo Sistema receptor radiográfico unidireccional"; del señor Tomás Paulino Tagliorettí, sobre privilegio de invención para "Nuevo sistema numérico progresivo decimal de marcas y señales para hacienda en general, denominado "Taglioretti";" de los señores John E. Muhlfeld Virginius Z. Caracristi, sobre privilegio de invención de "Métodos y medios para quemar combustible pulverizado"; del señor J. Cooke Company Propietary Limited, sobre privilegio de invención para "Perfeccionamiento en medios para cortar cuerpos de animales sacrificados y relacionados con los mismos"; de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., sobre privilegio de invención para "Aparato registrador para señales radiográficas"; de los señores ingeniero O. Kasdorf y Francisco Silva, sobre privilegio de invención para "Máquina para la costura lateral de suelas de alpargatas y objetos similares"; del señor Mario Carrau, sobre privilegio de invención caratulado "Máquina llenadora de extractos de carne y otros líquidos"; del señor Ovidio Carbajal, sobre privilegio de invención para "Una bombilla higiénica desarmable"; del señor Roberto Houben, sobre privilegio de invención para "Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermeables y elásticos sin necesidad de juntas de dilatación."

—A la misma—Se le pasa e informe el expediente sobre transferencia del privilegio de invención "El infalible" producto industrial para matar insectos.

—A la misma—Pasa a informe la solicitud número 5 del señor Ambrosio Bertolotti, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Escuela de Veterinaria—Pasa a informe una nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo preparación de tuberculina necesaria para uso de dicha Inspección.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente iniciado por el Consejo Nacional de Higiene pidiendo franquicias aduaneras para 100 litros de formol.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 133 del Frigorífico Swift de Montevideo, solicitando franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista la solicitud número 3 del señor Ambrosio Bertolotti, pidiendo franquicias aduaneras.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 26 del Frigorífico Artigas, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 2 de los señores D'Aiutolo Hnos., pidiendo franquicias aduaneras.

—Se da vista al señor Fortunato Pereyra y Leal de la solicitud número 1 relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la nómina de los materiales que desea introducir la Compañía de Aguas Corrientes en el ejercicio 1919-1920.

—A la Dirección General de Impuestos Directos—Pasa a informe el expediente iniciado por los señores Olivieri Hnos. pidiendo se les exonere de la patente de giro a su fábrica de tejidos.

—A la Contaduría General—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación del guardahilos de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, don Domingo Carrión.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe la solicitud número 77 de la Compañía Liebig's, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el escrito de los señores Juan Púrpura y Cía., pidiendo se exonere a la fábrica de tejidos de su propiedad de la patente de giro.

—A la misma—Pasa a informe la solicitud número 78 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasn varias cuentas por trabajos efectuados en la obra de la Casa de Gobierno, que ascienden a $ 2.590.00.

—A la Dirección de Vialidad, a sus efectos, pasa la nota de la Oficina Nacional de Trabajo relativa a la huelga de los obreros que trabajan en el puente sobre el arroyo Colla.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasa la cuenta de los Almacenes por materiales suministrados al vapor "Oyarvide" durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, a sus efectos, pasa la nota del Ministerio del Interior relativa al pago del sueldo del señor José Quiñones sobrestante de las obras de la comisaría de la 2.a sección rural del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasan los antecedentes relativos a las mejoras a efectuarse en el edificio de la comisaría de la 15.a sección de Colonia.

—A la Contaduría del Ministerio, a sus efectos, pasa la planilla de jornales del personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los comprobantes de gastos con motivo de la inspección efectuada en la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

—A la misma Contaduría pasan las notas del Ministerio del Interior relativas al pago de los gastos efectuados con motivo de la inspección practicada en la comisaría de la 5.a sección de Canelones y en el edificio destinado a comisaría en el pueblo Cardona.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a la inspección a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 1 de Flores.

—A informe de la Dirección Puerto pasa el escrito de los señores F. Susena e hijos ofreciendo en venta una cantidad de portland para las reparaciones de la escollera Oeste.

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasa la nota de la Jefatura de Policía de Colonia relativa a las reparaciones que requiere el edificio policial de la 6.a sección urbana (La Paz).

—Vuelve a informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente relativo a la escasez de material rodante de la Empresa del Central.

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasan los antecedentes relativos a la construcción de un edificio para la comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó.

—Idem ídem para la comisaría de la 12.a sección rural.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto pasa la nota de la Dirección de Hidrografía relativa a la entrega del vapor "C 6 de Saneamiento".

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a la construcción de un edificio destinado a la Brigada de Orden Público.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Relación de las harinas y cereales exportados durante la 2.ª quincena del mes de Mayo de 1919.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Junio 5 de 1919.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la resolución de 12 de Abril de 1894, elevo a usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Mayo ppdo.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas,

Montevideo, Junio 6 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1918 al 15 de Mayo de 1919	18.964.038	16.374.829	—	—	—
2.ª quincena de Mayo de 1919	45.400	437.520	—	—	—
Total de kilos	19.009.438	16.812.349	—	—	—

Montevideo, 5 de Junio de 1919.

F. Arena.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 31 de Marzo de 1919

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES: Del Estado	CUOTAS MENSUALES: De la Asistencia Pública Nacional	CUOTAS MENSUALES: Del Banco de la República	CUOTAS MENSUALES: De la Intendencia Municipal de Montevideo	Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones G. del Estado
Hasta el 28 de Febrero de 1919	3:609.936,05	874.666,00	1:639.985,43	924.000,00	80.500,00	63.000,00	48.600,00	118.008,23	80.149,01
En el mes de Marzo de 1919	48.123,99	4.443,60	14.564,28	—	1.000,00	500,00	300,00	1.178,75	1.128,66
Totales	3:658.060,04	879.109,60	1:654.549,71	924.000,00	81.500,00	63.500,00	48.900,00	119.186,98	81.277,67

FECHAS	Multas	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de «auxilios artículo 45»	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Retenciones Judiciales	Retenciones Ley 17 Julio 1911	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 28 de Febrero de 1919	85.419,71	14.520,10	3.011,24	1.874,00	1.420,77	55,00	52,48	1.953,20	6.000,00	5.081,41	156,54	133,68	7:558.522,85	4:508.573,50
En el mes de Marzo de 1919	1.265,29	—	—	14,00	119,86	—	—	—	—	—	117,45	737,06	73.492,94	—
Totales	86.685,00	14.520,10	3.011,24	1.888,00	1.540,63	55,00	52,48	1.953,20	6.000,00	5.081,41	273,99	870,74	7:632.015,79	4:508.573,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Retenciones Judiciales	Existencias al 1.º de Abril de 1919	Retenciones Ley de 17 de Julio de 1911	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 28 de Febrero de 1919	4:036.999,49	2:345.524,58	683.732,13	175.541,38	61.853,71	3.756,73	1.496,57	4.413,82	1.250,34	11.000,21	73.850,42	170,00	146,20	—	—	7:399.735,58	4:508.573,50
En el mes de Marzo de 1919	—	59.323,16	15.087,71	1.549,31	827,20	—	—	4,29	3,85	72,83	362,19	—	113,72	—	827,62	78.171,88	—
Existencias al 1.º de Abril de 1919	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	154.108,33	—	154.108,33	—
Totales	4:036.999,49	2:404.847,74	698.819,84	177.090,69	62.680,91	3.756,73	1.496,57	4.418,11	1.254,19	11.073,04	74.212,61	170,00	259,92	154.108,33	827,62	7:632.015,79	4:508.573,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 130.000,00	» 121.345,00
Totales	$ 4:508.573,50	$ 4:036.999,49

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Abril 15 de 1919.

Héctor J. Astorga, por Subsecretario-Tesorero.

Vº Bº *Pablo Fontaina*, Tesorero ad-hoc

Mario Márquez, por Subcontador.

Vº B.º *García y Santos*, Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, Abril 15 de 1919.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 578).

J. Rampón, Secretario ad-hoc.

E. Givogre, Presidente.

6679-v.jn.16.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Ernesto Schoereder con Alberto Muller. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por falsificación.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Tres en causas criminales. Martínez Jesús, testamentaría, incidente de Nicolás Surraco. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno. Lanata y Cía., con La Transatlántica. Lago Juan M. con José Luis Pereira. Martínez Juan B. con sucesión Antonio M. Méndez. Suárez Justiniana con la sucesión de A. Saravia.

Interlocutorias — Pintos Santiago con Miguel F. Aubriot. Sanabria Alberto tercería en autos Lisandro González (hijo) con Casiano Pérez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Banco Comercial contra Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Guillermo Pereda contra Ricardo Moreira. Pilar Soler y Rubio de Casullo y José Casullo, incapaz. Alfredo Piñeyro, Bernardino y Salvador Mattos Gradín contra Manuel Francisco da Silva. Banco Italiano del Uruguay contra Carlos M. Maraboto y María Martínez de Fernández Echenique. Menor Rosa Godoy, sucesión de Antonio Boccia, incidente seguido por Rodolfo García de Zúñiga. Sucesión de Antonia Rolleri de Peluffo y Arturo Peluffo. Sucesión de Cristóbal Diez. Rosario Romero Dourado contra Joaquina J. de Hariot. Angel Foglia contra Esteban Toyos. Víctor Wolfian contra la sucesión Juan José Bastos. Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol. Sucesión de María Delfina Velazco, incidente de Palmira Zipitría.

Interlocutorias—Incapaz Josefina Pardo. Sucesión Francisco Battegasone. María Migues de Costa contra Luis Costa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Testamentaría Guillermo Amespil. Testamentaría Antonio Repetto. Testamentaría Ana Sofía Ahlers de Weideman. Testamentaría Gustavo Saint-Bois. Testamentaría Victoria Abaracón de Arrosa. Sucesión Evelina Jacomey de Litscher. Sucesión Francisco María Yelpo. Sucesión Teresa Marcaró de Amuedo. Sucesión Vicente Cerizola. Ramón P. González con Juan B. González, venta de propiedades. Jacinta Pisano de Oneto. Pedro Mangini con la sucesión José Tálice. Angela Ferreira de Rodríguez, auxiliatoria. María T. Mársico con la sucesión Pedro Etchemendy. Tutela Blanca Marta Fazzio y otra. Prescripción José y Mario Filotti con Francisco Soler. Juan Eduond con Salvada Scognamiglio, Ciudadanía Gregorio Soria. Tutela Ema Teresa Zunino y otros. Rosalía Rodríguez de Rodríguez. Américo Ricaldoni con la testamentaría Alejo Rossell y Ríuz. Limario Michas y Compañía. Carmen Celestina Acosta de Padin.

Interlocutoria — Sucesión Rosa Puppolo de Spinelli.

Definitivas — Sucesión Carlos Anessetti. Regina Milani de Ruvertoni. Ciudadanía Luis Olivera. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Fascari y Daneri. Segundo Casas solicita el registro de una mina de talco a la que denomina Santa Lucía. Ferrocarril Central del Uruguay con el Estado, sobre juicio arbitral. Damián C. Fernández, solicita el registro de la mina Exaltación de Santa Cruz. Regina Pons y Fernández y otra contra el Estado. La Dirección General de Aduanas con Morrison. José Beherán y otros, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Juan Piera. José G. Beherán y otros solicitan el registro de mina. Felipe Pietro, hace denuncia de la mina Filipina. Ernesto Asorós contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Cipriano Lage con Juan Mario Ardoini (2 providencias). Miguel J. Tasara con Bartolo Ginochio y Antonio Pegazzano. Boado y Ottonello con Mariano Maraocano. Alberto Gionardeli con Juan Guzzetti. Oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en los autos Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Gaspar Marenco y Hno. con Joaquín Lucián. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Faustino Martínez con el Frigorífico Uruguayo. Banco Popular del Uruguay con Francisco Plá Bianchi. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en los autos Juan M. Fauqué con Francisco Humbert. Daniel Passerini, desde fojas 44 Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hno., desde fojas 104 tercería Luis Burghi. Estapé, Rivera y Cía. con Jesús Viera y Jesús Viera y Bages. Vicente Hernandorena con el Frigorífico Uruguayo. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Genaro Ruggiero, concordato preventivo extrajudicial. Mateo Greco con Dante Dallera y Cía. José L. Tejería con el Frigorífico Uruguayo. Bernardo Taravello con el Frigorífico Uruguayo. Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Cía., Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. T. Rivara y Cía. con Procopio y Sica. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Sociedad Anónima Frigorífico Swift de Montevideo. Ernesto Cáceres con Ricardo Casaravilla Sienra. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan P. Camarri. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Juan Scala. Curiel y Cía. con Francisco Bardieri Gras. Blixen y Cía. con Inocencio Gutiérrez. Chiarino Hermanos con Rafael Carlesi. Montevérde y Cía., matrícula. Villarmazo Alvarez y Cía., ídem.

Interlocutorias—Sociedad Anónima Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros.

Definitivas—Bernardo Kohn, matrícula. Garrone y Crespo, ídem.

Reservadas—Tres.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Carli Francisco y Pedro Carli, cobro de pesos. Cogerno Rosa con José Juan B. Solimano, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad (dos providencias). Oficio número 41 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Cano Isaac con María Celia Núñez, divorcio. Barrios de Más Laura, suc. López Carmona Francisco y Cayetana Lima, divorcio por mutuo consentimiento. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre divorcio y litis expensas. Mañay Justo E. con Tránsito Hauscarriaga, divorcio. Bellmunt Golorón María con Aurelio Palma, divorcio, incidente promovido por el doctor Enrique Mondino. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irrisarri, divorcio unilateral. Valverde Braulio y Norberta Liene, divorcio por mutuo consentimiento. Folgar Dolores, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Comunicación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. De Lilla J. y Cía., con Surraco, Rey y Colombo, cobro de pesos.

Interlocutorias — Di Landro Antonio, venia. Impagliazzo Matilde Rosa, suc. Mangino de Lamberti Antonia, rectificación de partidas e inscripción en el Registro del Estado Civil. Figari Eduardo E. con René Fromage, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Campos Magdalena G., con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Fitipaldi Raquel con Vicente Patrone, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Junio de 1919

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de Mendoza. La pendiente es moderada hacia el Este. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Las máximas de 12 a 15 grados y las mínimas de 5 a 8 han sido generales. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Este suaves en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 395 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales. En Montevideo han caído 14 litros de agua por metro cuadrado, en Ri-

vera, 4 y en Rocha y Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.30.
Temperatura: Normal, 10°70; a la intemperie, 10°40; máxima, 11°00; a la intemperie, 12°60; mínima, 8°00; a la intemperie, 5°10.
Viento S. S. W., 23 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.50. Humedad relativa o|o: 91.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 16 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 14 de 1919.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
1 500	para el 16 de Junio.	99 50
2.000	ídem ídem.	99 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 16 de Junio.	69 80
2 350	ídem ídem.	69 30
4.700	ídem ídem.	69 30

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2.000	para el 16 de Junio.	100 90
1.200	ídem ídem.	100 90
3.000	ídem ídem.	100 90

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	para el 16 de Junio.	96 90
1.000	ídem ídem.	96 90

Empréstito de Conversión

1.865	para el 16 de Junio.	90 50
1.865	ídem ídem.	90 50
1.865	ídem ídem.	90 50

Acciones Banco Popular

50	para fin de Julio.	94 60

Títulos Hipotecarios serie G

1.500	para el 16 de Junio.	100 —

Títulos Hipotecarios serie H

2.500	para el 16 de Junio.	100 —
2.500	ídem ídem.	100 —

Títulos Hipotecarios serie N

2.600	para el 16 de Junio.	100 20

Títulos Hipotecarios serie E

1.600	para el 16 de Junio.	99 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Junio de 1919

Gregorio D. Fernández Araújo, oriental, 48 años, soltero, Juan Paullier 1164.
María Paccinotti de Ratti, argentina, 44 años, casada, Piedras 342.
Julio Espiell, español, 73 años, viudo, Cerro Largo 1615.
Gregoria Barrios de Baldez, oriental, 38 años, casada, Yaro 987.
Federico Cruz, oriental, 60 años, casado, Ejido 1078.
Josefina Balmelli, oriental, 20 años, soltera, Pasaje Ramírez 1129.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

44.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Barbato, Bazet, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Benthencourt, Burmester, Caballero, Cabrera, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Gutiérrez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lussich, Mibelli, Mora Magariños, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramaso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vázquez Ferreiro y Vianna.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Gilbert.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Bessio, Borrás, Carvallido, Durán, Fernández Ríos, Foladori, Garat, Haedo Suárez, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Negro, Olivera y Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Aubriot, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Capillas, Cortinas, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, García Morales, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Muñoz, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ramírez, Tiscornia, Uriarte, Vidal, Viera, Zeballos y Soñora.

Total: 29.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes del Honorable Consejo Nacional de Administración:

"Proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo a regir en el ejercicio 1919-1920.

"Proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado a regir en los ejercicios 1919-1920, 1920-1921, 1921-1922 y 1922-1923."

—Repártanse y pasen en oportunidad a la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

"Proyecto que eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Joaquín Suárez", la agrupación de casas conocida con el nombre de "Tarariras".

"Refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" para abonar la primera cuota al escultor encargado de la ejecución del monumento al Barón de Río Branco."

—Archívense.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: Doña Emilia Velez, doña Amalia Simón de Lorente, doña Matilde Amoni de Golinelli, doña Emilia Jezequel de Delorme, doña Mercedes de Viana, doña Esther y doña Carolina Magariños, doña Consuelo Fernández de Acha, doña Angela Romero de Fernández, doña Rosa V. de Fernández Vedia, doña Julia Antuña de Díaz, señorita de Antuña, don Jorge Medina Betancort, doña Cornelia Lohezie de Schulz."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña María Gómez de Lafone y doña Modesta C. Caraballo, pensionistas del Estado, solicitan licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

"Doña Bartola Roldán de Albín solicita se le conceda un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar."

—A la misma Comisión.

"Doña Juana Cortesi de Chiarella equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"Los señores representantes don Angel L. Dufour, don Ovidio Fernández Ríos, doctor Tomás Barbato y don César I. Rossi presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese a los funcionarios públicos ocuparse, dentro de las reparticiones del Estado, de asuntos políticos o de otra índole, que puedan sustraerlos al debido cumplimiento de sus obligaciones, así como distraer para ese fin las horas de trabajo.

Art. 2.o Las resoluciones sobre traslados de funcionarios de las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración y de los Consejos Autónomos podrán ser apeladas, por intermedio del Ministerio respectivo, ante el Consejo Nacional de Administración, cuando los interesados se consideren perjudicados por dichos traslados.

En caso de apelación el traslado quedará en suspenso hasta que el Consejo pronuncie su fallo, que deberá ser aprobado por el voto de la mayoría de sus miembros.

Art. 3.o La Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración se comunicarán recíprocamente la cesantía de empleados de las reparticiones de sus dependencias, con indicación de las causas que la motivaron.

Cuando esas causas puedan afectar los intereses del Estado, se tendrá en cuenta para no reincorporar aquéllos al servicio público.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

Angel L. Dufour, representante por Soriano.—Ovidio Fernández Ríos, representante por Tacuarembó.—Tomás Barbato, representante por Canelones.—César I. Rossi, diputado por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La Constitución de la República prevé el caso de posibles injusticias por destitución de funcionarios del Estado, pero porque los constituyentes no prestaron, quizás por la menor importancia del asunto, una marcada atención a los traslados de que pudieran ser objeto esos empleados, la Carta Fundamental nada dice a ese respecto, siendo necesario todavía, hoy, revestirlos de formalidades que constituyan una verdadera garantía de estabilidad, capaz de evitar también se conviertan en arma de presión en la voluntad de aquéllos con menoscabo de su dignidad cívica.

Es indudable que una mayor cultura en nuestros hábitos democráticos, hará desaparecer esos males, pero mientras no la alcancemos, hay que remediarlos, pues parece evidente que esos males existen, a juzgar por las denuncias casi diarias de la prensa, traídas también a este recinto por algunos señores legisladores y manifestadas en el propio seno del Consejo Nacional de Administración por uno de los miembros de la mayoría.

Pero es menester impedir, a la vez, que los empleados, dominados por la pasión, perjudiquen el servicio público, ocupando las horas de trabajo en asuntos ajenos a sus tareas, y haciendo desaparecer así posibles incidentes perturbadores de la buena marcha administrativa.

Relacionadas con el servicio público, hay todavía otras deficiencias que corregir, y son atingentes a la designación de personas que, separadas de sus puestos por la Presidencia de la República, puedan ser llevadas, por inadvertencia, a desempeñar funciones del Estado por el Consejo Nacional de Administración y viceversa.

Estos motivos han dado mérito al proyecto de ley adjunto, que tenemos el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Junio 6 de 1919.

Angel L. Dufour, representante por Soriano.—Ovidio Fernández Ríos, representante por Tacuarembó.—Tomás Barbato, representante por Canelones.—César I. Rossi, diputado por Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante doctor José Salgado presenta lo siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

Con el nombre un poco inadecuado de Tribunales Escolares, algunos autores describen una jurisdicción especial ejercida por las autoridades escolares, con el objeto de evitar que los niños que asisten a las escuelas, y que cometen infracciones castigadas por el Código Penal, comparezcan ante el Juez que debe juzgarlos, y queden sometidos a las reglas del procedimiento penal ordinario.

Esta innovación del procedimiento penal ha tenido origen en Suiza, se ha incorporado ya al derecho de algunos cantones, y figura en el anteproyecto de Código Penal federal. Los cantones de Basilea, Neuchatel y Berna poseen ya las indicadas jurisdicciones escolares, y se hallan en vías de creación en los cantones de Zurich, Schaffhousen y Appenzells.

Esta reforma ha sido muy bien recibida por el público. Se funda en ese principio de derecho penal que enseña que para juzgar al niño es preciso conocer su naturaleza y su carácter, y nadie, por consiguiente, mejor para desempeñar esa tarea que sus maestros. Presenta, además, el sistema de la jurisdicción escolar, otros aspectos simpáticos: el carácter paternal y discreto, la ausencia de publicidad y la carencia de todo formalismo.

La opinión está dividida en cuanto a la competencia en esta materia, de las autoridades escolares. Unos sostienen que no deben intervenir sino después de la autoridad judicial y como accesoria de ésta, en cuyo caso la autoridad escolar sólo sería competente para imponer pequeñas penas disciplinarias previstas por los reglamentos escolares. Otros se muestran partidarios de dar a la autoridad escolar absoluta competencia para ocuparse de todas las infracciones cometidas por los menores que concurren a las escuelas, y para adoptar respecto de ellos todo género de medidas.

Nos inclinamos, en el proyecto adjunto, a un sistema intermedio, que es, en nuestra modesta opinión, la mejor solución del problema. No creemos que la autoridad escolar sólo deba intervenir después de la autoridad judicial, y como accesoria de ésta.

Todas las ventajas del sistema, que son, como hemos dicho, el mejor conocimiento de los niños por los maestros, la falta de publicidad y de todo formalismo, desaparecen siguiendo esa opinión.

En nuestro concepto, cuando la policía constate una falta cometida por un menor que concurra a las escuelas públicas, y de la que sea responsable, de acuerdo con nuestro Código Penal, debe entregarlo a sus maestros.

No creemos tampoco prudente dar a la autoridad escolar absoluta competencia para adoptar, respecto de los menores que cometan faltas, todo género de medidas.

Nos parece que basta con autorizar a los maestros para imponer a los menores una de estas medidas: corrección disciplinaria, represión ante sus compañeros de clase o arresto escolar.

En virtud de las razones expuestas, solicitamos de la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley.

José Salgado, representante por Colonia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el caso de que los menores que concurran a las escuelas públicas cometan alguna falta de la que sean responsables de acuerdo con las disposiciones del Código Penal, la policía los entregará a sus maestros, los que podrán imponerles una corrección disciplinaria, una represión ante sus compañeros de clase o un arresto escolar.

Art. 2.o La Dirección General de Instrucción Primaria tomará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1919.

José Salgado, representante por Colonia."

—A la misma Comisión.

"Los señores representantes doctor César Miranda, don Joaquín D. Fajardo, don Antonio Pan y doctor Alfredo Costa Gutiérrez presentan el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la viuda e hijos menores del ex representante don Camilo C. Magariños, una pensión anual inembargable de mil doscientos pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Miranda.—Joaquín D. Fajardo. — Antonio Pan. — Alfredo Costa Gutiérrez."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Fajardo**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo—La Cámara ha recibido la infausta noticia del fallecimiento repentino de nuestro compañero el señor diputado Camilo C. Magariños, acaecido esta madrugada a la una. Como es de práctica en estos casos, señor Presidente, y por los fundamentos que se van a expresar en el proyecto de ley de que se ha dado cuenta, yo hago moción para que la Honorable Cámara, en homenaje al extinto, se ponga por breves momentos de pie. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Salgado—Yo ampliaría la moción formulada por el señor representante Fajardo, en el sentido de que el cuerpo del diputado que acaba de fallecer se traiga a la Cámara para ser velado, como se ha hecho en otros casos; que se pase una nota de condolencia a la señora viuda del diputado Magariños, presentándole los sentimientos de dolor de la Cámara por la muerte de éste, siguiéndose los trámites de casos parecidos, y que se levante la sesión en señal de duelo.

Señor Infantozzi—Y que la Cámara sufrague los gastos de las exequias.

Señor Salgado — También acepto esa ampliación.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor representante Fajardo, ampliada por los señores representantes Salgado e Infantozzi.

Señor Segundo—Desearía que el señor Secretario diera lectura de la moción del señor Fajardo y las ampliaciones de la misma.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

"Para que la Honorable Cámara, en homenaje al extinto, se ponga de pie; que el cuerpo del diputado fallecido se traiga al recinto de la Honorable Cámara para ser velado en él; que se pase una nota de condolencia a la señora viuda; que se levante la sesión en señal de duelo, y que la Cámara sufrague los gastos de las exequias."

Señor Infantozzi—Yo ampliaría la moción para que se tratara sobre tablas un proyecto de ley presentado por varios señores diputados.

Señor Presidente—Eso lo había pedido el señor representante Fajardo; que se tratara en primer término.

Señor Infantozzi — En primer y único término, y se levantaría la sesión después. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa invita a los señores representantes a ponerse de pie.

(Se ponen de pie todos los señores representantes presentes).

5—De acuerdo con la moción que acaba de sancionarse, se va a dar lectura del proyecto de ley presentado por varios señores representantes.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — El proyecto de ley que acuerda pensión a la señora viuda e hijos menores del extinto representante don Camilo C. Magariños, de que se acaba de dar lectura, responde a llevar a cabo un acto de justicia y llenar una necesidad social.

El diputado fallecido, durante su larga actuación, de cerca de veinte años, en el Departamento de Rivera, prestó allí invalorables servicios a la causa pública; fué durante casi todo ese largo lapso de tiempo miembro de la Junta Económico-Administrativa; fué casi siempre su Presidente; fué reiteradas veces Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria; en varias ocasiones desempeñó el cargo de miembro de la Junta Electoral. Todos estos cargos son sin remuneración, y exigen grandes sacrificios de parte de los que, como el diputado extinto, los desempeñaba con la dedicación que ellos reclaman. Puede decirse, entonces, que prestó a la causa pública servicios tales que están en relación con la compensación que, por gracia especial, solicitamos, para su viuda é hijos, del Cuerpo Legislativo.

Por otra parte, Honorable Cámara, la familia del extinto queda en estado de pobreza y desamparo tal, que la sociedad sufriría una grave conmoción, que debe esta Cámara tratar de evitar con la medida que proponemos.

Es la familia del que hasta anoche fué un miembro de un Poder de la Nación que quedaría entregada a la más cruel orfandad y miseria, y el Estado, por decoro, debe remediar este mal.

Con estas breves palabras dejo fundado el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 y 10).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

30.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, para que se trate en primer término, en la sesión próxima, el proyecto relativo al **alcohol extraído de los residuos de la uva.** (Aprobada).
4—Moción del señor senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para considerar en segundo término, en la sesión próxima, el **proyecto que modifica la planilla 65 del Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina.** (Apobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—**Oir el informe verbal de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para convertir a la par el aumento circulante de la "Deuda Interna Unificada" por títulos de las Deudas de Obras Públicas y Conversión de 1918, y considerarlo** en ambas discusiones. (Vuelve a Comisión).
6—Primera y segunda discusión del **proyecto de ley que eleva a la categoría de pueblo, con el nombre de "Joaquín Suárez", la agrupación de casas conocidas con el nombre de "Tarariras"** (Departamento de Colonia). (Sancionado).
7—Primera discusión del **proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas" a fin de abonar la primera cuota al escultor encargado de la ejecución de un monumento a Río Branco.** (Sancionado).
8—Continuar la discusión particular del **proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños.** (Vuelve a Comisión).

1

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Otero, Aguirre, Simón, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Etchevest, Pivel, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Freire, Gallinal** (don Hipólito) y **Sosa.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se fija un plazo de diez años para exoneración de derechos de Aduana a las maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la explotación de minas e instalación de establecimientos metalúrgicos anexos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de ley que aumenta hasta ciento cincuenta mil pesos la cantidad destinada por la de Julio 12 de 1916 para proporcionar alimentos a las personas que carezcan de recursos y en el relativo a refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" con la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos con setenta y siete centésimos para ensanche del Parque Urbano."

—Repártanse.

"Manuela Vélez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Mesa presenta el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría de Vuestra Honorabilidad a regir en el ejercicio financiero 1919-1920."

—A la Comisión de Hacienda.

"Capurro y Cía., editores propietarios de la revista nacional "Mundo Uruguayo", solicitan subvención."

—A la Comisión de Hacienda.

"Miguel González Sampayo solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Dolores Pérez García y Luisa Fernández solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"José María Ghan solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Los señores senadores por Montevideo y San José presentan modificaciones al Presupuesto Municipal."

—A sus antecedentes.

3

Señor Aragón y Etchart—Figura aquí, en la orden del día, hace como un mes, el proyecto que desgrava del impuesto al alcohol proveniente de residuos de uva. Creo que la industria vitivinícola es una industria eminentemente pobladora y civilizadora y que merece, siempre que sea posible, se le dé ciertas franquicias. En la forma en que hoy se aprovechan los residuos de la uva es imposible que la grapa natural pueda competir con la grapa artificial, y, por lo tanto, hay un móvil de justicia en que este asunto sea tratado cuanto antes.

No implica esto que yo sea partidario decidido de una protección "a outrance", y reconozco que uno de los defectos de nuestro régimen económico es tomar sistemas proteccionistas y aplicarlos a determinadas industrias y dejar que esa protección perdure años y años con detrimento del interés económico del país y de los consumidores, que pagan las materias de que ellos tienen que hacer uso, a un mayor precio. Sin ir más lejos, hemos tenido el monopolio del alcohol establecido de hecho bajo un régimen de protección durante treinta años; tenemos el monopolio de la cerveza, con una protección también de treinta años y desmedida que se elevá a diez y ocho centésimos por litro y que excluye absolutamente la importación de la cerveza extranjera. Es una bebida higiénica, pero más cara que el vino. Por lo tanto, ese principio invocado no tiene por qué tener cabida. Tenemos la fábrica de azúcar que no ha dado resultados en veinte años; la fábrica de descascarar arroz, que toma la materia ya casi perfeccionada, al amparo de una franquicia de unos cuantos centésimos, que producen por cierto muy buenas utilidades.

De modo, señor Presidente, que cuando se presenta la oportunidad de dar a estas industrias que son de civilización,—como lo es la industria del vino,—una pequeña franquicia, yo creo que es necesario que el Senado lo trate cuanto antes, porque los importadores de alcohol están haciendo que se arrojen todos esos residuos, que podrían dar doce o quince mil pesos, y que serían también una pequeña compensación para los que cultivan viñedos y producen grapa.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo hago moción para que se trate en la sesión próxima, en primer término y en ambas discusiones. Respecto del informe está hecho y repartido hace varios meses.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Señor Otero—Yo acepto la moción del señor senador por Maldonado, con una pequeña modificación que me permito proponer, y es que no sea tratado en las dos discusiones, sino que eso se resuelva en la sesión próxima, llegado el caso.

Señor Aragón y Etchart—Accedo, señor Presidente, que sea en primera discusión, y en primer término, en la sesión próxima.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio — Señor Presidente: de la otra Cámara se nos ha enviado una modificación a la planilla 65 del Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina. La Comisión de Presupuesto de la otra rama legislativa decía al informar este asunto: "Al sancionar la ley de 15 de Enero del corriente año que rige todo el Departamento de Guerra y Marina, ley que implantó el verdadero régimen sobre sueldos y compensaciones, se omitió por la Dirección de la Armada, al formular la planilla número 65, establecer las remuneraciones respecto al personal que compone los cuerpos auxiliares, por tratarse de funcionarios que no tienen empleo militar, pues revistan en carácter de asimilados a determinadas jerarquías."

Quedan, por lo tanto, señor Presidente, de acuerdo con la ley, sin sueldo, todos los mecánicos y personal de máquinas de toda nuestra Armada.

Como es un asunto, señor Presidente, que fué votado por unanimidad en la otra Cámara, y es, además, una cuestión de verdadera urgencia y corrige un olvido y una injusticia, yo, señor Presidente, voy a hacer moción para que se trate en segundo término en la sesión del jueves, después del asunto a que ha hecho referencia el señor Aragón y Etchart.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿En ambas discusiones?

Señor Narancio—En primera discusión para pasar a la segunda en caso de que no haya oposición.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el informe verbal de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para convertir a la par el aumento circulante de la Deuda Interna Unificada por títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 y considerarlo en ambas discusiones.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a pedir al Honorable Senado que se sirva conceder el aplazamiento del asunto. La Comisión de Hacienda ha tomado algunos datos al respecto, ha hecho cifras, y esos datos y cifras le han sugerido que este proyecto debe ser estudiado un poco más meditadamente.

En un principio, el proyecto de conversión parecía de una facilidad simplísima; pero como he dicho antes, después de haberse abordado algunos guarismos, ha creído oportuno que pase nuevamente a Comisión, para ver si es que conviene enajenar el porvenir de tal manera que pueda representar una pérdida efectiva de más de un millón de pesos para el Erario Público a costa de una conveniencia transitoria, como sería la de obtener por los recursos derivados del aplazamiento parcial de la amortización, la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil pesos durante cuatro años.

Entiende la Comisión de Hacienda que si los cálculos que se vislumbran son exactos, merece un estudio más detenido.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión, por mi intermedio, pide al Honorable Senado quiera votar el aplazamiento de este proyecto. En ese sentido dejo hecha la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Que siga su curso ordinario?

Señor Aragón y Etchart — Sí; que pase nuevamente a Comisión.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

En primera y segunda discusión el proyecto de ley que eleva a la categoría de pueblo, con el nombre "Joaquín Suárez", a la agrupación de casas conocidas con el nombre de "Tarariras" (Departamento de Colonia).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con el nombre "Joaquín Suárez", la agrupación de casas conocidas con el nombre de "Tarariras", en el Departamento de la Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Abril de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes Dictadas", a fin de abonar la primera cuota al escultor encargado de la ejecución de un monumento a Río Branco.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La ley de 10 de Febrero de 1912 asignó la suma de $ 50.000, a efecto de erigir en la Capital de la República un monumento al excelentísimo doctor José María da Silva Paranhos de Río Branco.

Dicha suma deberá ser tomada de Rentas Generales; pero el artículo 6.o de la ley de Presupuesto vigente determina que este género de gastos sólo podrán cumplirse dentro de la partida de "Leyes dictadas".

En la actualidad dicha partida se encuentra totalmente comprometida, existiendo, por otra parte, compromisos derivados de la ejecución de la ley citada, en primer término por la suma de pesos 16.666, equivalentes a la primera cuota a entregarse, según contrato, al escultor don Pablo Mañé (hijo).

En su mérito, corresponde, de acuerdo con el precitado artículo de la ley de Presupuesto vigente, recabar de Vuestra Honorabilidad el refuerzo de rubro necesario para atender el referido compromiso.

A este fin responde el presente mensaje y proyecto de ley adjunto, al que Vuestra Honorabilidad indudablemente le prestará aprobación, teniendo en cuenta el destino de los recursos.

Con tal motivo, me complazco en ofrecer a Vuestra Honorabilidad, en nombre del Consejo Nacional de Administración, que presido, las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de $ 16.666, destinados al pago de la primera cuota a entregarse, según contrato, al escultor don Pablo Mañé (hijo), por sus trabajos en el monumento al excelentísimo doctor José María da Silva Paranhos de Río Branco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 7 de 1919.

RICARDO VECINO.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (pesos 16.666), destinados al pago de la primera cuota a entregarse, según contrato, al escultor don Pablo Mañé (hijo), por sus trabajos en el monumento al excelentísi-

mo doctor José María da Silva Paranhos de Río Branco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Mayo de 1919.

CARLOS MARÍA SORÍN,
2.o Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se refuerza el rubro "Leyes dictadas", en la cantidad de 16.666 pesos, para satisfacer la primera cuota al escultor encargado de la confección de un monumento al Barón de Río Branco.

Refiriéndose ese proyecto al cumplimiento de un compromiso contraído por el Estado, y siendo insuficiente para responder a las leyes que se dictan, la exigua partida que asigna el Presupuesto General de Gastos, como lo ha expresado en otras oportunidades vuestra Comisión, opina que Vuestra Honorabilidad debe conceder este refuerzo, atento al fin que lo determina.

Sala de la Comisión, a 5 de Junio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Alejandro Gallinal. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por el Departamento de Flores.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y los niños.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

La discusión de este asunto ha demostrado una cosa: que no hay una opinión definida respecto de la forma cómo en definitiva ha de ser reglamentado el trabajo de las mujeres y los niños.

Al discutirse el artículo 1.o, el señor senador Simón, miembro informante, pero a nombre propio, propone una enmienda que, en mi concepto, comprometía el principio mismo de la ley. Sólo al enunciarse esa enmienda el Senado entró en conocimiento de otras proposiciones para sustituir al artículo 1.o, que no se consideró por algún señor senador lo suficientemente explícito. Esa fórmula debió pasar a la Comisión de Legislación integrada con la de Instrucción Pública, para ser discutida previamente e informada.

Luego, al discutirse el artículo 3.o, el señor senador Sosa propone, a título de enmienda, una transformación radical en el régimen del horario obrero, en lo que se refiere al trabajo de la mujer. Y si bien es cierto que esa proposición no fué estudiada de momento, y el mismo señor senador Sosa manifestó que podría pasar a Comisión, lo positivo es que se lanzó al debate como una fórmula simple de legislación en materia de trabajo.

Otras disposiciones del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes darán, indudablemente, lugar a debate. Por lo pronto, en lo relativo a la asignación que la ley establece para la asistencia de las mujeres en el período del parto, y aquel artículo que afirma, como principio exclusivamente, la regla de las cantinas escolares, pero que obliga al voto del Parlamento respecto de un presupuesto, cualquiera que él sea, que haga práctica la resolución de ese mismo fin.

Ni la Comisión de Legislación ni el Senado están en condiciones de abordar todos estos problemas de legislación social. Me parece, por consiguiente, que lo lógico es que el asunto vuelva a Comisión para ser estudiado con especial detenimiento, para que se oiga, después de un silencio de varios años, a aquellos que pueden ser o que serán afectados directamente, por esta legislación. Baste saber al Senado que apenas se inició la discusión de este proyecto la Unión Industrial Uruguaya ha presentado a la Cámara una exposición, cuyo texto no conozco, pero que supongo formula reparos al proyecto que está en discusión. Esas observaciones deben ser estudiadas por todos y cada uno de los señores senadores.

Por otra parte, dentro del criterio político que sustentan los señores senadores que han manifestado el mayor empeño en el andamiento rápido de este proyecto de ley, yo me he colocado en el más favorable de los terrenos. Deseo conocer, antes de votar, la opinión del país, que es interesado inmediato...

Señor Narancio — ¿Será, entonces, un criterio político el que haga mover este proyecto y no un criterio de humanidad?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor: he dado las verdaderas razones; pero ahora le digo al señor senador que hasta nos favorece para esta actitud el criterio político que el señor senador sostiene, de que nosotros, representantes del pueblo, debemos oir especialmente la voz del pueblo en todas las leyes que puedan afectarlo. Por eso yo creo que la Comisión de Legislación y el Senado deben oir tanto a los industriales como a los trabajadores.

Hay que renovar el debate, respecto de las ventajas y de la importancia de esta ley, y es por esa razón que yo propongo al Senado resuelva que este asunto vuelva a Comisión, sin fijar término para la expedición del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si vuelve el asunto a Comisión.

Señor Simón — Pido la palabra.

Señor Canessa — Está votado.

Señor Presidente — No, señor.

Señor Simón — No está votado ni se ha comenzado a votar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Simón—Yo voy a oponerme a que el asunto vuelva a Comisión, porque creo que ninguna de las razones expuestas por el señor senador por Flores son suficientemente convincentes como para determinarme a aceptar el temperamento que él aconseja, aunque, en realidad, no he oído toda la peroración del señor senador, porque entré en el momento en que éste ya se expedía.

El señor senador por Flores, en la Comisión de Legislación y lo mismo en el Senado, aceptó que este proyecto fuese tratado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Acepté en principio el proyecto.

Señor Simón—Sí, señor. Y aceptó en principio que el asunto fuera tratado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y opuse reparos conjuntamente con el señor senador Canessa. El señor senador no tiene derecho de atribuirme manifestaciones que no han existido.

Señor Simón—No le atribuyo manifestaciones, sino que le atribuyo una conducta determinada, y eso no lo puede negar el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y he opuesto reparos en sala al proyecto.

Señor Simón—Reparos he opuesto yo también al proyecto, señor senador, y esos reparos...

Señor Narancio—Los reparos los opuso el señor senador, pero el señor senador Canessa prometió salvar esos reparos...

Señor Simón—En parte estaban contemplados con la promesa del señor senador Canessa, de presentar un proyecto complementario, de presentarlo inmediatamente, para contemplar la situación de los padres de familias pobres, que iban a quedar hasta cierto punto desamparadas con la privación del aporte que podría traerles el trabajo de estos menores. Ese proyecto complementario no ha sido presentado. El señor Canessa no ha cumplido su promesa.

Señor Canessa—He puesto término para eso.

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Simón—Sí, señor.

Señor Otero—Me permito observar que es de práctica parlamentaria, en general, no hacer referencia a lo que pasa en Comisión.

Señor Narancio—Eso no pasó en Comisión: pasó en la Sala del Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador Otero se refiere a la moción del señor senador por Flores.

Señor Otero—Me refiero a las observaciones que se están cambiando sobre este punto.

En las Comisiones se procede con cierta franqueza y despreocupación, en la inteligencia de que todo quedará informado y de que cambien los miembros de opinión, después de atender las observaciones contrarias.

Señor Simón—Si me permite el señor senador, manifestaré que las referencias que hice al señor senador Canessa las hice también en el informe verbal, porque estaba autorizado por el mismo señor senador para hacerlas en sala.

Señor Otero — Entonces mi interrupción no tendría razón de ser y le pido disculpa.

Señor Simón—Decía, señor Presidente, que las razones dadas por el señor senador por Flores para oponerse a la continuación del debate de este asunto no son suficientes y, en mi concepto, no son tampoco fundadas.

Le he oído hacer algunas referencias al proyecto, a las cuales me voy a referir: el relativo a las cantinas escolares no compromete absolutamente, por el mo-

mento, a la finanza nacional. En varios artículos en qué el proyecto se refiere a este asunto, no se hace otra cosa que autorizar al Poder Ejecutivo que estudie la cuestión y proponga al Cuerpo Legislativo un proyecto de presupuesto sobre estas instituciones nuevas que se proponen crear.

Señor Jiménez de Aréchaga—El Poder Ejecutivo no necesita autorización.

Señor Simón—Le pido al señor senador que no me interrumpa.

Señor Narancio—Lo único que hace el artículo es propiciar una ideación que, entregada al Poder Ejecutivo, él le dará forma práctica.

Señor Simón—El señor senador Jiménez de Aréchaga se ha opuesto, en una de las últimas sesiones, a una de las interrupciones que yo le hice.

En cuanto a la moción a que se refiere el señor senador por Flores, formulada por el señor senador por Artigas, señor la Sosa, consistente en que se limitara la jornada de trabajo de las mujeres obreras, es una de las tantas incidencias, señor Presidente, del debate. Si por esa razón, o por razones parecidas, hubiera un proyecto de volver a Comisión, resultaría que el Senado no podría funcionar, porque a cada momento, en todas las Cámaras del mundo, se proponen modificaciones a los proyectos en discusión, de una entidad parecida, de una magnitud semejante.

No es una novedad, señor Presidente, y creo que el Senado debe estar preparado para encarar la modificación propuesta por el señor senador por Flores, porque es, puedo decirlo, de legislación común en el mundo, en las naciones que se consideran más adelantadas y en las que la organización del trabajo ha llegado a una altura mayor, que la mujer trabaje un número menor de horas que el hombre. De manera que no se trata de una cuestión que haya que meditar tanto, sobre todo en un asunto como este que ha venido al seno del Senado, y en cada sesión se le interponen asuntos que lo echan cada día más atrás. Constantemente se hacen mociones de preferencia, dejándolo, por consiguiente, en un lugar secundario en la orden del día, y prolongando, por lo tanto, el debate, de tal manera que da tiempo a los señores senadores como para que estudien cada una de las cuestiones que se van presentando.

En un asunto, señor Presidente, en que ciertos señores senadores adoptan una conducta que bien se parece a un obstruccionismo, porque a cada moción...

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador no tiene el derecho de interpretar la intención de los legisladores. Cada legislador, cada senador tiene derecho de proponer todas las modificaciones que se le dé la gana, sin que nadie lo tenga para decir que hay propósito de obstruccionismo. Eso es antiparlamentario.

Señor Simón—Perfectamente. Todos los senadores tienen derecho a proponer mociones, pero en este caso es una coincidencia rara que a cada moción que se presenta, se pida que el artículo a que se refieren las modificaciones, o el proyecto en su totalidad, vuelva a Comisión.

Está pasando en este asunto, señor Presidente, lo que pasó en el Parlamento Argentino cuando se trató la misma cuestión: que el doctor Alfredo Palacios a cada momento tenía que pedir a la Cámara que el asunto se tratase y que se interrumpiera la serie de pedidos de volver a Comisión el asunto, y aquí, digo, probablemente, como allí, son los intereses creados, señor Presidente, los que se oponen a la sanción de un proyecto humanitario, de un proyecto de alta previsión social, de un proyecto que todos los señores senadores debieran aceptarlo sin reservas espirituales de ninguna clase, y que ningún señor senador, estoy seguro, se atreve en el seno de esta Asamblea a manifestar abiertamente que es contrario a él. Pero algunos señores senadores, me parece, hacen sus reservas mentales y buscan la manera de qué el asunto no marche adelante.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Los que buscan que el asunto no marche adelante son los que proponen modificaciones fundamentales sobre tablas, como es a la que acaba de referirse el señor senador, sin haber traído una sola estadística, porque nosotros no sabemos absolutamente el número de personas casadas que hay en las fábricas, ni hemos consultado a los obreros si aceptan la disposición que deroga la jornada de ocho horas, en estos momentos en que recién empieza a regir dicha jornada obrera, y cuando lo que reciben no les alcanza para sus necesidades.

Señor Simón — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador no tiene derecho para hacer afirmaciones como las que hace.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pido al señor Presidente que consulte al Senado si el señor senador está o no dentro de la cuestión; porque desde hoy no hace otra cosa que afirmar intenciones poco leales respecto de los senadores presentes.

Señor Simón — Lo que afirmo son hechos

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando yo quiero oponerme a un proyecto, lo hago abiertamente. No tengo por qué ocultar mis intenciones; mis reservas son claras.

Señor Simón — Hace muy bien y así debe ser.

Señor Ramasso — Los que tienen la culpa de estas demoras son los que presentan artículos latos o "latas", y que impiden resolver los artículos de inmediato, y eso es difícil resolverlo.

Señor Narancio — Esos artículos, — no olvide el señor senador, — interpretan exactamente el pensar del Senado y son la repetición de lo expresado en su seno. No son, por cierto, del doctor Simón, quien está de acuerdo con el texto del proyecto.

Señor Ramasso — Es el Senado el que debe manifestar, y cuando no lo ha querido aceptar...

Señor Simón — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que no lo interrumpan.

Señor Simón — Yo opino, señor Presidente, que este asunto debe marchar adelante aun contra la opinión misma de las personas interesadas: me refiero al artículo que disminuye la jornada del trabajo de las mujeres. Porque, señor Presidente, lo prueba la historia, aquellos seres que se encuentran sometidos, aquellos seres que están trabajados por la miseria, por el dolor y por la opresión, no digo del hombre, pero por lo menos por las necesidades materiales, son a menudo los menos indicados para pronunciarse sobre el mejoramiento que se trata de llevar a su condición.

Si se les hubiese consultado a los esclavos en los momentos anteriores a la guerra de secesión respecto de si querían ser libres, la inmensa mayoría de esos esclavos, señor Presidente, hubieran contestado negativamente. Y ha sido menester que hombres que no se encuentran en la miseria, que hombres que se encuentran en una posición social holgada y de un desarrollo y de una educación mental superior, sean los que se ocupen de beneficiar a los pobres y a los que sufren aun prescindiendo de su voluntad y sin necesidad de consultarlos concretamente en cada caso.

En cuanto a la parte que se refiere al subsidio que el proyecto crea para las mujeres embarazadas, se dice de él que no ha sido suficientemente estudiado.

Yo tengo la plena seguridad, señor Presidente, de que si el asunto vuelve a Comisión, no podrá ser nunca debidamente estudiado, sino después que hayan pasado una serie, tal vez una larga serie de años, porque, desgraciadamente, señor Presidente, en nuestro país no hay estadísticas relativas al trabajo sino muy imperfectas, tan imperfectas que no dan ni una idea aproximada de cuál es el número de mujeres que trabajan en el país, y menos de mujeres casadas.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero debe haber una estadística más moderna que la de 1913, que es la única que hemos visto.

Señor Simón—No existe otra estadística más reciente, se lo puedo garantizar al señor senador, porque la he solicitado de la Oficina de Trabajo y se me ha dado algo más incompleto que la de 1913, afirmándome el Director de la Oficina de Trabajo que no podía garantizar los datos de la estadística a que se refiere el señor senador por la Florida, y, probablemente, — probablemente supongo yo, — esa estadística ha sido creada arbitrariamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría que echar a ese Director.

Señor Aguirre—Claro.

Señor Simón—Pero, señor senador, yo, por mi parte, no me atrevería a hacer una afirmación semejante, pues puede no ser culpa del Director; puede ser culpa de no tener los elementos necesarios a su disposición para hacer esa estadística. Yo me concreto a dar el hecho: no hago una crítica al Director de la Oficina de Trabajo, ni tampoco a los empleados de la misma. Quiero dejar constancia de ese hecho.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es la mía, yo no decía la del señor senador. Pero saco una conclusión de sus manifestaciones. Si un jefe de oficina no puede hacer estadística, su deber es manifestárselo al Poder Ejecutivo, para que le dé los medios. Pero el Ministerio de Industrias, de quien dependía esa oficina, jamás recibió un pedido de esa naturaleza, lo que quiere decir que el jefe no cumplía perfectamente con su deber, en la forma que lo hacía, y no lo ha cumplido.

Pero porque una oficina cumpla mal con su deber, el Senado no tiene el derecho de cumplir mal con el suyo y legislar leyes malas que no se puedan cumplir.

Señor Narancio—Lo admirable es que el Ministerio de Industrias quedara conforme con no tener estadísticas en asuntos que se refieren al trabajo de los obreros en el país.

Señor Simón—En definitiva, señor senador, todo es una cuestión, más o menos, de dinero: a eso vendríamos a parar, y yo creo que el Senado bien podría dictar una ley humanitaria y previsora como ésta, aun cuando corriera el riesgo de equivocarse en veinte o cincuenta mil pesos anuales. Por arriba de ese gasto, señor Presidente, está el interés del país y está el interés de la raza.

Señor Aragón y Etchart—Pero no es así cómo han procedido las naciones en materia de leyes sociales.

Señor Simón—Las naciones a que se refiere el señor senador son naciones mucho más viejas que la nuestra, de una experiencia mayor y que tienen leyes de carácter social, muchas de ellas que datan de más de un siglo atrás, y de un siglo y medio atrás, y más también.

De manera que en ese largo transcurso de tiempo han tenido el espacio suficiente como para formar las estadísticas y para basarse sobre números.

Señor Aragón y Etchart—El señor senador no me ha entendido: yo le cito este ejemplo.

Para redactar en Francia el proyecto de pensiones a la vejez, estuvieron de quince a veinte años, porque no tenían estadísticas.

Señor Naranció—Para, después, decretar las pensiones a la vejez. Es exactamente lo que pasó en la otra Cámara, que durante quince años la Comisión de Represión al Alcoholismo esperaba estadísticas, y el señor Aragón y Etchart estaba en ella, sin hacer nada, y día a día el señor diputado Salteráin pedía al Poder Ejecutivo estadísticas, y con eso, mientras ellas no llegaban, no se votaba ninguna ley de represión. Aquí va a pasar exactamente lo mismo.

Señor Simón—Es lo que haremos nosotros, señor senador; lo digo confirmando la interrupción del señor senador por Colonia.

Señor Naranció—Es claro.

Señor Simón—Si nosotros quisiéramos estudiar detenidamente este asunto y basarnos en números, lo pasaríamos a Comisión, pediríamos datos que no vendrían sino después de un largo período de tiempo, y cuando viniesen los datos...

Señor Ramasso — Haríamos las cosas bien.

Señor Simón—Y la ley no se diferenciaría en esas condiciones de la ley que podría salir del seno del Senado ahora.

Señor Naranció—Cuando viniesen los datos, estaríamos en igualdad de condiciones que hoy; diríamos: son viejas; háganse nuevas estadísticas, y así el eterno cantar...

Señor Ramasso—Es que las estadísticas deben ser recientes.

Señor Naranció—Va a pasar lo que yo predije desde mi banca los otros días, cuando se pidió que se dejara la discusión particular de este asunto para el jueves. Dije entonces: "Este asunto hasta de aquí a cinco años no marchará en el Senado".

Señor Ramasso—Lo que se pide son estadísticas.

Señor Naranció—Es pedir peras al olmo. Todas las estadísticas no atañen directamente...

Señor Simón—Señor senador: si lo que se quiere es lo referente a la importancia del subsidio que recibirán las mujeres casadas o no casadas, en caso de parto, yo podría presentarle el cálculo del máximo a que podrían llegar esos recursos basado en operaciones hechas sobre números y no en datos concretos porque no existen. Es un cálculo de probabilidades que tendrá que resultar siempre aproximado.

Señor Ramasso—Pero esa es una pequeña parte de los datos que se quieren. Lo que se quiere es oir a los habitantes del país a quienes esa ley puede afectar directa o indirectamente y contemplarse las diversas necesidades hasta donde sea posible.

Señor Naranció—¿Y el señor senador va a pedir una encuesta a todos los habitantes del país?

Señor Ramasso—No voy a pedir una encuesta. Pero hay, por de pronto, una exposición que no conocen los señores senadores.

Señor Naranció—¿Qué exposición?

Señor Ramasso—La exposición que ha presentado la Unión Industrial Uruguaya.

Señor Naranció—Eso requiere ser estudiado por los señores senadores. Bastará que se reparta, pero no es necesario que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Simón—Puede leerse la exposición.

Señor Ramasso—Es lo que pido, que se estudie detenidamente lo que no se ha estudiado todavía.

Señor Naranció—Lo interesante es que han pasado cinco años y que existiendo la Unión Industrial Uruguaya, no haya venido antes con ninguna exposición, y lo haga recién ahora.

Señor Ramasso — No me refiero concretamente a eso, sino que le cito uno de los tantos casos que hay que estudiar. Que se estudien bien y que no se hagan precipitaciones.

Señor Naranció — El Congreso del Niño ha terminado sus sesiones hace quince días y recién ahora se le ocurre a la Unión Industrial Uruguaya presentar una exposición de motivos, y aun así, léase la exposición, véase los argumentos enormes que nos pueden hacer los señores industriales.

Señor Ramasso — Es que recién ahora se les ocurre a los señores senadores reducir el trabajo de la mujer, sin más datos previos que su sola voluntad.

Señor Naranció — Esa es una cuestión que ha pasado a Comisión. La Comisión podrá estudiarlo y el Senado resolver; si el Senado no se cree suficientemente asesorado, que no lo trate.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo que estamos pidiendo.

Señor Naranció — El señor senador Jiménez de Aréchaga pide que se detenga el estudio de la ley y pase todo el asunto a Comisión. Es muy diferente una cosa y otra.

Señor Simón — Es una cosa sumamente grave, señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Por qué ha de ser grave, si la misma Comisión no se ha expedido, en realidad? No se ha expedido, porque la Comisión, como lo ha dicho el señor senador por Durazno, en alguno de los puntos discrepaba fundamentalmente con algunos de sus miembros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión no ha estudiado el asunto; lo habrá estudiado el señor senador por Durazno, pero la Comisión de Legislación no lo ha estudiado.

Señor Ramasso — No se podrá resolver un asunto, cuando medio Senado declara que no sabe lo que va a hacer y que no está estudiado.

Señor Simón — La Comisión de Legislación ha informado el asunto, por lo menos se ha dado por satisfecha con el proyecto en la discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Simón — Señor Presidente: recobro el uso de la palabra para decir que he terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa —Efectivamente cuando empezó la discusión de este asunto prometí la presentación de un proyecto referente a algunas de las cuestiones que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento en que informaba el miembro de la Comisión.

Hoy el señor miembro informante arroja como inculpación la falta del compromiso establecido por el señor senador por Tacuarembó, de que aún no había presentado aquel proyecto al Senado.

La explicación que voy a dar, señor Presidente, demuestra la necesidad de votarse la moción presentada por el señor senador por Flores. Al querer llevar a ejecución las ideas que encarnaban la modificación que proponía a esta ley, me encontré con la dificultad muy seria, para poderlo hacer sin mayor estudio previo, y es hasta ahora, en estos momentos, señor Presidente, que no he podido averiguar la cantidad más o menos de esos niños que mantienen a sus padres enfermos, a sus madres, a hermanas imposibilitadas para el trabajo.

Como lo ha dicho el señor senador por Durazno, no existe una estadística que pueda dar datos exactos al respecto. Ese inconveniente encontrado en la práctica, determinó la imposibilidad de que pudiera presentar a la brevedad posible el proyecto que prometí, y eso a la vez me hace comprender, señor Presidente, que este asunto necesita ser estudiado serena y ampliamente, sin que por esto quiera decir que ha de eternizarse su discusión. Pero hay, señor Presidente, una cosa que me llama sumamente la atención.

Revisando y estudiando el asunto, del cual soy partidario, — como lo es todo el Honorable Senado en principio, — veo que figura en las carpetas de la Comisión desde el 27 de Diciembre de 1913.

El señor senador por Durazno asiste al Senado desde hace un par de años por lo menos, y hoy, después de pasado ese par de años, se acuerda de que existe tal proyecto, se declara su campeón y exige que en cuarenta y ocho horas el Senado vote un proyecto complicadísimo como lo es, sin duda, el que se estudia.

Señor Naranció — Está exagerando extraordinariamente el señor senador.

Señor Simón — El señor senador es miembro de la Comisión de Legislación y fué uno de los que encomendó al que habla que expidiera su informe verbal, lo que implica que el señor senador aceptaba que se tratara el proyecto.

Señor Canessa — Le pido que no me interrumpa, porque el señor senador no me ha permitido interrupciones...

Señor Simón — A veces.

Señor Canessa — ... y a quien no me permite interrupciones no puedo permitírselas.

Pero hay otra cosa, señor Presidente; el señor senador tiene en su poder este proyecto desde el 27 de Enero de 1919, es decir, hace cerca de cinco meses. ¿Por qué el señor senador no ha hecho, como correspondía, un informe escrito? Precisamente por las dificultades de hacer un informe en un asunto de esta naturaleza, de suma importancia. No le han bastado cinco meses, reconociendo como reconozco perfectamente sus aptitudes, para hacer un informe circunstancial, escrito.

Señor Simón — El señor senador está oficiando de adivino, porque no he hecho esa manifestación...

Señor Canessa — No hay adivinanza posible, son datos de la Secretaría, y los datos de Secretaría no mienten.

Señor Simón — En cuanto a las causas por qué yo no había presentado el informe, el señor senador está equivocado.

Señor Canessa — Tuvo cinco meses el asunto en su poder, señor Presidente, y en esos cinco meses con toda la aptitud especial que tiene para esta clase de asuntos...

Señor Simón — Muchas gracias; nada de eso.

Señor Canessa — ... no ha podido presentar el informe correspondiente, y hoy pretende que el Honorable Senado, desconociendo su mayoría, casi, muchas de las cuestiones que envuelve este asunto, lo vote de inmediato.

Señor Simón — Pero si el señor senador es miembro de la Comisión de Legislación y ha aceptado que el asunto se trate, ¿cómo viene ahora con esa argumentación completamente contradictoria?

Señor Canessa — No se trata de lo que me atañe personalmente, sino que, ante la manifestación de varios miembros del Honorable Senado, que declaran descono-

cer muchas de las cuestiones de este asunto, es indispensable que vuelva a Comisión y que la Comisión lo estudie como él se merece. En ese sentido yo apoyo la moción del señor senador por Flores.

Señor Simón — Contradiciendo su conducta anterior.

Señor Canessa — No es verdad; es cuestión de opiniones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ni la conducta del señor senador Canessa ni la mía están en contradicción al aceptar la moción que formulo.

El señor senador Canessa, y yo, hicimos, como primera manifestación en antesalas respecto de este asunto, que nos adheríamos al proyecto de ley en principio, pero que entendíamos que no era posible sustraer del trabajo a todos los menores afectados por esta ley, sin que el Estado se hiciera cargo de inmediato de ellos.

El señor senador Canessa declara al Senado que no encuentra una solución por el momento, a falta de datos suficientes para formular un proyecto de ley.

Señor Simón — Ni los encontrará.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no los encuentra, nuestra adhesión al proyecto de ley que está en discusión, jamás podrá producirse. Nuestra adhesión al proyecto quedaba subordinada al estudio por el Senado de un proyecto de ley en el sentido que se dejó indicado.

Señor Simón — No es así; puesto que aceptaba el señor senador que este proyecto marchara, y detrás, el otro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor senador manifiesta terminantemente que el proyecto no puede venir, ni el señor senador Canessa ni yo podemos seguir votando.

Señor Simón — Los datos que desea el señor senador no los va a encontrar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por otra parte, la enmienda propuesta al artículo 1.o — vea que ya no me refiero a aquella enmienda simple del señor senador Sosa sobre reducción de la jornada de trabajo de las mujeres — la enmienda al artículo 1.o representa sencillamente suprimir en su totalidad la ley, si se acepta la fórmula del señor senador Simón.

Señor Simón — No es tal. El señor senador está en un error.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese es nuestro concepto.

De modo que nosotros tenemos que subordinar nuestra conducta, frente a las demás disposiciones del proyecto de ley, a lo que se resuelva respecto del artículo 1.o, que es el fundamental.

Por otra parte, señor Presidente, el señor senador Simón ha hecho muy mal en suponer intenciones y propósitos de obstrucción en los senadores que combatimos el que se trate este asunto así, ligeramente, sin mayor información. Ninguno de nosotros hace plataforma electoral del obrerismo...

Señor Simón — El tiempo lo dirá, señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame el señor senador, ya que no concede interrupciones.

Creo que hoy, señor Presidente, ningún partido, ningún hombre tiene el derecho de decir que su programa es el único que sostiene las reivindicaciones obreras. — (Apoyados).

Todos los partidos concurren a esa obra de liberación de los trabajadores.

Señor Canessa—Muy bien.

Señor Simón—Hay que hacerlo de verdad, de hecho, y no de palabras.

Señor Ramasso—Hay que hacerlo bien.

Señor Jiménez de Aréchaga—De modo que cuando un legislador está subordinado al electorado nacional, de que los obreros forman parte, y se opone a la sanción inmediata de este proyecto de ley, no puede hacer el cálculo absurdo de sacrificar todos los votos que los obreros puedan aportarle, para sostener una actitud personal contraria a los intereses del electorado mismo.

Señor Naranco—Eso revela que el señor senador ha pensado en esa cuestión. Nosotros no hemos pensado en tal cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está en el deber parlamentario de hacer que las leyes sean buenas, de que respondan a los propósitos que se persiguen y, para que eso se cumpla, es que yo pido que el proyecto vuelva a Comisión.

Señor Simón—Es necesario tratar de hacer las cosas tan bien que nunca se hagan...

Señor Canessa—No desespere el señor senador, que muy pronto este proyecto será convertido en ley.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si el Senado decidiera continuar tratando este proyecto, yo no podría votar ningún artículo.

Mi obrerismo no puede desconocerlo el señor senador. Mi último acto como Ministro de Industrias fué ir a defender en la Cámara de Diputados la ley del descanso obrero. Bien o mal defendida, presté a ella todo el concurso de mi inteligencia.

Señor Simón—Debe haberla defendido muy bien el señor senador, porque le reconozco mucha inteligencia y lógica.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que las cosas deben defenderse a plena conciencia de que se defienden bien.

Señor Naranco—El señor senador lo ha defendido; por lo tanto, hoy se equivocaba cuando modestamente decía "bien o mal"...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo defendería muy mal este proyecto de ley, porque no tengo la información suficiente. Por eso insisto, señor Presidente, a pesar de la oposición de los señores senadores, en que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Naranco—Pido la palabra.

Yo quiero recordar un poco la historia de este asunto, en su azarosa tramitación en el seno del Senado.

Es cierto que hace cinco años dormía en las carpetas de la Comisión de Legislación, a pesar de que en muchas ocasiones buscamos todos los medios de excitar el celo de la Comisión, a fin de que el asunto fuera tratado. Es cierto también que el asunto, con motivo de hallarse sesionando el Congreso del Niño, fué traído por mí a los debates del Senado. Recuerdo que en la discusión inicial, cuando yo hice la moción de preelación, se pidió un término para que pudiera el miembro informante informar "in voce" el asunto, y se votó por el Senado, en aquel momento, que este asunto iba a ser tratado en general y en particular y en ambas discusiones.

Llegó el momento de su discusión en el Senado; habló el miembro informante e hizo un alegato bien documentado respecto a todas las ventajas de este proyecto de ley,—y de ese alegato bien documentado sólo quedó una duda en el seno del Senado, y esa duda fué la que hizo presente el señor senador Canessa, al decir que en la Comisión de Legislación se había notado el peligro que entrañaba para algunos hogares pobres la falta de recursos que aportaban los menores. Pero dijo también el señor senador Canessa que era factible,—y que él tomaba la iniciativa,—hacer un proyecto de ley a fin de que el Estado cuidara de esa situación.

Había, por lo tanto, en la mente del Senado, la mayor buena voluntad para que este proyecto marchara.

Señor Canessa—Existe hoy también.

Señor Naranco — Si existe, vamos a realizarlo ahora.

Pasó la discusión del asunto. Se aprobó entonces una moción del señor senador Gallinal,—si mi memoria no me falla,—en la cual se decía que en honor del Congreso del Niño y de acuerdo con las conclusiones que había votado, el Senado aprobaba en general este asunto.

Al mismo tiempo, en esta discusión,—y me refiero a la versión taquigráfica del asunto,—el señor Canessa prometió a todo el Senado con oposición mía, que este asunto iba a ser tratado en particular en la sesión próxima, que era la del jueves.

En aquel momento se presentaron a la Cámara una cantidad de notas de todas las Secciones del Congreso del Niño, es decir, de todo un grupo selecto de hombres de ciencia reunidos en Congreso, en que se pedía que esa idealidad se transformara en ley. Todos ellos veían la parte humanitaria: ninguno, hasta ese instante, había pensado en la parte financiera; y es que la parte financiera de este proyecto desaparece ante la parte humanitaria; y de eso es de lo que quiero convencer al Senado.

Todas las veces que una iniciativa de esta índole se pone en práctica, es cierto que en los primeros instantes las finanzas se resienten, pero es también verdad que, a corto plazo, esas finanzas quedan restablecidas por los beneficios de la ley misma.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que se resiente en estos casos son los menores y las familias de los menores; a las finanzas no les hace nada.

Señor Naranco—No; aceptando el proyecto del señor senador Canessa, en el cual el Estado iba a contribuir al mantenimiento de los hogares a los que faltara el apoyo de los menores, las rentas generales tendrían que mermar a costa de la ley. El señor senador Canessa prometió traer un proyecto, que todos hubiéramos tenido tiempo de estudiar y sancionar en breve plazo,—y aunque por él las finanzas en el primer momento se perjudicaran, éstas quedarían restablecidas por los beneficios de esta ley.

Señor Ramasso — Pero como ese proyecto no existe, lo racional es también esperar...

Señor Naranco — El señor senador, que es médico y que como tal ha actuado brillantemente en su profesión, sabe que más de una vez, por discutir cómo debe iniciarse el tratamiento de tal o cual enfermo, éste se muere antes de que comience a procederse en su favor.

Señor Ramasso — La culpa sería de los otros colegas. — (Hilaridad).

Señor Naranco—¡Cuántas veces el señor senador se habrá visto frente a casos en los que debe procederse con urgencia, no con mucha meditación, pero sí con la seguridad de que se está haciendo un bien!

En el caso actual, señor Presidente, el enfermo existe y el medicamento de urgencia es esta ley. Y lo que estamos haciendo es, sencillamente, dejar que el organismo social languidezca hasta que, cuando se vaya a producir nuestra acción, ella llegue demasiado tarde.

Señor Canessa — No pasará eso: tenga confianza!

Señor Naranco — No pasará porque, por suerte, las ideas se van modificando de tal manera, las nuevas orientaciones toman tal vigor, que cuando "no lo damos no hay que olvidar que nos lo quitan".

Señor Canessa — Están impuestas ya, señor senador; lo que no aceptamos son las precipitaciones.

Señor Naranco — Por eso es que yo quiero que el proyecto se lleve a la prác-

tica sin detenernos en pequeños detalles cuando, como en este caso, las ideas son buenas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿A qué llama pequeños detalles el señor senador?

Señor Narancio — Y el señor senador, ¿a qué llama idea capital?

Señor Jiménez de Aréchaga — A nada a modificar el régimen del trabajo de la mujeres.

Señor Narancio — Esa es una ideación del señor senador por Artigas, que yo acepto; pero ha podido perfectamente el Senado tomarse todo el tiempo que él quiera, porque comprendo que esta parte del proyecto encierra un principio que reduce a los niños y mujeres el horario general de las ocho horas. Por lo tanto el Senado podía haber pedido que esa moción se desglosara del proyecto de ley y fuera a formar parte de un nuevo proyecto de ley que estudiáramos con tiempo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a proponer al Senado la sanción de un artículo aditivo, autorizando, sin limitación, al Poder Ejecutivo para gastar lo que sea necesario, para dar de comer a las familias de esos niños a quienes se deja sin trabajo.

Señor Narancio — Lo hemos hecho, y el señor senador ha presentado un proyecto de ley cuando era Ministro, por el cual se daba techo a todos los habitantes del país.

Señor Jiménez de Aréchaga—A los que no tuvieran recursos.

El señor senador se está refiriendo a un proyecto de ley.

Señor Narancio — ¿Qué cálculos financieros hizo entonces el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—Se trataba sencillamente de un proyecto basado en la disponibilidad del legado de Saint Bois, que los señores senadores conocen, y, por consiguiente, los recursos de que iba a disponer el Estado, estaban allí.

Señor Narancio — ¿En el legado solo? Porque en el proyecto se proponía para toda la vida de la Nación.

Señor Jiménez de Aréchaga — En la forma que se proponía en el proyecto, esto era factible.

Señor Narancio — El señor senador ha votado también, y si no la ha votado se ha hecho solidario, una disposición por la cual todos los obreros tienen pan cuando les falte el trabajo; y esa disposición no tiene para su cumplimiento ninguna cantidad de dinero, y se acaban de solicitar 100.000 pesos más con ese fin.

Señor Canessa — Es verdad.

Señor Narancio — Y ¿por qué pasa esto? Porque el señor senador y todos tenemos corazón y se olvida de la cuestión de las finanzas ante la cuestión de humanidad.

Señor Canessa—Es distinto porque ahora se pide recursos para el año siguiente.

Señor Narancio—Se vota una cantidad, que es lo que se puede hacer en este proyecto de ley. Votamos hasta la cantidad de tanto, y después, si no alcanza, volverá a la Cámara a solicitar se aumente la cantidad que tiene que votar de rentas generales.

Señor Canessa—El cálculo está perfectamente hecho en ese caso, previsión por un año.

Señor Narancio—El cálculo no estaba bien hecho, cuando de cincuenta mil se fueron a ciento cincuenta mil. Y en todas las cosas pasa lo mismo, es necesario experimentarlo, y sacar resultados de la experiencia. Si nosotros confiamos en las estadísticas y de acuerdo con las estadísticas votamos la ley, viviremos forjando algo, que es una verdadera ilusión.

Señor Canessa—Nadie ha dicho eso, señor senador. Nadie ha hablado de esperar estadísticas, sino sustituir la falta de estadísticas por el trabajo personal de cada uno.

Señor Narancio—¿El trabajo personal de quién?

Señor Canessa—De las personas que se interesan por el asunto. Yo no tendré inconveniente en buscar los datos donde puedan encontrar, a falta de estadísticas.

Señor Narancio—Veo la buena voluntad del señor senador, pero me extraña que a pesar de esa buena voluntad lo primero que se le ocurre es pedir que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Canessa—Creo que este proyecto puede y debe ser tratado sin precipitaciones.

Señor Narancio—Yo le rogaría que me interrumpiera; pero también, como el doctor Terra, voy a pedir que me interrumpa a final de párrafo.

Primero quiero contestar una interrupción del doctor Ramasso, que dice que yo quiero que el asunto se trate en una hora. Si así lo hiciera, no haría más, señor Presidente, que ratificar lo resuelto por el Senado en una de sus sesiones anteriores, cuando votó que se tratara en ambas discusiones el asunto.

Señor Ramasso—Lo resuelto por el Senado antes de que se presentaran modificaciones fundamentales y ampliaciones de artículos.

Señor Narancio — Las modificaciones fundamentales que se han presentado hasta este momento son las siguientes: Artículo 1.o, inciso aditivo, propuesto en el primer momento por el señor senador Gallinal (don Alejandro), agregándole una serie de argumentos que creo fueron del señor senador Ramasso y del señor senador por Montevideo, doctor Otero. Todas esas manifestaciones hechas en la Cámara se le pidió, —y esto es de lo que quiero dejar perfecta constancia, — al miembro informante doctor Simón, que las resumiera en un artículo aditivo, artículo aditivo que él presentó, no como propio, sino por encargo.

Señor Ramasso—El señor senador está mal informado. Cuando se pidió eso al señor senador Simón, yo no estaba en sala; de modo que mis observaciones son posteriores a la redacción y presentación del inciso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ni yo tampoco me encontraba en sala.

Señor Narancio—¡Pero yo no he citado al senador Aréchaga!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo que se resolvió fué que pasara a Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sin embargo, soy senador como el señor senador por Colonia.

Señor Narancio—¿Qué quiere decir con eso?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sencillamente que tengo derecho a que mis opiniones queden.

Señor Narancio — ¡Señor senador! Si no estaba en sala, ¿cómo quiere que sus opiniones aparecieran allí?

Señor Jiménez de Aréchaga—No es la opinión del señor senador, que, por otra parte, algunos señores senadores no aceptaron como expresión, lo que el señor senador Simón proponía.

Señor Narancio—Con esos entusiasmos es imposible proseguir. Si usted me deja terminar el párrafo, comprenderá por qué no se aceptaron.

Señor Ramasso—El párrafo tiene que determinar las cosas como son.

Señor Narancio—Las cosas son así: el señor senador Ramasso hizo observaciones posteriores.

Señor Ramasso — Posteriores a la presentación del inciso, no previas.

Señor Narancio—El señor senador por Montevideo hizo observaciones, y el señor senador Gallinal fué el primero que las hizo, y todas esas observaciones de los señores senadores fueron agrupadas por el señor senador Simón y presentadas como un inciso aditivo al artículo 1.o.

Señor Ramasso—Pero está equivocado el señor senador. Mis objeciones son precisamente a ese artículo aditivo. De modo que el señor senador Simón no ha podido agruparlas, porque no existían entonces, porque son precisamente observaciones a esa agrupación.

Señor Narancio—Acepto una observación que me hace el señor Roxlo, de que el inciso no satisface a nadie. Pero ese inciso que no satisface a nadie, ni a mí, traduce exactamente todos los pedidos que habían habido en la sesión.

Señor Ramasso—Tan no los traduce, que no lo aceptamos.

Señor Narancio—Pero, ¿quién habla de pedidos hechos por el Honorable Senado?

Señor Simón—Lo más grave del caso es que algunos señores senadores que habían expresado ciertas opiniones que estaban reflejadas en el artículo, no lo aceptaron porque habían cambiado de opinión, porque se les ocurrieron nuevas ideas y nuevas exigencias. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Ramasso—No será un delito, porque hace mucho tiempo que se sabe que es de sabios cambiar de opinión; pero yo no soy el aludido, porque yo no estaba en sala cuando las primeras observaciones.

Señor Narancio—Habrán evolucionado de nuevo.

Señor Simón—No se trata de que sea un delito, pero se trata de expresar la verdad de las cosas.

Señor Narancio—Y bien, señor Presidente. Ese inciso aditivo presentado por el señor senador Simón en el artículo 1.o fué observado por varios señores senadores; como tal pasó de nuevo a Comisión. En esa misma discusión se aceptó de plano el artículo 2.o y se entró a la discusión del artículo 3.o. En este artículo 3.o existe una redundancia, según tengo entendido, con la ley general que limitó el trabajo a ocho horas. Esa redundancia fija también el límite de trabajo de las mujeres en ocho horas.

El señor senador por Artigas propuso que se modificara ese artículo y que el trabajo de las mujeres se limitara a siete horas.

Yo sé, señor Presidente, que esta indicación del señor Sosa es casi mundialmente conocida como buena y mundialmente aceptada. Sé también que, fisiológicamente, la mujer no puede, de ninguna manera, competir en la labor con el hombre, pero también tengo presente la objeción económica que se puede hacer a la labor fijada por los industriales a los obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se está discutiendo el fondo del asunto, señor Presidente.

Señor Ramasso—Ni más ni menos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estamos discutiendo todo el proyecto de ley. Se trata de una moción para suprimir el debate a fin de que el asunto vuelva a Comisión, y me parece que no estamos en la cuestión.

Señor Narancio — Estoy analizando exactamente el proceso seguido por este proyecto, en su marcha por el Senado, para después sacar conclusiones.

Si el señor senador no me deja hacer eso, yo lo único que puedo es dejar la palabra; pero creo que el Senado puede permitirme perfectamente hablar del asunto, ya que tengo en la sanción del proyecto todo el interés que puedo tener, como senador, como médico y como hombre.

Pues bien: continúo. En esa cuestión

de las siete horas el asunto se pasó a Comisión para su estudio; están, por lo tanto, en Comisión las dos cuestiones que hasta el momento actual se han considerado capitales, que son, en primer término, el inciso aditivo presentado por el señor senador Simón, que refleja la opinión de varios señores senadores, y la modificación propuesta por el señor Sosa en el artículo 3.o.

No hay, por lo tanto, motivo para mandar todo el proyecto a Comisión, cuando ya estas dos cuestiones capitales han sido enviadas al seno de la Comisión, y lo que resta, que es el proyecto mismo con su ideación generosa y altruísta, puede seguirse discutiendo, sin enviarlo al archivo de la Cámara.

Señor Ramasso—La cuestión de las siete horas no se mandó a Comisión...

Señor Canessa—Pido la palabra para hacer una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa—Hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar este incidente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hasta votar la moción.—(Apoyados).

Señor Narancio — Hago notar, señor Presidente, que yo quisiera extenderme en algunas consideraciones sobre esta cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo oiremos con mucho gusto al señor senador.

Señor Narancio—Yo no me oigo a mi mismo con bastante gusto, porque estoy algo cansado.

Señor Simón—No sería una falta de compañerismo y de cortesía hacia el señor senador.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó para prorrogar la sesión hasta votar la moción.

Señor Aguirre—Si el señor senador Narancio manifiesta que está cansado y dice que desea hacer uso de la palabra sobre este asunto, yo creo que corresponde votar negativamente.

Señor Canessa—Lo que no corresponde son grandes discursos para que el asunto pase a Comisión.

Señor Simón—Puede ser una cuestión de vida o muerte para el proyecto.

Señor Ramasso—Me llama la atención la observación que hace el señor senador por San José acerca de la cortesía que debe tenerse con un senador que manifiesta estar cansado y que desea continuar en el uso de la palabra, porque contrasta con la falta de cortesía, o, por lo menos con la falta de continuación en los hábitos ya implantados desde mucho tiempo en el Senado, que cuando un solo señor senador manifiesta que no conoce a fondo un asunto y desea estudiarlo, el Senado accede, por lo general, a que ese asunto se postergue y se trate después. En este caso es medio Senado y media Comisión informante, por lo menos, el que ha manifestado que no conoce bien el asunto, que desean estudiarlo y que vuelva a estudio de la Comisión... —(Apoyados).

... y, sin embargo, no merece la cortesía de que se acceda.

Señor Simón—Es eso lo que se está discutiendo, señor senador: no se ha resuelto todavía.

Señor Ramasso—De lo que me quejo es que se discuta.

Señor Presidente—De lo que se trata es de la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó: si se ha de prorrogar la hora hasta votar la moción de orden en debate.

¿Insiste en su moción el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa—Sí, señor Presidente.

Señor Otero—En circunstancias análogas, recuerdo que yo pedí que no se tratara sobre tablas algún asunto, y no se me tuvo consideración.

Sin embargo, de acuerdo con el mismo principio de equidad que entonces sostuve, creo que debe tenerse consideración con el señor senador por Colonia o con cualquier otro que se encuentre en las mismas condiciones.

No hay un motivo de urgencia tal que obligue a votar hoy este proyecto. Creo que la opinión del Senado está hecha: lo mismo se votará dentro de dos días que hoy.

Señor Canessa—De manera que es dilatar el asunto en contra del asentimiento de los señores senadores que defienden este asunto.

Señor Simón—Eso lo beneficiaría, porque le daría mayor tiempo para estudiar...

Señor Otero—Entiendo que es una cuestión elemental de cortesía y de compañerismo.

El señor senador por Colonia manifiesta que está fatigado; pide que no se prorrogue la hora, desea continuar en la sesión próxima, y creo que no hay motivo para negárselo.

Señor Presidente—¿Insiste en su moción el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa—Sí, señor: mantengo mi moción.

Señor Presidente—Se va a votar si se da por suficientemente discutida la moción de prórroga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión de la moción en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. Siete contra seis.

Señor Simón—No es mayoría. El señor Presidente debe votar.

Señor Presidente—Voto por la negativa.

Señor Canessa—¿No es mayoría siete sobre seis?

Señor Simón—No, señor; para que se produzca el empate, debe votar el señor Presidente y decidir el asunto.

Señor Otero—Se reabre la discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Bueno, señor Presidente, seguiremos discutiendo unas cuantas sesiones esta moción y la orden del día seguirá inflándose.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó sobre si se ha de prorrogar la sesión hasta votar la moción que está en debate.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, de acuerdo con las manifestaciones que he hecho, voy a dejar la palabra, expresando previamente que el Senado, al tomar la resolución de continuar la sesión, me obliga a no hacer una serie de argumentos que pensaba presentar, si se me hubiera dado tiempo para ello, y que la resolución de este Cuerpo merece ser cuidadosamente anotada a los efectos de futuro.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si el asunto vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

31.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, para que la Comisión de Hacienda informe en la sesión de mañana, verbalmente, el proyecto **de ley sobre conversión de "Deuda Interna Unificada" por "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918"**, y sea considerado en primer término en la sesión del martes próximo. (Aprobada).
4—Moción del mismo señor senador para considerar en la sesión de mañana, en segundo término, el pedido de la Asociación Patriótica del Uruguay para **declarar feriado el día 19 del corriente, natalicio del general José Gervasio Artigas.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera discusión del proyecto de ley sobre **impuesto al alcohol obtenido de los residuos de uva.** (Sancionado).
6—Primera discusión de proyecto de ley sobre **asignación de sueldos al personal asimilado de la Dirección de la Armada.** (Sancionado).
7—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre **Canal Zabala.** (Aplazado hasta la sesión del martes próximo).
8—Venia para integrar el **Consejo Supremo de Guerra y Marina.** (Concedida en sesión secreta).
9—Primera discusión del proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de $ 15.000 para pagar los gastos que demande el envío de una **Embajada Especial a Italia.** (Aplazado hasta la sesión del martes 17 del corriente para ser tratado conjuntamente con el proyecto sobre envío de una Embajada a Inglaterra).
10—Primera y segunda discusión del proyecto de decreto que acuerda **pensión a la señora Ana Bidondo de Bidondo y a Máximo Araújo.** (Sancionado).
11—Primera y segunda discusión del proyecto de decreto que acuerda **licencia para residir en el extranjero** a doña Angela Manau de Barens. (Sancionado).
12—Primera y segunda discusión del proyecto de decreto que acuerda **licencia para residir en el extranjero** a la señora Irma R. Solano. (Sancionado.
13—Primera discusión del proyecto de ley por el que se declara que, en lo sucesivo, las **deudas autorizadas por las leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero del corriente año constituirán una sola bajo la denominación de "Deuda Nacional de Saneamiento".** (Sancionado).
14—Discusión del proyecto de resolución recaído en el petitorio del señor **Arsenio Lermitte.** (Sancionado).

1

A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Simón, Jiménez de Aréchaga, Gallinal (don Hipólito), Narancio Pivel, Sosa, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Aguirre y Etchevest.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido dos mensajes del Poder Ejecutivo acompañados de los proyectos de ley de Timbres y Papel Sellado a regir en los ejercicios 1919-1920, 1920-1921, 1921-1922 y 1922-1923 y el de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo a regir en el ejercicio 1919-1920, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Ténganse presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de diez mil pesos para sufragar los gastos que demande la realización del 2.o Congreso Americano del Niño."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de setenta mil pesos para sufragar los gastos que origine el cumplimiento de la de 21 de Julio de 1916, sobre publicación de los Registros Cívicos."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara que en el período electoral correspondiente a las elecciones del año en curso no se tendrá en cuenta la reciente creación de la 9.a sección judicial de Rivera."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se crea un Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno en el Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la cantidad de quince mil pesos destinados a la compra de vestuarios y ropas para los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educacional de Varones."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo remite un Mensaje al que acompaña copias de varias comunicaciones de la Junta Electoral de Treinta y Tres relacionadas con los cuadernos del Registro Cívico Permanente de aquel Departamento, que por la circunstancia de encontrarse, en poder de Vuestra Honorabilidad no se ha abierto el período ordinario de inscripción, lo que comunica a efecto de saber la resolución que se adopte con respecto a los referidos Registros, de cuya resolución depende una iniciativa sobre apertura de un período especial, atento la proximidad de las elecciones generales de Noviembre próximo."

—A sus antecedentes.

"José Pablo Berruti solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juan María González solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Leonardo Rivera solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se autoriza un subsidio extraordinario destinado a cubrir las erogaciones que demandan los aumentos del 15 y 20 o|o en los sueldos del personal de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Archívese.

"La Asociación Patriótica del Uruguay solicita sea declarado feriado el 19 de Junio, día del nacimiento del general José Gervasio Artigas."

—A la Comisión de Legislación.

"Carlota Carneiro solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por Canelones presenta enmiendas al proyecto de Presupuesto Municipal."

—A la Comisión de Hacienda.

"J. Eduardo Real solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra...

3

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha estudiado más detenidamente, como lo había propuesto en sesiones pasadas, el proyecto de ley sobre conversión de Deuda Interior Unificada por la de "Obras Públicas y Conversión de 1918". Por lo tanto, se encuentra en aptitud de poder informar, y a ese efecto yo pido que el informe verbal se produzca en la sesión de mañana y sea tratado en primer término y en ambas discusiones el proyecto en la sesión del martes próximo, como se estila en todas las cuestiones de deudas.—(Apoyados).

En ese sentido dejo hecha la moción.

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Aragón y Etchart—Voy a pedir otra preferencia para el día de mañana. La Asociación Patriótica del Uruguay, con altitud de miras bien reconocida por cierto, y que debe aceptarse co-

mo tal, ha pedido al Honorable Senado, según una comunicación leída, que se declare feriado el día 19 de Junio, natalicio del general José Gervasio Artigas.

Como se trata de una cuestión que afecta al patriotismo nacional, yo haría moción para que sea tratado en segundo término en la sesión del día de mañana. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre impuesto al alcohol obtenido de los residuos de las uvas.

(Léase).

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las grapas o alcoholes de orujos, vinos o borras destiladas en las bodegas, pagarán cinco centésimos por litro cuando su graduación no exceda de 50 grados centesimales; excediendo de esa graduación, abonarán:

De más de 50 grados hasta 65 grados, por litro .... $ 0.10
De más de 65 grados hasta 80 gados, por litro .... " 0.15
De más de 80 grados, por litro .. " 0.20

Estos alcoholes quedan exceptuados de impuesto cuando sean destinados al encabezamiento de los vinos elaborados en los mismos establecimientos y de acuerdo con las siguientes disposiciones vigentes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Julio de 1910.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli
Secretario."

(Se empezó a leer el informe).

Señor Aragón y Etchart—Podría suprimirse la lectura del informe, que es un poco extenso y ha sido repartido hace como mes y medio.—(Apoyados).

Señor Presidente—Cuando haya número, se votará.

Se va a votar la moción del señor senador por Maldonado.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Hace aproximadamente nueve años la Honorable Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley por el cual se rebajaba el impuesto a los alcoholes vínicos provenientes de la destilación en las bodegas, de los vinos, orujos, etc., inspirándose para esta disminución en propósitos de reconocida equidad, que imponían la concesión de ciertas ventajas a los viticultores y bodegueros, puesto que era muy difícil, con la igualdad del gravamen, la elaboración, para la venta, de los alcoholes vínicos o grapa, que sufrían la competencia, avasalladora de los alcohales industriales. Ignora Vuestra Comisión cuáles fueron las causas por qué no prosperó en el Senado un proyecto cuya justicia y bondad eran las manifiestas, debiéndose atribuir únicamente a la falta de la exacta apreciación de las razones que lo motivaban, impidiéndose así que se satisfaciera un legítimo anhelo de una clase industrial acreedora a los beneficios que se concedían, y que se incorporase a la legislación tributaria de los alcoholes una disposición que no han vacilado en erigirla en ley los países que tienen desarrollada en cierta escala la industria vitivinícola.

La oportunidad de dar andamiento a este proyecto, exhumándolo de los archivos de la Comisión de Hacienda de Vuestra Honorabilidad, se presenta con toda evidencia, después del aumento del impuesto al alcohol sancionado en la ley de Pensiones a la Vejez. Como recordará Vuestra Honorabilidad, por esta ley, el alcohol, sea cualquiera la graduación, queda sometido a un gravamen de sesenta centésimos por litro, exceptuándose sólo del tributo aquél que se destine a ser desnaturalizado. Significa, pues, esta prescripción de la ley de los ancianos, que los alcoholes, tanto vínicos como industriales, están gravados con un impuesto de sesenta centésimos, incluso el alcohol vínico destinado al encabezamiento de los vinos que se elaboran en el mismo establecimiento. Es sobre esta parte que esa disposición tributaria ha reformado la legislación anterior de 1900 y 1914. Las grapas, como que son alcoholes vínicos, deben también pagar el impuesto de sesenta centésimos, quedando, por consecuencia, sometidas al mismo régimen impositivo de los alcoholes en general.

Considera Vuestra Comisión, y este es un motivo más que la impulsa a prestigiar el proyecto, que la ley que elevó el gravamen a los alcoholes, a sesenta centésimos, no ha innovado para nada en lo relativo a las grapas las disposiciones de la ley de 1900, que estatuía terminantemente el pago del impuesto para el alcohol vínico entregado al consumo, pero sin establecer la fijeza de un impuesto determinado. Las grapas estaban y están sometidas a las prescripciones de la ley de 14 de Julio de 1900, que expresa en el inciso H del artículo 1.o que "el alcohol vínico cuando se destine a la venta pagará el impuesto". Constituyendo la grapa un alcohol vínico que se entrega al comercio con menor fuerza alcohólica que los alcoholes industriales, se le gravaba, no obstante, con el mismo impuesto que al alcohol en general, y tenía que seguir las fluctuaciones impositivas de éste, salvo que el legislador expresamente enunciara lo contrario, lo que hasta ahora no ha sucedido, y, por tanto, las grapas han debido pagar primero veinte centésimos de impuesto, y luego, después de la sanción de la ley de Octubre de 1914, los treinta y cinco centésimos, y más tarde, con arreglo a la ley de Febrero del corriente año, sesenta centésimos por litro.

Por un error, según lo entiende la Comisión, ha podido seguirse cobrando hasta antes de la sanción de esta última ley, sólo veinte centésimos. En efecto, ¿qué enunció el legislador en la ley de 1914? Lo siguiente: ... El alcohol vínico se regirá por lo dispuesto en el inciso H del artículo 1.o de la ley de Julio de 1900, y lo que expresaba lisa y llanamente este inciso era la exoneración del impuesto para el alcohol vínico con que se encabezaban los vinos, pero cuando se destinase a la venta pagaría el impuesto; pero la ley de 1914 no quiso decir nunca que ese gravamen sería el de veinte centésimos imperante en la ley de 1900, sino el impuesto correspondiente o sea el de treinta y cinco centésimos que imponía aquella ley. Ni aún forzando la letra y el espíritu del texto legal, podía arribarse razonablemente a una conclusión distinta. Esta circunstancia indicada, esta apreciación racional del precepto de la ley de 1914, motivó que no se hiciera en la ley de Pensiones a la Vejez excepción alguna que podía conducir a erróneas interpretaciones, cual lo había sido la prescripción del artículo 2.o de la ley de 1914. Lo que sí se modificó fué el principio de la liberación de los alcoholes vínicos destinados a alcoholizar los vinos de los establecimientos productores de ese mismo alcohol. Pero, en rigor, estos alcoholes debían pagar el impuesto, por tratarse de una imposición al consumo; y como los vinos se entregan al comercio con el alcohol que lo fortifica en su graduación, y como, por lo demás, es muy pequeño el tributo que se exige al vitivinicultor, pues puede calcularse en uno por mil de alcohol absoluto vínico el que requiere el encabezamiento, o sea, un litro de alcohol por mil litros de vino, no había una razón fundamental para eximirlo del gravamen. Pero mantener el pago del impuesto total al alcohol vínico sin establecer diferenciaciones discretas con el gravamen que afecta a los otros alcoholes de esta graduación, sería injusto y perjudicial, pues, o bien estimularía la destilación clandestina, que no sería difícil se produjera, a pesar de todas las intervenciones fiscales, o bien conduciría a que no se utilizaran en su mayor parte los orujos, por la casi imposibilidad de poder competir estos alcoholes con los otros destilados a 96 grados. Es razonable, por consiguiente, inspirándose en un espíritu de protección al vitivinicultor, admitir una diferencia en el impuesto, pero también es justo gravar todo el alcohol vínico, pues si se eximiera al destinado al encabezamiento de los vinos, no habría entonces un fundamento equitativo para que se llevara sobre el alcohol vínico destinado a la venta el beneficio de una rebaja que sería irritante e implicaría un régimen de absoluta desigualdad entre el comercio de alcoholes industriales y los productores del vínico.

Nuestra ley de 1900 se ajustó, en parte, a la legislación de la República Argentina, excluyendo del impuesto al alcohol vínico que se destinase a remontar los vinos, pero recargando con todo el impuesto el alcohol de la misma clase que se entregara a la venta; estatuyendo así una protección más discreta a la destilación agrícola, pues en aquel país se desgravaba aún el alcohol destinado al comercio. Fué, por tanto, nuestro legislador más lógico que el de la Argentina, pero los resultados de la aplicación de la ley de 1900 no han sido favorables a la utilización debida de los orujos, por la desigualdad de condiciones en que se encuentran los productores de alcohol vínico ante los productores o comerciantes de alcohol industrial. Más racional, más conveniente y más beneficioso para los destiladores agrícolas es establecer un impuesto diferencial ajustado a la fuerza alcohólica del alcohol vínico producido, sea cual fuere su destino. Porque no hay que olvidar que este régimen de favor obedece a un principio de protección y no rigurosamente a preceptos de higiene, pues los alcoholes industriales son, como se sabe, después de las sucesivas rectificaciones, químicamente, casi de

una pureza absoluta. Se trata de proteger a la industria agrícola, al viticultor, al bodeguero, que puede aprovechar los residuos de la elaboración del vino, si se le hace posible este aprovechamiento que ha de ser el compensador de las tantas áleas que predominan en esta meritoria rama de nuestras industrias.

Estos mismos fundamentos inspiraron el proyecto presentado a la Cámara de Representantes, y estas mismas consideraciones son las que median para que Vuestra Comisión aconseje la sanción del proyecto adjunto. Elevado, como lo ha sido el impuesto, a sesenta centésimos, es imposible que pueda competir la grapa natural con la elaborada con el alcohol industrial, pues con este último se puede obtener la grapa de cincuenta y cinco grados que sólo paga de impuesto treinta y cuatro centésimos treinta y siete diez milésimos, en tanto que la grapa natural pagaría sesenta centésimos.

En la forma que está proyectada la ley, podría afrontar perfectamente esta última la competencia, por cuanto, imponiéndose el gravamen según las distintas graduaciones y suponiendo se destilara el alcohol vínico a ochenta grados, pagaría como impuesto cuarenta y cinco centésimos, y si se hidrata ese alcohol haciendo grapa de cincuenta y cinco grados, el impuesto correspondiente a esta grapa sería de treinta y un centésimos en números redondos, lo cual permitiría competir con la grapa proveniente del alcohol industrial.

Que el alcohol vínico destinado al encabezamiento de los vinos sea sometido al impuesto, lo considera vuestra Comisión más conveniente, tanto porque aleja la minuciosa fiscalización a que debe someterse la alcoholización de vinos, cuanto que el tributo que él pagaría está compensado, con exceso, con el desgravamen que se lleva sobre las grapas y demás alcohol vínico destinado al comercio.

Por otra parte, con este proyecto se estimularía la utilización de los residuos que actualmente, es de presumir, por los escasos rendimientos del impuesto, se abandona en su mayor parte, por las razones antes expuestas, o bien si se elaboran es clandestinamente, lo cual puede también lógicamente presumirse atendiendo a las cantidades de uvas elaboradas y al cálculo aproximado de alcohol que pueden dar los residuos, y que no lo formula vuestra Comisión por no extender demasiado este dictamen.

Como dato final, vuestra Comisión cree oportuno consignar las cantidades de uva elaboradas durante seis años, el vino producido y la cantidad de alcohol vínico presentado al impuesto. Aún agregando a ese producido de alcohol vínico las cantidades que se han destinado a alcoholizar los vinos, el rendimiento es muy superior al que puede calcularse.

Años	Uva elab. (kilos)	Vino prod. (litros)
1911	22.877.253	14.736.046
1912	17.734.684	10.556.849
1913	29.631.198	19.430.527
1914	24.766.705	16.482.952
1915	17.308.209	11.391.958
1916	31.115.884	20.576.641

Años	Alcohol vínico producido (litros).	Impuesto percibido
1910-11	5.694	$ 1.139
1911-12	9.583	" 1.917
1912-13	7.050	" 1.410
1913-14	6.592	" 1.319
1914-15	8.475	" 1.695
1915-16	12.204	" 2.241

Por los motivos expuestos, que serán ampliados si Vuestra Honorabilidad lo juzgare conveniente, Vuestra Comisión os aconseja sancionar el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 2 de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — A. F. Canessa. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las grapas o alcoholes de orujos, vinos o borras destilados en las bodegas pagarán quince centésimos por litro cuando su graduación no exceda de 50 grados centesimales; excediendo de esa graduación, abonarán:

De más de 50 grados hasta 65 grados, por litro	$	0.30
De más de 65 grados hasta 80 grados, por litro	"	0.45
De más de 80 grados, por litro	"	0.60

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, a 2 de Mayo de 1919.

Aragón y Etchart. — Canessa. Gallinal."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que debe aceptarse el propuesto por la Comisión de Hacienda, y que el Senado debe hacerlo suyo, porque el que está leyendo el señor Secretario es con arreglo a la antigua escala impositiva sobre los alcoholes.

Yo pediría que se tomara como base de la discusión el proyecto de la Comisión del Senado.

Señor Presidente — Si el Senado lo resuelve así...

Si no se observa, se va a votar la moción formulada: si se toma como base de la discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se leyó).

La Mesa cree que debe leerse el artículo 1.o del proyecto venido de la otra Cámara, sin perjuicio de ponerse a votación en primer término el de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Es que no puede, señor Presidente. Vendría a modificar por incidencia un régimen impositivo.

Señor Presidente — Se rechaza.

Señor Aragón y Etchart — Por eso había pedido que se tomara como base de la discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda. De manera que si se acepta el del Senado, excluye al de la otra Cámara.

El Senado lo ha resuelto así.

Señor Presidente — Si tiene ese sentido la moción, se hará así.

En discusión el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Si no hubiera oposición, como se pidió que se tratara en primera discusión solamente, yo haría moción para que se trate en segunda discusión, o que se suprima ésta.

Señor Presidente — ¿Para que se suprima?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se suprime la segunda discusión del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Léase el proyecto de ley sobre asignación de sueldos al personal asimilado al personal de la Armada.

(Se leyó lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la sanción ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley tendiente a reparar una omisión que existe en la Planilla número 65 de la ley de presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, de fecha 15 de Enero del corriente año.

En la Planilla B de la Planila número 65 (Dirección de a Armada y Dependencias.—Personal) figuran en "Jerarquías" 18 oficiales superiores y 67 oficiales subalternos, "Personal Militar", que, a su vez, se distribuye en el "Cuerpo General" y en los "Cuerpos Auxiliares".

De ese personal, que no es militar (el del Cuerpo General) y otro es asimilado a determinadas jerarquías (el de los Cuerpos Auxiliares), se les da destino a los que necesitan para llenar los cargos previstos en las reparticiones de la Armada (Dirección de la Armada y dependencias, Planillas A. reparticiones, de la Planilla número 65 de la ley de presupuesto citado).

En la columna de las planillas citadas, "Sueldo Militar", se ha omitido las cantidades correspondientes a cada una de las "Jerarquías", pasando lo mismo en la columna "Sueldo Militar y Embarque".

Tratándose de los oficiales del "Cuerpo General" (Planilla número 65 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina: Dirección de la Armada y dependencias; Planilla B; Personal Militar), los sueldos respectivos se liquidan con sujeción a la Planilla número 3, "Sueldo de los Jefes y Oficiales de la Armada", de acuerdo con lo que prescribe el artículo 4.o de la ley de 15 de Enero de 1919; pero no pasa lo mismo con los sueldos del personal militar de los "Cuerpos Auxiliares", pues dado su carácter de asimilados a determinada jerarquía, no se les puede liquidar el sueldo que les corresponde, debido a la circunstancia indicada de que en las columnas de la citada Planilla "Sueldo Militar" y "Sueldo Militar y Embarque" (Planilla B y A de

la Planilla número 65), las cantidades respectivas están en blanco.

La Contaduría General de la Nación, pues, ha procedido legalmente no interviniendo los presupuestos mensuales de la Dirección de la Armada en la parte en que se refiere a los sueldos del personal militar asimilado de los "Cuerpos Auxiliares", aun cuando Vuestra Honorabilidad ha creado los cargos respectivos, omitiéndose únicamente establecer sus dotaciones o sueldos, que no pueden ser otros que los de los empleos militares respectivos a los cuales están asimilados. El número de oficiales asimilados (Personal Militar; Cuerpo de Auxiliares) es de 25, entre máquinas y administración, descompuesto así: dos capitanes de corbeta, cuatro tenientes de navío, nueve alféreces de navío y diez guardiamarinas, personal en el cual no se cuenta el de Sanidad, pues aun cuando figura en la ley de presupuesto del Departamento de Guerra y Marina de 15 de Enero último (Planilla número 65, Planila B; Cuerpos Auxiliares), los cargos respectivos no se proveen porque los servicios se atienden por el "Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada".

El artículo 2.o del proyecto que se acompaña tiene por objeto remunerar al personal de los Cuerpos Auxiliares que prestan servicios desde el 15 de Enero de 1919, cuyos sueldos no se han liquidado por la omisión que existe en las planillas que se han mencionado. Es una reparación legal que se impone, tratándose como se trata de un personal que es algo más que necesario para atender las necesidades de la Armada, razón por la cual se le mantienen en los empleos creados por Vuestra Honorabilidad y cuyos sueldos sólo involuntariamente han dejado de establecerse.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Presidente de la República para disponer que la Dirección de la Armada presupueste mensualmente los sueldos que le corresponden a los que componen el personal de oficiales asimilados de los Cuerpos Auxiliares (máquinas y administración) del personal militar de la Dirección de la Armada (Planilla B) y de las reparticiones de la misma Dirección (Planilla A), correspondientes a la Planilla número 65 del Departamento de Guerra y Marina.

Art. 2.o También se liquidarán las asignaciones correspondientes al mismo personal que haya prestado servicios desde el 15 de Enero del corriente año hasta la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio—Yo pediría, señor Presidente, que se suprimiera la segunda discusión.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre el Canal Zabala.

Señor Aragón y Etchart—Este asunto, dada la complejidad que tiene y la larga discusión que sobre él recaerá, me parece que podría aplazarse hasta la sesión del martes o la de mañana, para ir despejando la orden del día de una serie de asuntos sencillos que podrían sancionarse.

Señor Presidente — ¿Para el martes próximo?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—El miembro informante tampoco está presente.

Señor Narancio — El miembro informante está en antesalas; se le podría invitar.

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta, para la sesión del martes, la continuación del debate que ha habido en el Senado respecto del asunto del Canal Zabala. Si se aplaza para el martes.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8

Se va a pasar a sesión secreta para considerar el pedido de venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

(Así se hace).

Señor Presidente — En sesión secreta.

Léase el mensaje y el proyecto por el que se integra el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

(Se leyó lo siguiente):

"Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 21 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

De acuerdo con el artículo 3.o de la ley de fecha 15 de Enero de 1919, sobre reorganización de la Justicia Militar, tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor general de división don Segundo Bazzano.

El señor coronel don Telémaco Braida, que integraba el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha pasado a situación de "Retiro", por encontrarse comprendido dentro del límite de edad señalado por el artículo 10 de la ley 1.o de Febrero de 1919.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM.
G. RUPRECHT.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor general de división don Segundo Bazzano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 12 de 1919."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto.

Señor Canessa — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Canessa — Ahora mociono para que se dé publicidad a lo resuelto en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada para que se publique esta sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a pasar a sesión pública.
(Así se hace).

Señor Presidente — Está reabierta la sesión pública.

En la sesión secreta se ha resuelto por el Honorable Senado acordar al Poder Ejecutivo venia para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el general Segundo Bazzano.

9

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de 15.000 pesos para pagar los gastos que demande el envío de una Embajada especial a Italia.

Léase.
(Se leyó):

"Presidencia de la República.

Montevideo Marzo 24 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Honorabilidad que me propongo co-

rresponder a las demostraciones de alta consideración que hicieron a la República SS. MM. Jorge V, Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y Víctor Manuel III, Rey de Italia, al acreditar en misión especial, el año pasado, a los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios Sir Maurice de Bunsen y On. Vito Luciani, respectivamente.

Las visitas que éstos hicieron al Uruguay serán retribuídas con las de dos Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios en misión especial, que llevarán a aquellos Jefes de Estado el saludo de la República.

Dispuesto ya el envío de la misión que irá a Italia, y siendo necesario fijar la suma con que deberán ser atendidos los gastos que demandará, tengo la honra de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de rentas generales, con el expresado objeto, hasta la suma de ocho mil pesos oro.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para tomar de rentas generales hasta la suma de $ 8.000, para pagar los gastos que demande el envío de una Embajada especial a Italia, con el objeto de retribuir la visita hecha por el Embajador V. Luciani.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

DANIEL MUÑOZ.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para tomar de Rentas Generales la cantidad de ocho mil pesos, con los cuales se han de costear las erogaciones que demande la Embajada Especial que ha de enviarse a Italia en retribución de la visita del Embajador de aquel país amigo.

Vuestra Comisión no podrá, como es presumible, producirse en otra forma respecto del móvil plausible que mueve el propósito del Poder Ejecutivo al responder, en la manera como lo proyecta, a la extraordinaria demostración de amistad que emerge de la visita del Comendador Luciani, pero el juicio de Vuestra Comisión, así que aunó este proyecto, fué decisivo en el sentido de que era exigua la cantidad solicitada con ese fin.

Entendió, y es su opinión, que si no debe inspirar las erogaciones que motiva la cortesía internacional un amplio espíritu de liberalidad incompatible con el estado de las finanzas públicas, no obstante deben otorgarse los recursos discretos, para que la Embajada Especial cumpla su alto y significativo cometido con la dignidad que debe acompañarla.

Con esa convicción se solicitó la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien concurrió al seno de la Comisión, dando los datos necesarios que justificaban la ampliación de los recursos a otorgarse, y que en su sentir llenarían plenamente los propósitos tenidos en vista, extendiéndola hasta la suma de quince mil pesos.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto que contiene la modificación expresada.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 11 de 1919.

Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para tomar de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos, destinados a sufragar los gastos que demande el envío de una Embajada Especial a Italia con el objeto de retribuir la visita hecha por el Embajador V. Luciani.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 11 de 1919.

Aragón y Eschart. — Canessa."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Me parece que cuando se empezó a tratar este asunto, hace ya una porción de sesiones, el señor senador por la Florida, ausente en este momento, indicó que estaba dispuesto a hacer algunas observaciones sobre el fondo de él.

Si el Senado lo cree conveniente, podría colocarse este asunto en las mismas condiciones que el anteriormente postergado, en la primera sesión, en la orden del día y en el lugar que el Senado creyera conveniente. Así daríamos lugar a oir las indicaciones que deseaba hacer el señor senador por la Florida.

Señor Presidente—Podría precisar su moción el señor senador.

Señor Canessa—En primer término en la sesión del martes.

Señor Gallinal (don Hipólito)—En primer término parece que se colocó el asunto de las deudas.

Señor Canessa—En la sesión de mañana.

Señor Aragón y Etchart—El informe de la Comisión de Hacienda. Podría colocarse en tercer término.

Señor Gallinal (don Hipólito) — En tercer término, porque está el otro del Canal Zabala.

Señor Presidente—¿Para la sesión de mañana o del martes?

Señor Canessa—Es preferible colocarlo en primer término de la sesión del martes.

Señor Sosa—¿El señor senador por la Florida está en Montevideo?

Señor Gallinal (don Hipólito)—Sí, señor senador; está en Montevideo.

Señor Aragón y Etchart—Es exacto lo que afirma el señor senador por Minas.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Al decir que estaba ausente el señor senador por la Florida, me refería a que estaba ausente del Senado, pero está en Montevideo.

Señor Aragón y Etchart—Es exacto. Yo hablé con el señor senador por la Florida, que forma parte de la Comisión de Hacienda, y me dijo que quería hacer una salvedad en este asunto.

De manera que creo que el Senado debe deferir al pedido del señor senador por Minas.

Señor Presidente—La Mesa desea saber si es para la sesión del martes o para la de mañana.

Señor Aragón y Etchart—Podría ponerse en tercer término en la sesión de mañana.

Señor Presidente—En discusión.

Si se aplaza este asunto hasta la sesión de mañana, colocándose en tercer término en la orden del día.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10

Señor Presidente—Se va a considerar el asunto relativo al proyecto de decreto que acuerda pensión a la señora Ana Bidondo de Bidondo y a Máximo Araújo.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora Ana Bidondo de Bidondo y a don Máximo Araújo, durante su minoría de edad, madre e hijo, respectivamente, del subcomisario don Antonio Bidondo, una pensión anual inembargable de novecientos sesenta y seis pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1919.

JOSÉ F. ARIAS,
Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Entra a Sala el doctor Gallinal (don Alejandro).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Quisiera preguntar a la Comisión informante ¿por qué, dándosele pensión a la madre de este funcionario y al hijo, no se le da a la madre del hijo también?

Señor Canessa — Aunque no soy miembro informante en este asunto, asistí a la reunión en que tuvo lugar la determinación de aconsejar se conceda una pensión a los deudos del extinto comisario Bidondo. Parece que el trabajo del extinto daba mantenimiento a su madre y a un pequeño hijo habido con la compañera, y resulta que el niño éste, Máxima Araújo, es un hijo natural. Había la impresión de que hasta qué punto el Senado podía conceder una pensión a la compañera del extinto señor Bidondo y entonces se creyó que lo pertinente era hacerlo con la madre del extinto y el

hijo; y como el hijo es menor, corresponde a la madre del hijo administrar la pensión del niño Araújo.

Señor Sosa — O no.

Señor Canessa — Es un hijo natural. La madre tiene la patria potestad. Está comprobado que lleva el apellido de la madre.

Señor Sosa — Yo no veo por qué si esa es la intención, no se ha de decir francamente en la ley.

Señor Canessa — Por mi parte no veo inconveniente alguno.

Señor Sosa — Si esa señora ha sido compañera del funcionario extinto, el Senado no debe, sometiéndose a prejuicios de diversa índole, negarle su apoyo.

Señor Simón — Apoyado.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿De qué se trata, señor Presidente? Me ha tomado de sorpresa esta cuestión.

Señor Sosa — Por esta ley se le da una pensión a la madre del oficial Bidondo y a un hijo natural de éste. Viviendo la madre de ese hijo natural, compañera, durante su vida, del oficial Bidondo, se le excluye, sin embargo, de este beneficio.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Para mí la situación es clara.

Yo voto, señor Presidente, una pensión a la madre legítima del oficial muerto en el cumplimiento de su deber...

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ... pero hago la salvedad de que no estoy dispuesto a acompañar con mi voto las otras cosas que no considero plenamente justificadas. No encuentro un antecedente documentado que me autorice a decir: es hijo de Fulano, la compañera es Mengana; pero es que la madre legítima existe y que el oficial murió cumpliendo su deber.

Señor Sosa — Entonces habría que negarle al hijo también, que es hijo natural.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo voto la pensión a la madre, en atención a que debe estimularse a estos funcionarios...

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ... a que cuando se encuentren en eso último conflicto de tener que sacrificar la vida para cumplir con su deber, sepan que el Estado no deja desamparadas a sus familias.

Señor Narancio — ¿Por estímulo, señor senador? Por estímulo conviene más dársela al hijo.

Señor Roxlo — La abuela hará lo que le parezca.

Señor Narancio — Que se le ponga a la madre en igualdad de situación que el hijo.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo tengo mi criterio a este respecto.

Señor Roxlo — Sin entrar en razones que me llevarían muy lejos, pero en defensa de todos los hogares legalmente constituídos, yo voy a votar la pensión de la madre y no voy a votar la pensión de ninguna manera, ni de la compañera ni del hijo del funcionario muerto en el ejercicio de su deber.

He terminado.

Señor Sosa — Es un criterio bien poco generoso!

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Poco, por qué?

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Si el deseo que se tiene con este proyecto es llenar una necesidad perentoria, convendría que él tuviera efecto de inmediato, es decir, que se apoyara y se aprobara rápidamente, pues si vamos a introducir modificaciones al proyecto que ya viene con sanción de la otra Cámara, causaremos una demora en perjuicio de esa necesidad que queremos llenar.

Por eso yo insistiría en que votáramos el proyecto de ley tal cual lo ha mandado la Cámara de Representantes que es la manera franca y leal de hacer y llenar la necesidad que pretendemos, porque no puede demorarse más la sanción de un proyecto que, como lo ha dicho muy bien el señor senador Gallinal (don Hipólito), representa un estímulo para los que sirven y mueren en defensa del orden social. El oficial Bidondo fué sacrificado en el ejercicio de sus funciones, y por eso el Estado debe y está obligado a hacer estas reparaciones a la brevedad que le sea posible.

Señor Abella y Escobar — Sin perjuicio de que se presente un proyecto por separado.

Señor Sosa — Con ese criterio, también debe protegerse a los que son sacrificados por la policía muchas veces a mansalva!... No pensamos que la policía ha matado también...

Señor Canessa — Ha sido asesinado infamemente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando se documente el caso, entonces sería el momento de estudiarlo.

Señor Sosa — Varios casos en otros momentos se han documentado y nunca se ha hecho nada.

Señor Abellá y Escobar — Yo iba a presentar un proyecto por separado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sobre todo, si las razones que da el señor senador Canessa son exactas, como yo creo, no hay porqué complicar el asunto. El señor senador Sosa puede proponer un proyecto aparte para completar la protección del Estado.

Señor Sosa — Esa es una cuestión mía. Por incidencia, la he tocado ahora, pues el señor senador Canessa habla de que se trata de un sacrificado por el orden.

Señor Canessa — Es un hecho evidente, de notoriedad.

Señor Sosa — Pero, sin desconocer lo que a este caso se refiere, yo digo que hay que protegerla también a los que se sacrifican en virtud de las persecuciones policiales.

Señor Canessa — Yo no creo en persecuciones policiales, señor senador.

Señor Sosa — Es necesario difundir estas nociones: si la policía no quiere que ocurran estos casos condenables, muy condenables, debe dar ejemplo de tolerancia y no exasperarse contra los más humildes que reclaman muchas veces justísimamente sus derechos.

Señor Roxlo — Son los huelguistas los que exasperan, no es la policía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando se exaspera, está la sanción penal.

Señor Sosa — Sanción penal que no hemos visto cumplir hasta ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cúlpese a los jueces o a la realidad de los hechos, que no se producen.

Señor Sosa — Yo constato la realidad de las cosas y no culpo a nadie.

Señor Abellá y Escobar — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Canessa — Yo haría moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Está en discusión general el asunto.

Señor Freire — Pido la palabra.

Voy a votar el proyecto tal como está a pesar de las teorías un poco feroces del señor senador por San José.

Este mismo problema se ha planteado en Francia últimamente con motivo de la guerra, y la ley ha querido equiparar por igual a las viudas y a las que no lo son, pero que están en su caso.

Señor Roxlo — Aquí no estamos en guerra, no es la misma situación.

Señor Freire — Sí, señor, es una situación de muerte violenta igual a las que se producen en la guerra, y aunque no es exactamente el mismo caso, el problema es igual.

La ley francesa concede pensión a las viudas "y a las que han quedado en la misma situación de las viudas". Es lo razonable. Por otra parte, este hijo natural es como los demás hijos. Todos los hijos son naturales: de manera que lo mismo es darle pensión a éste que a cualquier otro.

Señor Roxlo — Es una barbaridad, que no tiene precedentes, equiparar las viudas a las que no lo son.

Señor Freire — Esta diferencia que establece el señor senador Roxlo, que además es un poeta...

Señor Roxlo — El poeta educa su hija para ser mujer honesta, es decir, para ser mujer legalmente casada y no concubina.

Señor Simón — Y ¿quién le ha dicho al señor senador que la mujer no casada es deshonesta, cuando lo más honesto es el amor?

Señor Roxlo — Para mí lo es.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡La verdad que esta sería la oportunidad de presentar un proyecto sobre amor libre!

Señor Freire — Yo pregunto al señor senador Gallinal si es justo que por esta causal que se invoca, el hijo del oficial Bidondo...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a votar este proyecto de ley, señor senador.

Señor Freire — Entonces, después de esa declaración, casi podríamos presentar el proyecto sobre amor libre el señor senador Gallinal y yo!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no voy a modificar la ley por detalles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya existe una ley que da derecho a los hijos naturales, en la parte legítima. De modo que con mayor razón podemos votar cuando es un caso especial.

Señor Roxlo — Yo lo que discuto es la forma en que se quieren hacer las cosas, y voy a explicar el por qué.

Si la abuela cree que ese nieto es legítimo, lo ayudará. ¡No hay ninguna abuela que tire los nietos a la calle!

Señor Sosa — Es dejar librado a la voluntad de la persona un beneficio social.

Señor Roxlo — No veo un beneficio social, veo un perjuicio social.

Señor Sosa — Se desbeneficia sí, cuando se quiere arrojar a una mujer a la prostitución, porque no se le presta ayuda. Hay interés social en encaminar a esa mujer, de acuerdo con las ideas que proclama el señor senador, hacia el cuidado de su hijo.

Señor Roxlo — El interés social está en proteger a la familia legalmente constituída.

Señor Sosa — Ahora, porque se haya casado o no, ¿nosotros vamos a abandonar a esa señora a los azares de su suerte?

Señor Gallinal (don Hipólito) — Vamos a dar una prueba de que todos estamos de acuerdo en lo fundamental, y es en atender y estimular a estos funcionarios que cumplen con su deber. — (Apoyados).

Vamos a votar todos, si le parece bien al señor senador Sosa y demás compañeros, esa pensión, y si quieren ampliarla o presentar un proyecto, lo discutimos hoy o mañana. Pero no vayamos a dejar una cosa fundamental por otra cosa...

Señor Sosa — No he propuesto nada, sino que he preguntado a la Comisión las razones que tenía para no incluir a esa señora en los beneficios de la ley...

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Tacuarembó,

Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Lo que propuso el señor senador Canessa me parece que era otra cosa.

Yo no quiero votar en contra; yo quiero votar una pensión a la madre legítima. Entiendo que aquí se ha propuesto una modificación.

Señor Canessa—Es tal cual vino de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—Es el proyecto tal cual vino de la Cámara de Diputados. Es lo único que se puede poner a votación, porque hasta ahora no se ha hecho ninguna moción concreta.

Señor Aragón y Etchart—Se ha hecho en dos partes.

Señor Presidente—No hay ninguna moción formulada.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Estoy muy acostumbrado a aceptar la responsabilidad de mis convicciones por más dolorosas que sean. Ya que no puede dividirse la votación, quiero que conste que he votado en contra.

Señor Presidente—Podría formular otro proyecto el señor senador.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Se ha hecho la proposición y me parece que la resisten algunos señores senadores.

Señor Roxlo—Yo presento un artículo sustitutivo, y ruego al señor Secretario se sirva indicarlo. La misma pensión para la madre sola. El mismo artículo suprimiendo la parte referente al hijo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Canessa — ¿La votación de un artículo semejante importaría volver el asunto a la Cámara de Diputados?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Canessa—Lo que quiere decir aplazarla hasta quién sabe cuándo.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Concédese a la señora Ana Bidondo de Bidondo, madre del subcomisario don Antonio Bidondo, una pensión anual e inembargable de novecientos sesenta y seis pesos."

Señor Sosa—Es también hijo natural de ese señor, por lo que se ve; así que el señor senador Gallinal ha incurrido en una contradicción.

Señor Gallinal (don Hipólito)—No, señor; es que no quiero recordar una porción de indicaciones. Se dice que es un hijo y se dice que es la madre, y nadie le da al Senado la prueba.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo venido de la otra Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda rechazado el artículo sustitutivo.
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Freire—Hago moción para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusón la moción formulada.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Se va a considerar en primera y segunda discusión el proyecto de decreto que acuerda licencia para residir en el extranjero a doña Angela Manau de Barens.

Léase.
(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Angela Manau de Barens una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse ante la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio a justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Abril de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12

Léase el proyecto que acuerda licencia para residir en el extranjero a doña Irma R. Solano.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Irma R. Solano una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse ante la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Abril de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Florida.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Está en primera discusión general el proyecto de ley que declara que en lo sucesivo las deudas autorizadas por las leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero del corriente año constituirán una sola bajo la denominación de "Deuda Nacional de Saneamiento".

Léase.
(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda de Vuestra Honorabilidad considera bien justificado y atendible el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes refundiendo en la misma denominación de Deuda Nacional de Saneamiento las creadas por leyes de 27 de Enero y 26 de Febrero del corriente año.

Tratándose de la emisión de títulos que responden a un mismo fin, cual es el de afrontar las erogaciones requeridas por las obras de higienización a realizarse en los Departamentos de la República, y que tienen, por otra parte, un servicio análogo de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, es más conveniente y más regular para el crédito público designarlas con el mismo nombre.

En lo que respecta al artículo 3.o aditivo aprobado por la otra rama legislativa, la Comisión está igualmente de acuerdo con él, conceptuando que sólo por una omisión no se incorporó a las leyes que

crearon aquellas deudas la facultad de hacer amortizaciones extraordinarias que siempre se reserva el Estado, como un derecho que lo ejerce cuando las circunstancias son propicias.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja sancionar el proyecto de ley a que se refiere este dictamen.

Sala de la Comisión, a 5 de Junio de 1919.

Florencio Aragón y Etchart.— Alejandro Gallinal. — Alberto. F. Canessa.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que constituyen una sola deuda las autorizadas por leyes de 17 de Enero y 26 de Febrero del corriente año, y su denominación será "Deuda Nacional de Saneamiento".

Art. 2.o Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en cada una de dichas leyes en cuanto se relacionan con la emisión, servicios, etc., de las expresadas deudas.

Art. 3.o El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias de la expresada "Deuda Nacional de Saneamiento".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Mayo de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

14

Se entra a la discusión del proyecto de ley recaído en el petitorio del señor Arsenio Lermitte.

Léase.

(Se leyó):

"Honorable Cámara de Senadores:

Arsenio Lermitte, ciudadano natural, domiciliado en la calle Sarandí número 409, en uso del derecho de petición que consagra la Constitución, a Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda digo:

Que el Gobierno de Bolivia me ha designado Cónsul "ad-honorem" en la República

De acuerdo con lo que dispone el inciso 4.o del artículo 11 de la Constitución, vengo a solicitar el permiso correspondiente para aceptar esa distinción.

Sírvase Vuestra Honorabilidad otorgar la venia que solicito.

Es justicia.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1917.

A. Lermitte.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Don Arsenio Lermitte, nombrado Cónsul "ad honorem" de Bolivia en la República, solicita especial permiso de la Asamblea para aceptar el referido empleo.

La supresión de la causal 4.a del artículo 12 de la Constitución de 1830, ha respondido, según lo expresa la Comisión de Constitución en su dictamen de 19 de Marzo de 1917, al propósito de excluir especialmente del nuevo régimen de la ciudadanía aquella causa de pérdida de los derechos políticos.

En adelante, pues, cualquier ciudadano puede, sin requerir autorización legislativa, aceptar empleos y distinciones de aquella naturaleza, conservando, no obstante, la plenitud de sus derechos de ciudadano.

En consecuencia, y dados los términos del artículo 13 de la Constitución, la Honorable Asamblea no está autorizada para intervenir en actos que quedan reservados a la libre voluntad de los ciudadanos.

Vuestra Comisión de Legislación os aconseja, por ello, la sanción del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Mayo de 1919.

Justino Jiménez de Aréchaga.— A. F. Canessa. — Francisco Simón.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o No siendo procedente la gestión del ciudadano don Arsenio Lermitte, devuélvansele los antecedentes por Secretaría.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Mayo de 1919.

Jiménez de Aréchaga. — Canessa. — Simón."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra. Habiendo terminado la orden del día, creo que el Reglamento me acuerda la facultad de decir dos palabras.

Señor Presidente—Sí señor.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se me comunica que ha sido aplazada la discusión del asunto que figuraba en quinto término en la orden del día de hoy, referente al proyecto de ley que autoriza la inversión de quince mil pesos para los gastos que demandará el envío de una embajada a Italia. La razón que se invocó fué la de que no me encontraba en sala y que pensaba tomar parte en la discusión de este asunto. En realidad, lo que yo quería era proponer al Senado una moción previa a su discusión.

Se encuentra a estudio de la Comisión de Hacienda,—creo que es la de Hacienda o la de Asuntos Internacionales, no recuerdo bien,—un proyecto análogo del Poder Ejecutivo, por el que se solicita también fondos para acreditar una embajada especial ante el Rey Jorge, con objeto de retribuir las atenciones recibidas con motivo de la Embajada Extraordinaria de Sir Bunsen.

Yo creo, señor Presidente, que tratándose de asuntos análogos deberíamos estudiarlos en conjunto; y esa es la moción que iba a formular: que se aplazara la consideración del asunto hasta tanto la Comisión de Hacienda no se expidiera en el referente a la Embajada Extraordinaria ante el Rey Jorge.

De modo que si el Senado participara de mi opinión, yo pediría reconsideración de la resolución de hoy para que se tomara en cuenta la moción que formularía en ese caso.

Señor Sosa—Para que se traten los dos asuntos mañana?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Mañana o el martes; cuando se expidiera la Comisión de Hacienda, que todavía no lo ha hecho, en el otro asunto. Mociono para que se trate el martes. De esa manera le damos tiempo a aquella Comi-

ción para expedirse en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre misión extraordinaria a Inglaterra.

Desearía oir previamente la opinión de los señores senadores para no perder tiempo en la moción de reconsideración, si es que el Senado mantiene lo resuelto. —(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera la resolución tomada.

Puede formular su moción el señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La dejo formulada en el sentido que he indicado: para que se aplace la discusión de este asunto para la sesión del martes próximo, pidiéndole a la Comisión de Hacienda se expida para esa sesión en el asunto que tiene a estudio sobre envío de una Embajada Extraordinaria a Inglaterra.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—El señor senador forma parte de la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor; de modo que cuando el señor Presidente de la Comisión de Hacienda me cite, yo con mucho gusto, vendré con ese objeto.

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Florida.

Si se tratan en la sesión del martes los dos asuntos a que ha hecho referencia el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Hago notar, señor Presidente, que me parece que ese asunto de misión extraordinaria a Inglaterra, no puede ser tratado...

Señor Presidente — Se ha votado ya, señor senador.

Señor Narancio—... sólo por la Comisión de Hacienda.

Es un asunto en el que, en mi entender, deben intervenir la Comisión de Hacienda y la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

No hago más que una observación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En ese igual caso estaba el asunto de la Embajada a Italia.

Señor Narancio—Sí, señor: los dos casos.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Narancio—Si la cuestión financiera es una cuestión importante con mayor razón lo es la diplomática.

Señor Aragón y Etchart—Ya hay criterio hecho. La Comisión de Hacienda ha informado sólo la misión Bachini. De manera que tratándose de un asunto de finanzas, no tiene por qué intervenir la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Sosa—Yo creo que lo fundamental es la cuestión internacional.

Señor Narancio—Que se integre la de Asuntos Intenacionales con un miembro de la Comisión de Hacienda para que diga si es posible la Embajada, financieramente.

Señor Sosa — Porque el Senado debe tener en cuenta si conviene o no conviene mandar esa embajada, por razones internacionales.

Señor Narancio—Lo importante es la parte diplomática, no la financiera.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Las dos cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador por Colonia a las cosas de finanzan no les da ya importancia.

Señor Narancio—Cómo no le voy a dar importancia; tanta, que pido que se integre la Comisión de Asuntos Internacionales con la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Yo formo parte de esa Comisión; de manera que está integrada.

Señor Presidente — ¿La moción del señor senador por la Colonia es para que intervengan en el asunto las dos Comisiones, o una de ellas integrada con algún miembro de la otra?

Señor Narancio — Me parece que el trámite correspondiente es que se expida la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, integrada con algún miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo formo parte de esa Comisión.

Señor Narancio — Pero es al revés. Lo que yo deseo es que se expida la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con algún miembro de la Comisión de Hacienda. Precisamente lo que quiere el señor senador, pero al revés.

Señor Aragón y Etchart — Pero eso es convulsionar un poco el orden interno de las resoluciones del Senado, porque de esa manera, hoy o mañana, yo podría pedir que en todo asunto de carácter financiero que pasara a la Comisión de Fomento o a la Comisión de Instrucción Pública, sean éstas integradas con la Comisión de Hacienda. Y sin embargo, eso no se hace.

Señor Sosa — Pero debería hacerse.

Señor Aragón y Etchart — Dentro del Consejo Nacional de Administración, el Ministro de Hacienda, como director de las finanzas públicas, debería intervenir en todo asunto que tuviera ese carácter.

Sería trastornar todos los asuntos, señor senador.

Señor Narancio — Nadie con más vigor que yo, señor senador, ha apoyado...

Señor Aragón y Etchart — Pero si todos los asuntos, de cualquier índole que sean, tuviesen que ser estudiados también por miembros de la Comisión de Hacienda, no le alcanzaría a esta Comisión el tiempo.

Señor Sosa — Pero con un miembro o dos...

Señor Presidente — De modo que la moción del señor senador por la Colonia...

Señor Narancio — Señor Presidente: yo no lo he hecho como moción, sino como una observación para el futuro. Ahora, si se quiere, se puede dejar este caso como está, pero para el futuro, deberían seguir ese trámite.

Señor Presidente — No insistiendo el señor senador, queda terminado el incidente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, el señor Presidente?

Quiero hacer una indicación a la Mesa, que debería haberla hecho en la sesión anterior, pero llegué tarde.

En la versión taquigráfica de la sesión del 27 de Mayo del Honorable Senado, publicada en el "Diario Oficial", creo que del 5 de Junio, aparece trunca una de sus partes.

El señor senador por Flores, contesta a una moción formulada por mí, respecto del estudio del Código Rural, y las palabras pronunciadas por mí no aparecen. Así es que convenía hacerlo notar, aunque no tiene absolutamente ninguna importancia; pero como tengo entendido que ese original se utiliza para la confección del Diario de Sesiones...

Señor Narancio — ¡Cómo no ha de tener importancia, si lo deja al señor senador por Flores contestando en el aire!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido, pues, que se tome cuenta de esta omisión.

Señor Narancio — Hago notar que el otro día, con motivo de la discusión que hubo aquí respecto del proyecto que legisla sobre el trabajo de las mujeres y los niños, reclamé la publicación de la versión taquigráfica en el "Diario Oficial" para poder enterarme de la marcha de la discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡En Agosto se va a publicar esa sesión! — (Hilaridad).

Señor Narancio — Y se me contestó que aún no se había publicado.

Señor Sosa — Por eso convendría que la Mesa interviniera.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda va a informar para el martes, un asunto por el cual se concede la cantidad de seis mil pesos al "Diario Oficial", para aumento de su personal. Con el doctor Gallinal ya lo hemos estudiado; y entonces podrá regularizarse la publicación de las versiones parlamentarias que, por cierto, representa una situación un poco crítica para el Diario Oficial.

En la República Argentina las versiones taquigráficas se publican a las cuatro horas de producida la discusión, y en nuestro país, traído un asunto a discusión, el contrincante no ha podido, a veces, responder, por no tener a mano la versión taquigráfica.

Señor Sosa — En la República Argentina tienen imprenta propia. Eso es lo que habría que hacer aquí.

Señor Aragón y Etchart — O adoptar el sistema que se seguía antes: publicar la sesión en un diario de la mañana.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay un proyecto en la otra Cámara que resolvería el caso en esa forma, de publicarlas por imprenta propia.

Señor Sosa — Con el "Diario Oficial" nunca se va a conseguir una publicación regular.

Señor Narancio — Pero sería la más cara de todas las imprentas.

Señor Aragón y Etchart — Recuerdo que hace veinte años, yo leía la versión publicada al otro día en "La Razón".

Señor Presidente — Debo hacer notar que no siempre la deficiencia de esa publicación debe atribuirse al "Diario Oficial". Esa demora, a veces, se produce porque los señores senadores retienen los discursos demasiado tiempo.

Señor Sosa — Pero eso no puede ser durante quince días.

Señor Presidente — Decía que, a veces, sucede eso.

Señor Narancio — Pero rara vez ha de suceder eso.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Sosa — Convendría, sin embargo, que la Mesa tuviera en cuenta la observación.

Señor Presidente — ... y habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 16 de Junio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6253

Mendoza

Especial para Misa

Gallo, Mezzano & Cía.

109, Calle Uruguay, 911



TELÉFONO LA URUGUAYA 133 CENTRAL

Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6787-v.jl.2.

ACTA N.o 6252

Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NON CARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6786-v.jl.2.

ACTA N.o 6250

Vinol

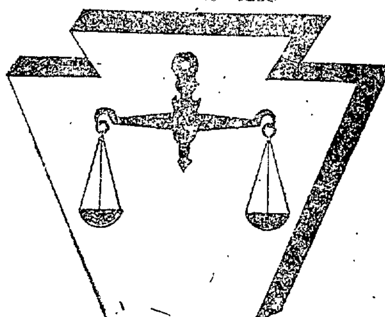
Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chester Kent y Co., Inc., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6785-v.jl.2.

ACTA N.o 6258



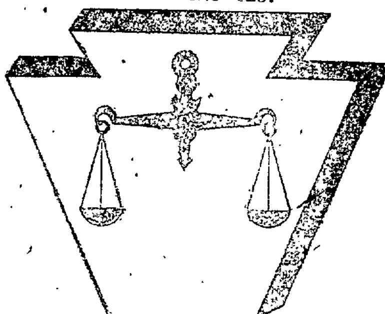
Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pensylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6808-v.jl.2.

ACTA N.o 6257



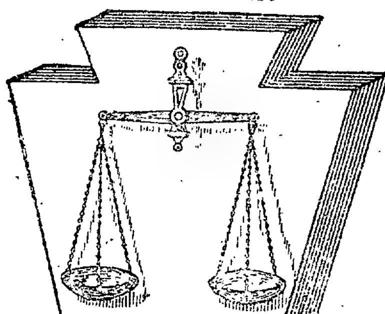
Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6807-v.jl.2.

ACTA N.o 6256



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6806-v.jl.2.

ACTA N.o 6254

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"DISSTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6804-v.jl.2.

ACTA N.o 6255

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"DISSTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6805-v.jl.2.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 7 de Julio próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.

Jn.16-6788-v.jl.7.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 adoquines, destinados a la construcción de cunetas en el Parque de los Aliados; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina central de la Dirección de Paseos (Intendencia Municipal), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Dirección (Camino Reyes 36). — Montevideo, Junio 16 de 1919. — La Dirección.

Jn.16-6803-v.jn.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALANIZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1381, y doña VALENTINA SOFIA IZQUIERDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3043-v.jn.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CUERVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle M. Pacheco número 12, y doña TERESA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León domiciliada en la calle M. Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3044-v.jn.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIN, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña PALMIRA BICUDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3046-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PELAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el 11 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1942, y doña MAXIMA ENRIQUETA VANZULI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando el día 18 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3045-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción" se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.16-6789-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Vizoso de Golpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-6791-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dominzain de Iffdart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.16-6794-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Angela o Angela Lencini Lutzen o Lützen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.16-6793-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.16-6792-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16-6784-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ciliutti o Cigliutti y de doña Martina Ciliutti o Cigliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6783-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6782-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos Albarenga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6781-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Caldevilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6780-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Miguel Beraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6779-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Perdomo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.16-6778-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Trindade de Avila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.16-6796-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anolés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario. Jn.16-6795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. Jn.16-6799-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Eulogia Martínez de Arocha o Eulogia Amada Martínez de Aroche y de Julio César Aroche, citándose y emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho.— Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eulоro Acebedo, Actuario. Jn.16-6797-v.jn.26.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Pantaleón S. Moreira mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, sita en Cerro Chato, de este Departamento. Hago la presente publicación a los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Fabriciano Viñella. Jn.16-6802-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Notaroberto y Bernardi en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, quedando con el activo y pasivo el socio señor Eugenio Bernardi (hijo). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Notaroberto. — Eugenio Bernardi (hijo).

Jn.16-6790-v.jl.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Andrés Martínez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Manuel Brescia.

Jn.16-6798-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he concertado vender a los señores Bruto y Mario Manzoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería, platería, relojería y bazar, situada en la calle 18 de Julio esquina Unión, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica por el presente aviso a todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 9 de 1919. — Luis Manzoni Brugia.

Jn.16-6800-v.jl.7.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 10

Licitación

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de emplearlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Batallón de 8 a 11 y de 15 a 17.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este batallón hasta el día 20 de Junio del corriente año hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora exactamente el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaran el número legal. Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponde. — Melo, Junio 5 de 1919. — Manuel Penco.

Jn.9-6622-v.jn.18.

LICITACION

Por disposición del señor Intendente General, llámase a licitación pública por segunda y última vez, para proveer a las unidades militares de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, de los artículos siguientes:

Fideos, maíz pisado y sémola.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de emplearlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la Mayoría del Batallón de 8 a 11 y de 15 a 17.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas en este batallón hasta el día 20 de Junio del corriente año, hasta las 10 horas, en cuya fecha y hora exactamente el funcionario que designe la Intendencia General procederá a su apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran, si los proponentes alcanzaren al número legal. Las propuestas y el acta que se levantará serán elevadas a la Intendencia General para la resolución que corresponde. — Melo, Junio 5 de 1919. — Manuel Penco.

Jn.9-6625-v.jn.18.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la goleta nacional "Victoria" por el de "Don Miguel". — Montevideo, Junio 13 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.14-6761-v.jn.30.

Dirección General de Impuestos Directos

IMPUESTO DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los señores propietarios de bienes urbanos y rurales de los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano que el 1.o de Julio próximo se dará comienzo a la aplicación de los recargos legales a aquellos que llegada esa fecha no hubieran aún abonado el impuesto de saneamiento, creado por ley de 26 de Febrero último. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — La Dirección.

Jn.13-6747-v.jn.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6249

Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"CRESOLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6767-v.jl.1.o.

ACTA N.o 6246

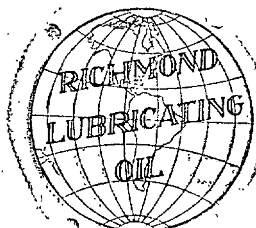
Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Vallebona, Estrázulas y Panoni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AUDITPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6731-v.jn.30.

ACTA N.o 6243



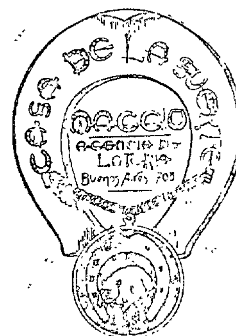
Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RICHMOND LUBRICATING OIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6743-v.jn.30.

ACTA N.o 6240



Con fecha 10 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Maggio y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CASA DE LA SUERTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6708-v.jn.28.

ACTA N.o 6247

Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZAM BUK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6732-v.jn.30.

ACTA N.o 6245

TIDE WATER OIL Co

Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tide Water Oil Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TIDE WATER OIL Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6730-v.jn.30.

ACTA N.o 6244



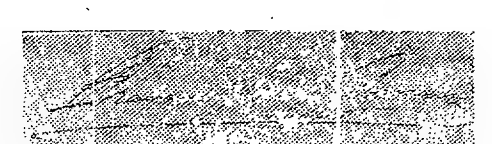
Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackinnon y Coelho, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DON QUIJOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6744-v.jn.30.

ACTA N.o 6221



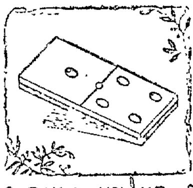
Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FRANCISCO SAN ROMAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6603-v.jn.24.

ACTA N.o 6179



Con fecha 2 de Junio de 1919, la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, representada por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"DOMINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7. clase 59.a (papel de fumar).—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6493-v.jn.20.

ACTA N.o 6182

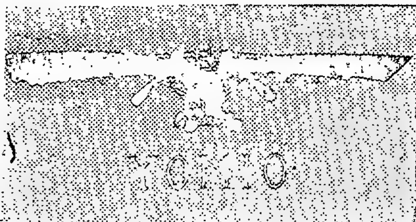


Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Urbano Zoccola e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL CHIVITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6487-v.jn.20.

ACTA N.o 6172

Con fecha 21 de Mayo de 1919, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6486-v.jn.20.

ACTA N.o 6183



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. D'Agata y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YONIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6488-v.jn.20.

ACTA N.o 6174

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MONTAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6479-v.jn.20.

ACTA N.o 6145

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SEVERAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seccion.
Jn.3-6472-v.jn.18.

ACTA N.o 6170



Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Santiago Braun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA ALSACIANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 17.a, 20.a, 21.a, 22.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 40.a, 41.a, 42.a, 52.a, 53.a, 56.a, 59.a, 60.a, 62.a, 66.a, 67.a, 69.a, 72.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6451-v.jn.19.

ACTA N.o 6168



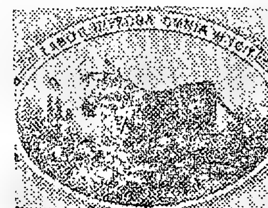
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CHICHARRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, jabones de la clase 58.a, 59.a, naipes de la 60.a y 61.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6459-v.jn.19.

ACTA N.o 6147



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6405-v.jn.18.

ACTA N.o 6146



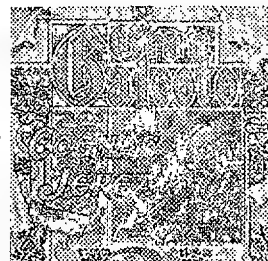
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6404-v.jn.18.

ACTA N.o 6151



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:
"LAGARTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6409-v.jn.18.

ACTA N.o 6181



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN GALEOTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6495-v.jn.20.

ACTA N.o 6161

Negro — Colorado
Negro — Colorado



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Subamericana Inc., de Montevideo, y cuya sede principal está en la ciudad de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 27.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-6421-v.jn.18.

ACTA N.o 6199

CULTI-PACKER

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CULTI - PACKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6661-v.jn.27.

ACTA N.o 6210

TANOLIN

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Martin Denis Co., de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TANOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6528-v.jn.23.

ACTA N.o 6177



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA ROSA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 y 8, clase 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6509-v.jn.21.

ACTA N.o 6206



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SINCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6525-v.jn.23.

ACTA N.o 6208

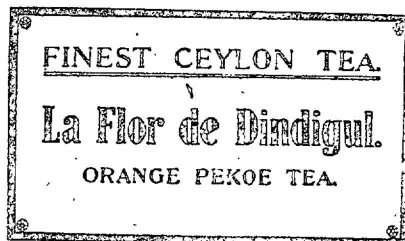
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Delpark Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DELPARK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 60.a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6526-v.jn.23.

ACTA N.o 6169



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE DINDIGUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6460-v.jn.19.

ACTA N.o 6171

Con fecha 30 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Hallé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCID".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 8, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6452-v.jn.19.

ACTA N.o 6165



Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIBALDI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 41.a, 43.a y 59.a a 71.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6456-v.jn.19.

ACTA N.o 6176.



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAGGIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6508-v.jn.21.

ACTA N.o 6214

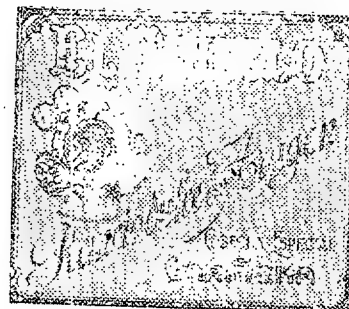
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARBONITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6522-v.jn.21.

ACTA N.o 6167



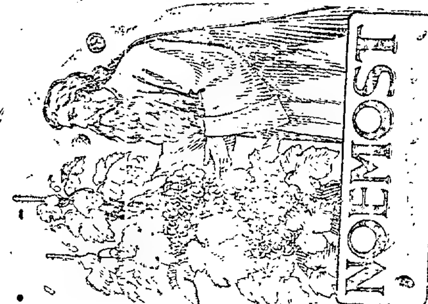
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ABUELO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6458-v.jn.19.

ACTA N.o 6166



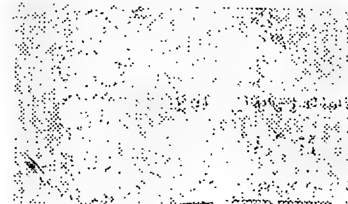
Con fecha 29 de Mayo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMOST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6457-v.jn.19.

ACTA N.o 6148



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6406-v.jn.18.

ACTA N.o 6209

BUDWEISER

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anheusen-Busch Brewing Association, de St. Louis, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUDWEISER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6527-v.jn.23.

ACTA N.o 6152



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Virocacao Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIROCACAO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6411-v.jn.18.

ACTA N.o 6205

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

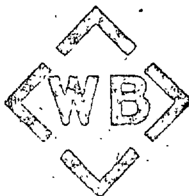
"MARGOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6530-v.jn.23.

ACTA N.o 6207

TRADE



MARK

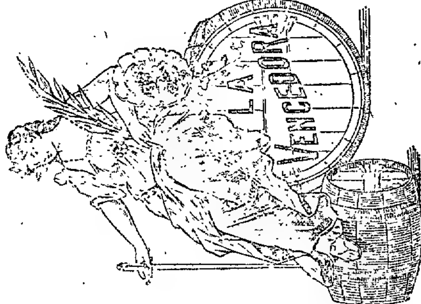
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"W - B."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6529-v.jn.23.

ACTA N.o 6215



Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores José María Nicolini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VENCEDORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6519-v.jn.21.

ACTA N.o 6211



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6511-v.jn.21.

ACTA N.o 6217

Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C.U.T.I.S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6531-v.jn.23.

ACTA N.o 6198

DUNHAM

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DUNHAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6660-v.jn.27.

ACTA N.o 6223

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6674-v.jn.27.

ACTA N.o 6235

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VIÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6668-v.jn.27.

ACTA N.o 6238

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA RIQUEZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6677-v.jn.27.

ACTA N.o 6237

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRIUNFO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6676-v.jn.27.

ACTA N.o 6236

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL LLAVERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6675-v.jn.27.

ACTA N.o 6228

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"THE D. C. QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6687-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SANSCO B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6686-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CRYSTALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6685-v.jn.27.

ACTA N.o 6194

Certain-teed

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Teed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a, 30.a y 34.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6657-v.jn.26.

ACTA N.o 6193

Certain-teed

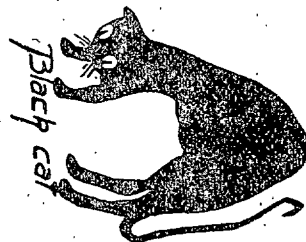
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Teed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la morca:

"CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánlhez, Jefe de Sección.

Jn.10-6652-v.jn.26.

ACTA N.o 6185



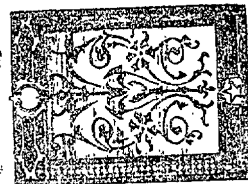
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLACK CAT" (Gato Negro)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 3.a, 9.a, 10.a, 16.a, 20.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6554-v.jn23.

ACTA N.o 6222



Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6604-v.jn.24.

ACTA N.o 6155

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosio, Barbe y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MILLY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6415-v.jn.18.

ACTA N.o 6153

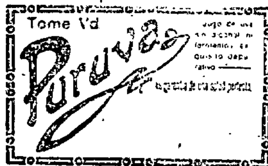
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Natalio Magnani, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL TOKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6412-v.jn.18.

ACTA N.o 6156



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Grenier y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"PURUVÁ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6416-v.jn.18.

ACTA N.o 6149



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Acme White Lead y Color Works de la Aldea de Hamtramck, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ACME QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 15.a, 32.a, 33.a 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6407-v.jn.18.

ACTA N.o 6164

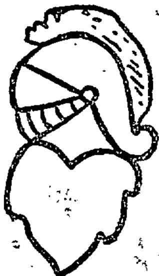
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6424-v.jn.18.

ACTA N.o 6154



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kirschbaum y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CASCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6414-v.jn.18.

ACTA N.o 6158



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMAZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6418-v.jn.18.

ACTA N.o 6157

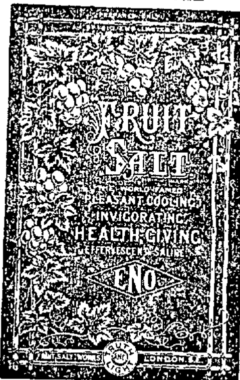
Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca

"LEICHNER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6417-v.jn.18.

ACTA N.o 6141



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6515-v.jn.21.

ACTA N.o 6212



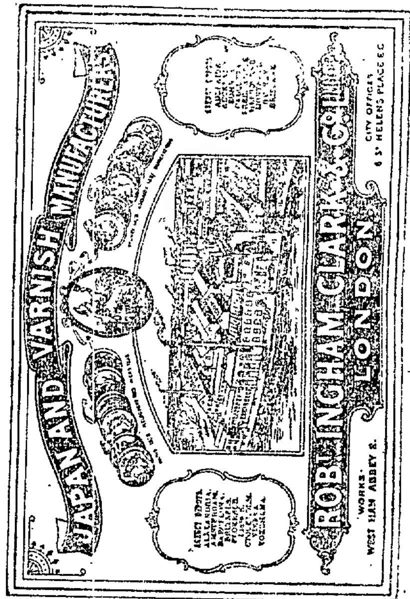
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6521-v.jn.21.

ACTA N.o 6143



Con fecha 23 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Robt. Ingham Clark y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6517-v.jn.21.

ACTA N.o 6163

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6423-v.jn.18.

ACTA N.o 6162

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VACMUL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6422-v.jn.18.

ACTA N.o 6159

"MORCO"

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moore Drop Forging C.a, de la ciudad de Springfield, estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"MORCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6419-v.jn.18.

ACTA N.o 6160

VICTOR

Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Victor Saw Works", de la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6239



Con fecha 6 de Junio de 1919, el señor Pablo Ferrando, de Montevidéo, solicita el registro de la marca:

"VESTALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6599-v.jn.24.

ACTA N.o 6188

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Florence Manufacturing Company, de Northampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PROPHYLACTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6636-v.jn.24.

ACTA N.o 6202

Addressograph

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ADDRESSOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6593-v.jn.24.

ACTA N.o 6204

WINTON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Winton Company, de Cleveland-Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WINTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6595-v.jn.24.

ACTA N.o 6200

CRISCO

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Porter And Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CRISCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6591-v.jn.24.

ACTA N.o 6201

BURROUGHS

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burroughs Odding Machine Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURROUGHS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6592-v.jn.24.

ACTA N.o 6203

National

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la National Motor Car And Vehiche Corporation, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6594-v.jn.24.

ACTA N.o 6187

KEEPCLEAN

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Florence Manufacturing Company, de Northampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KEEPCLEAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6635-v.jn.24.

ACTA N.o 6192

MARATHON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Marathon Tire And Rubber Company, de Cuyahoga Falls, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MARATHON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 25.a, 38.a 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn.24.

ACTA N.o 6189

TYDOL

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TYDOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6638-v.jn.24.

ACTA N.o 6186

PYORRHOCIDE

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Dentinol y Pyorrhocide Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PYORRHOCIDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, calses 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn.24.

ACTA N.o 6218

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIRGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6600-v.jn.24.

ACTA N.o 6220

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TUPI NAMBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6602-v.jn.24.

ACTA N.o 6216

ACME

Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Acme Motor Truck Company, de Cadillac, Michigan (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ACME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6577-v.jn.24.

ACTA N.o 6224

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albany Perforated Wrapping Paper Co., de Albany, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ONLIWON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6605-v.jn.24.

ACTA N.o 62225

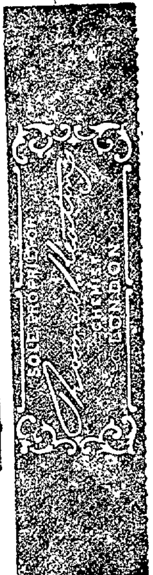
Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pictorial Review Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PICTORIAL REVIEW"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6606-v.jn.24.

ACTA N.o 6144



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Keating, de Borough, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6518-v.jn.21.

ACTA N.o 6191



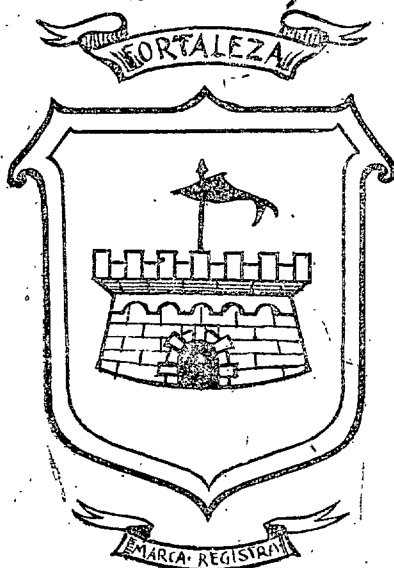
Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Milton Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MILTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6695-v.jn.28.

ACTA N.o 6241



Con fecha 10 de Junio de 1919, los señores Rocco Hermanos y González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FORTALEZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6709-v.jn.28.

ACTA N.o 6229

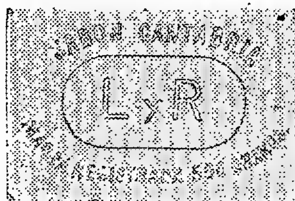
Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BETHWICK-CHANDLER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 6150



Con fecha 29 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lizariturry y Rezola, Sociedad en Comandita, de San Sebastián (España), solicitan el registro de la marca:

"CANTABRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

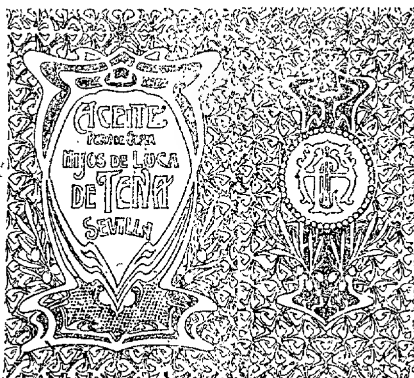
Jn.2-6408-v.jn.18.

"REALSPAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6690-v.jn.28.

ACTA N.o 6242



Con fecha 10 de Junio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Hijos de Luca de Tena, Sociedad en Comandita, de Sevilla (España), solicita el registro de la marca, consistente en una etiqueta, destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6710-v.jn.28.

ACTA N.o 6196



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6697-v.jn.28.

ACTA N.o 6232

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIKING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6665-v.jn.27.

ACTA N.o 6190



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Walden Worcester Incorporated, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WALDEN WORCESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6694-v.jn.28.

ACTA N.o 6195



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Newport Rolling Mill Company, de Newport, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6696-v.jn.28.

ACTA N.o 6197

PEPPERELL MILLS

Con feha 3 de Junio de 1919, el señor Reginal A. Beare, apoderado de Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPPERELL MILLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6659-v.jn.27.

ACTA N.o 6231



Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Federal Snap Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TWINITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6664-v.jn.27.

ACTA N.o 6233

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Elzaurdia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAPHO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6666-v.jn.27.

ACTA N.o 6234

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL MOLINERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6667-v.jn.27.

ACTA N.o 6140

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FRUIT SALT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6514-v.jn.21.

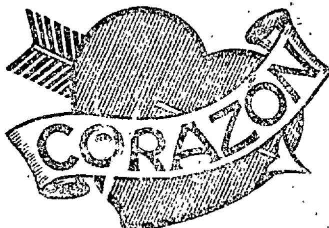
ACTA N.o 6248



Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ENVASE ANEXO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6745-v.jn.30.

ACTA N.o 6230

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:
"CORAZON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6520-v.jn.21.

ACTA N.o 6142



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Mares Limited, de Basingstoke (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6516-v.jn.21.

ACTA N.o 6213



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Angel R. Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HORMIGUICIDA BUDETTI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13.a (especialmente un polvo insecticida). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Jn.5-6025-v.jn.21.

ACTA N.o 6219

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SAN ROMAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.9-6601-v.jn.24.

ACTA N.o 6175

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental), solicitan el registro de la marca:
"LEGAP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6480-v.jn.20.

ACTA N.o 6180



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"SPLENDORE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6494-v.jn.20.

ACTA N.o 6173

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PASATIEMPO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6478-v.jn.20.

ACTA N.o 6178

Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Méndez Reyes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GUIA DEL PLATA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6510-v.jn.21.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de piedra y arena destinada a la reparación de la Escollera, Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. Las propuestas, en el sellado de ley ($ 0.25), deberán presentarse en dicha oficina hasta el 16 de Junio corriente a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas si no hallara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
Jn.9-6620-v.jn.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos metros lineales (1.200) de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana entre la Avenida Gonzalo Ramírez y el mar, Ellauri desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus, Artigas entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de los cuhetas de la Avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados puedn consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente a las 16 horas.—Montevideo, Junio 10 de 1919.—La Dirección.
Jn.11-6683-v.jn.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Lugano, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los proponentes en el sellado correspondiente el día 16 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — La Dirección.
Jn.6-6540-v.jn.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919. —La Administración.
Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.
My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto dupli-

cado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.

My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Salzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Carotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dogel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregóri de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919 —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Gosi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación en las calles de esta ciudad que a continuación se expresan:

Primer trozo — Calle Treinta y Tres, desde la calle Uruguay hasta su empalme con la prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez. Longitud: 478 metros 58.

Segundo trozo — Prolongación de la calle José Batlle y Ordóñez, desde la calle Treinta y Tres hasta la calle Florencio Sánchez. Longitud: 126 metros 40.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en un todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 10 hasta las 12 horas, y desde las 13 a las 16, y serán recibidas hasta el día 17 de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo ser presentadas en sellado de segunda clase.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas. — Canelones, Mayo 28 de 1919. — Eudoro Melo, Secretario.

My.31-63[illegible]4-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña CONSUELO GARRIDO MARCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3038-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SANMARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2965, y doña REGINA DOROTEA MEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su seño, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Sosona, Oficial del Estado Civil.

3016-v.j.n.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1404, y doña MARIA BARREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2992-v.jn.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. SACO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2279, y doña SOFIA FERNANDEZ RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Buenos Aires número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3019-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1475, y doña PEREGRINA PAZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Maciel número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3004-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 7 (Pocitos), y doña MARIA ANGELICA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3005-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CHIESSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña VICENTA TOME, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2988-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle San José número 935, y doña CONSUELO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de

Oviedo, domiciliada en la calle Galicia número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3000-v.jn.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Millán número 1779, y doña ELIDA ALVARADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3035-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña REMEDIOS COYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3034-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JUAN ROHR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1638, y doña ELINA MARIA BARDIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3006-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TUVELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1664, y doña ROSA RAIMUNDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3007-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VACCARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle La Paz número 1812, y doña ANGELA GOMEZ SOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Río Negro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2975-v.jn.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GARCIA SELGAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1481, y doña MARIA CARMEN GOMENSORO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3039-v.jn.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BACIGALUPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 636, y doña ESTHER MARIA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3033-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VICENTE BURONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1659, y doña MARIA BLANCA MICHELENA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3032-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ETCHEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 892, y doña MARIA ANGELICA REQUENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2981-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1649, y doña ANGELA MARIA LEZAMA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2982-v.jn.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CHIANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1616, y doña MARIA LAENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3026-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VALENTIN RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 668, y doña MARIA ALGALARRONDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en el Cantón de Mauleón (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle General Aguiar número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2994-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPINOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 1923, y doña SARA MARIA BELOSO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2993-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRACIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Cotens Leivarrens, domiciliado en la calle Paraguay número 168, y doña CAYETANA GIORDANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2930-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BAPTISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña MARIA JUSTA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2980-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1522, y doña MARIA ENCARNACION FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zapicán número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2978-v.jn.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVECHIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, (República Argentina), el 18 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Convención número 1260 (4.a sección judicial), y doña FRANCISCA TEIXEIRA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 24 de Julio de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3012-v.jn.19.

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), el 8 de Septiembre de 1887, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña LUCIA MARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el 22 de Septiembre de 1893, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2989-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VILLAGRAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la Florida el día 15 de Julio de 1886, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña CAROLINA PILAR FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina) el 12 de Octubre de 1900, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2990-v.jn.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 212, (10.a sección), y doña ELISENDA BONIFACINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 214 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3040-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CHIERICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ernesto Herrera número 144, Barrio Pérez Castellanos (10.a sección), y doña VICTORIA RAVELLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ernesto Herrera número 144 Barrio Pérez Castellanos (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3039-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALCOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle General Pagola número 2221 (19.a sección), y doña ADELA STEFANO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Edison (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3015-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PERTIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Villa Española (Unión), y doña IRENE CRIBILLONES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (Entre Ríos), domiciliada en la Villa Española (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3014-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FONTANABONA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo (10.a sección), y doña ROSALIA GASQUES, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Aldea número 343 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
3013-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en la calle Joanicó número 43 a (Unión), y doña ELVIRA MORAÑA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 43 a. (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2997-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PONCE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 10 (14.a sección), y doña MANUELA BRAGA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 65 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2996-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORIBIO UBAL, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 133 (10.a sección), y doña CANDIDA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio doctor Baltasar Brum (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2995-v.jn.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VECINO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3028-v.jn.20.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña MARIA TERESA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3027-v.jn.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 375, y doña CARMEN ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3018-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL TREBINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2391, y doña JOSEFINA MARTINA SCIANDRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3017-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARUELO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ROSA ANTONIA CALCAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3008-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FORTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Migueleto número 1972, y doña MARIA ESCOLASTICA SUAREZ, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PODESTA (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1655, y doña MARIA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1655.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3002-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en Millán número 2579, y doña MARIA DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en Millán número 2579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3001-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CLAVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA MARGARITA RICOUTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2976-v.jn.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ZELICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 313, y doña JULIA BONDANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2977-v.jn.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ANAYA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Camino de las Tropas sin número, y doña MARIA TERESA TORELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2991-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO R. REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Artes número 2659, y doña IRENE HARLEPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3036-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETAN PABLO MIGLIERINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Olivos número 910; y doña AMALIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Escocia número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2973-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CASANOVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guayabo número 1927, y doña IDA CARMEN GIAMBONINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1451.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2972-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MANUEL RICARDO BALESTIE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Uruguay número 1520, y doña CARMEN MARIA ARBILDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2987-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAYETANO IMBELLONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1276 (5.a sección), y doña DELIA VILLIZIO HITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 189 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2986-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLANUEVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Guaná número 1933, y doña JOAQUINA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Guaná número 1933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI CATTERINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1773, y doña AMADA CARMEN JOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2984-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA FERNANDEZ LEAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1037, y doña CECILIA MARIA POSADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle 6 de Abril número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3041-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMACHO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad puertorriqueño, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña JOSEFINA ESTELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3042-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR FULLGRAFF LACAZE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 784, y doña JULIA RODRIGUEZ PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3030-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANTONIO ADANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 12, y doña AMELIA PISANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3029-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Andes número 1451, y doña CONSUELO MESA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3003-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VENAVENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puebla Larga (España), domiciliado en la calle República número 2218, y doña MARIA AMPARO VALCANERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bonimarfoll, domiciliada en la calle Justicia número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3010-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARBIERI, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión lustrador, de nacionalidad italiano, nacido en La Calabria el día 28 de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Democracia número 2236, y doña CRISTINA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 21 de Agosto de 1888, domiciliada en la calle Defensa número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3009-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUNTILLANO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza el día 23 de Febrero 1859, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2131, y doña MARIA JOSEFA VIGNOLI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 3 de Marzo de 1871, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3011-v.jn.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 de mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CRUZ, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA DEL RIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cadiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3037-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PECOY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 130, y doña DOLORES GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2999-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO DOMEÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 231, y doña CLARA URSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2998-v.jn.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña AIDA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 3024-v.jn.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio de año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FRANZIA, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA BASTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 3021-v.jn.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio de año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARTOLOME FONTANA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1370 (1.a sección), y doña HAYDE MAROELA RICCETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Continuación Raffo sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 3022-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio de año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FACAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi sin número (Maroñas), 11.a sección judicial, y doña MARIA CREDARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Pantanoso, camino La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 3025-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEIROTTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña CATALINA MARIA LEVRATTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en la calle Funcal número 1395 (4.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 3020-v.jn.20.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el camino La Tablada sin número (20.a sección judicial), y doña CAROLA SERRATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 3023-v.jn.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel F. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assanelli y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Mina Mulhall", la que se encuentra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, entre los ríos San Juan y Miguelete, teniendo: al Norte, campo de don Enrique Newton; al Oeste, campo de la Compañía Rural Bremen (S. A.); por el Sud, con más campo de don José Amelio y de don Vicente Criado Pérez, y por el Este, con campos del mismo Vicente Criado Pérez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. My.30-6350-v.jn.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la sucesión concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 25 del corriente, a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-6766-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Torrens y Asunción Antonia Torrens de Bosch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-6733-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Arburu de Larraburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6734-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Vázquez de Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-6707-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Babiloni de Xamena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6672-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6671-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-6631-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bruno, Martín I. y Celestina Iruleguy, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Indalecia Iruleguy, por cuanto donde dice Indalecia T. Iruleguy, debe decir Indalecia Iruleguy, por ser el verdadero nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.31-6393-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lagarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-6576-v.jn.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento compuesto de 278 metros 92 decímetros d superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 88 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bravo, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6751-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Pampiglione de Gay o Pampiglion de Gay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6749-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nicolini de Quercilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6750-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lombardo de Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6771-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avallone de Caputi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6772-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Scaglia de Mezzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6773-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-6729-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6701-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6662-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smorquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-6632-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Viazzi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de casamiento de Francisco Viazzi con María Fornaro, por aparecer en ella inscripto el nombre del padre como Biazzo, cuando en realidad es Viazzi; B) La partida de nacimiento de Carmen Viazzi, aparece el apellido del padre como Biasso y el de la madre como Rabini, cuando los verdaderos apellidos son Viazzi y Fornaro, respectivamente; C) En la partida de nacimiento de Antonia, dice que es hija de María Fornara, cuando debía decir Fornaro; D) Julio Francisco Viazzi ha sido inscripto como hijo de Francisco Viase, cuando debió decir Francisco Viazzi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6562-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Clara Borsani de Delgiorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6561-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-6523-v jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6501-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarei, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Anarolino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilino Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida, Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo, Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Anfiloquio, Ocarlina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6426-v.jl.9.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas, ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Juliagno; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María, de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina Carpes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6041-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydéelrene Grolero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6726-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Fischer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6725-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6644-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindoro Clemente Pradines, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6643-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Norero y doña Amelia Norero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6645-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Soria, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6633-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Parga de Parga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6563-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6532-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Teresa Piñeiro de Pereira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6533-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Solla Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmion de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6534-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6535-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Dupañona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6477-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Gelmi, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Catalina Gelmi, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Donde la inscripta aparece con el apellido Gilma, debe decir Gelmi; donde los padres de la extinta aparecen como Luis Gilma y Catalina Armenegilda, debe decir que lo son Santiago Gelmi y María Granchi, y, además, donde dice que la inscripta era de estado soltera, debe decir que era casada con Domingo Zani. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-6455-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Coppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-6376-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-6376-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lindando con Enrique Casares y Víctor Regueira; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62 y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-6161-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Bruno Madalena, Englich Miguel, Marcilla Germán, Muslera Anquiles, Fernández Mario, Caz Adrián, Balaseguin Pablo, Matiado Papalaski, Sansón Elías, Demurtas Ceferino, Pelio Julio, Demurtas Alberto, Yusek Juan, Sergui Marcos, Acosta Fermín, Biete José, Puy Alejo, Manchini Juan, Prendes Carlos, Correa Juan, Geimonat César, Joschuc Isidro, Leguizamon, Estanislao, Grosso Julio, Paselli Angel, Alvarez Angel, Basivay Domingo, Olivarez Marcos, Estavis Nicolás, Scordovi Francisco, Sánchez Luis, Carbajal Nicolás, Castrillo Julio, Geimonat César, Arca José, Scardovi Francisco, Cuallato José, Manchini Juan, Sarandí José, Correa Juan, Paredes Francisco, González Domingo, Méndez José, González Manuel, Segura Antonio, González Lorenzo, Sequedo Enrique, Salvador Enrique, Rodríguez Antonio, Frascarelli Juan, González Angel, González Angel, Camiletti Federico, Coppo Antonio, Gue Juan, Unch Juan, Crusca Juan, Rocco Andrés, Damelli Anastasio, López Joaquín, González Lorenzo, Cucuro Antonio, Montiel Alejo, Gess Esteban, Laborde Nicolás, Andujar Beiro Hnos., Kalksuman Juan, "La Platense", Otero J. y Alfaro y Tago Carlos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Puerto Sauce y F. Frossone Limitada, proponiendo concordato", y a recibirse de las sumas que le corresponden en estos autos, bajo apercibimiento de entregar los fondos existentes en la Oficina de Crédito Público a los señores Justo Olaran Chans y Lorenzo Linardi, en virtud de la representación que tienen acreditada en autos, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.7-6598-v.jl.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Castelli, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.2-6403-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Bruna Campos Iglesias, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro López, y López, en los siguientes puntos: 1.o Donde dice María Antonia Campos Iglesias, debe decir Bruna Campos Iglesias; 2.o Donde dice nacida el 6 de Octubre de 1894, debe decir el 6 de Octubre de 1892; y 3.o Donde figura Saturnina Iglecias, debe escribirse Saturnina Iglesias. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-6756-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-6723-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Alejandro Brusoni y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alejandro Brusoni con doña Laura Faggioni, por figurar el contrayente con el apellido Brossoni, siendo Brusoni; 2.o La de bautismo de Alfredo Santo Francisco, por figurar el padre con el apellido Brozzone, siendo Brusoni; 3.o La de bautismo de Agustín José María, por aparecer el apellido paterno como Bruzzone, siendo Brusoni, y el materno como Faggione, en vez de Faggioni; 4.o La de bautismo de Ema Juana Josefa, por figurar el apellido paterno como Bruzone, siendo Brusoni; 5.o La de bautismo de Juan Ernesto Silverio, por figurar el padre con el apellido Bruzzone en vez de Brusoni; 6.o La de bautismo de Elvira Ana Enriqueta, por aparecer el padre con el apellido Brozzoni, en vez de Brusoni; 7.o La de nacimiento de Ricardo, por figurar el apellido materno como Faggione, siendo Faggioni; y 8.o La de nacimiento de Rosa, en la que el apellido paterno figura como Brussoni, siendo Brusoni, y el materno como Fagguni, en vez de Faggioni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-6673-v.jn.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Montáñez de Divincenzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-6609-v.jn.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villar de Campaña, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-6523-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Da'Cunha Laranjeiro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Joaquina María de Jesús, así como para la audiencia del día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.6-6524-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monteviedo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-6393-v.jn.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario
My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.21-6210-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Reixach para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el uijcio seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Jaime Reixach y doña Marta Lavigne de Reixach, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6055-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pino y su cónyuge Angela Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-6768-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sciutto, Schiutto, Siutto, o Siutti de Caleri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-6716-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6317-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-6641-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Donmingo Quarneti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6581-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Anguera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catarineu, o José Catarineu Plá, o José Catalineo Plá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-5580-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Malaurie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Porta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6579-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia G. Niculescu o doña Aurelia D. Boboiceanu, nacida Niculescu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Demetrio J. Boboiceanu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6582-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amparo Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6596-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco María o Francisco Vázquez Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-6539-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-6496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.24-6258-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Ju. Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Redán o Redón de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6204-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Duvini, o Dubini, o Dovines, o Dovini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.22-6228-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Teófilo Montero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucinda Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-6154-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cándido Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Brea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.17-6114-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nunziata Rimola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6051-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.

My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6538-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6537-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes, quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado ae deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6536-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6555-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, apoderado de doña Regina Bueno de Soria, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Facundo Soria: Se ha consignado Osorio, en vez de Soria, que es su verdadero apelli-

rio; sus padres son Secundino Soria y Regina Bueno, y no Teófilo Oscrio y Regina Gómez, como aparecen. 2.o Partida de Asunción Benites de Soria. Consignar Soria, que es el apellido de su marido, y no Osorio, como equivocadaemnte aparece. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6557-v.jn.21.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6481-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a toros los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.4-6482-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribina de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Pavan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Costa de Melogno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6769-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.12-6719-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Emelia Ameigenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.12-6720-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esmeraldo Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.12-6713-v.jn.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que toods los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.11-6678-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Soca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.9-6607-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Vicente Negri, se ha presentado don Primitivo Cabrera como apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando, entre otras cosas lo siguiente: "4.o Si, como es de suponer, de las declaraciones prestadas, resultan probados los hechos que se narran, una vez transcurrido el término de las publicaciones reglamentarias, V. S. mandará que se rectifiquen las siguientes partidas de nacimiento: María Dominga M. Claudina, Sabino Juan, Juana, Vicenta y Juan José Negri Casasco, estableciendo que el apellido de la madre y abuelo respectivo, es Casasco y no como luce en los documentos: Cassasco, Cayasse, Callasque, Cazzasque y Casasque, y las de Dominga, Teresa, Juan Camilo, Sinforoso Carlos y Francisca Negri y Casasco, estableciendo también que los apellidos verdaderos de los postulantes, sus padres y abuelos, son: Negri por parte paterna y Casasco por parte materna, lo que evidencia el error de figurar en dichas partidas: como Negro, Nigrin, Negre y Negrin y Casacio, Callasque Cadasque, Casasque y Cayasque. — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.9-6626-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por médio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-6753-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-6754-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo de Vinagui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6688-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Emilia Silva de Colombo, solicitando se les haga una notificación a don Benito Colombo y al doctor Arturo Olave", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de Emilia Silva y Benito Colombo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-6646-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6610-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Ferraz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6627-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6629-v.jn.19.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan de Dios Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6630-v.jn.19.

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: Edicto—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Juan Bautista Oxandabaratz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se convoca a junta general de

acreedores para la audiencia del día 20 de Junio próximo, a las 14 y 30, para proceder a la revisación de la liquidación y estado presentados por el Síndico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Mayo 21 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-6439-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CERRO LARGO

Arrendamiento de subasta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Ana Perdomo, denunciando la incapacidad de su hija doña María Juana Mederos", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz seccional, se procederá por el curador don Germán Mederos, a arrendar el campo de su pupila doña María Juana Mederos, en subasta pública, con asistencia del suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. Esta fracción de campo está compuesta de una superficie de quinientas dieciséis hectáreas, ubicada en Cañada Brava, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Manuel Ignacio Machado y sucesión de don Bernardo Mederos; por el Sud, Nicolasa Ana Martínez y Concepción Martínez; por el Este, doña Joaquina Machado de Casenave, don Dalmiro Machado, sucesión Mederos y Martínez y don Antonio José Correa, y por el Oeste, la Cañada Brava, que separa de campos de don Leoncio Rolande y de don Manuel Ignacio Machado. Se previene: Que se otorgará el contrato de arrendamiento, por el término de cinco años, y con las salvedades expresadas en el artículo 406 del Código Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente en Pablo Páez, a cinco de Junio de mil novecientos diecinueve. — Saúl B. Moratorio, Juez de Paz.
Jn.10-6647-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-6691-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Loustau de Busson, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.6-6549-v.jn.16.

Convocatoria

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca por última vez, en general, a los acreedores del concurso formado a don Carlos C. Pérez, para la Junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, en esta ciudad, el día 17 de Junio, a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Carlos C. Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Mayo 31 de 1919. — Juan Defranqui.
Jn.5-6507-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sellanes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchemendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
My.23-6249-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.13-6735-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.13-6736-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Michelena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6217-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Antonio di Clemente para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.13-6738-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-6684-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-6559-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague ,se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide. para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos, o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-6443-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6367-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dededucirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-6026-v.jn.14.

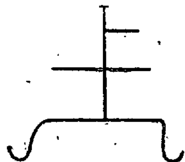
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento



EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Marzano y Delfina de los Santos de Marzano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-6583-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández y Lucrecia Fernández Cal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6548-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6547-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derchos, dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6388-v.jn.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que don Juan S. Alegre, como apoderado de don Nicasio Núñez, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Las de nacimiento de Hermenegilda Nieves, José Ramón, Antonio María Nicasio, Paula Dominga Núñez, en las que se establecen que son hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; B) Las de nacimiento de Serafín y María Rosa Navarro, en las que figuran ser hijas naturales de Dolores Navarro, debiendo ser hijas legítimas de Nicasio Núñez y Dolores Navarro; C) Las de nacimiento de Rosa, Angel, Alejandrino y José Liborio Núñez, en las que figuran como hijos naturales de Nicasio Núñez y Dolores Navarro, debiendo ser hijos legítimos de los mismos.—Maldonado, Mayo 12 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6387-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núnez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 29 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6050-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Suárez de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.15-6049-v.jn.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Javier Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6573-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larrosa de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6574-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague (hijo), encargado interinamente del despacho del de este Departamento, se hace saber al público que ante

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernándes, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Amaro Pereira, rectificación de partidas", en el cual solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante, donde éste figura con el apellido Pereyra, debe establecerse el de Pereira, y donde su esposa figura Martina Puerto, se establezca que su apellido es del Puerto 2.o Que en la partida de bautismo de Manuel Raimundo del Corazón de Jesús Pereira, se haga constar que su segundo nombre es Raimundo y no Reimundo como está en ella asentado; 3.o En las de bautismo de Julián Paulino y Martina Laureana Pereira, se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio aludida, con respecto a los apellidos Pereira y del Puerto; 4.o Que en la de bautismo de Casiana Secundina Dolores Pereira, se establezca que tanto el apellido de la madre como el de su abuelo materno es del Puerto y no Puerto; 5.o Que en la de bautismo de Marcos Manuel Antonio Pereira, donde se dice que el apellido de su abuela paterna es Chiribada, se haga constar que es Chirivao; 6.o Que en la de bautismo de Joaquín Honorio Ramón Pereira, se establezca que éste es el verdadero apellido de su padre, y no el de Pereyra con que indebidamente figura; 7.o Que en las de bautismo de Rosa Leocadia y Benicio Amaro Pereira, también se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio primeramente enunciada respecto de los apellidos del causante y de su esposa; 8.o Que en la de nacimiento de Ramón Gregorio Alejo Pereira, se establezca que tanto el apellido de su madre como el de su abuelo paterno es Pereira y no Pereyra, y que el nombre del inscripto y el de su padre es Alejo y no Alejos; 9.o Que en la de bautismo de Alejo Pereira, donde éste aparece como Alejo Anunciación Rufino de la Asumpción, hijo de Amaro Mauro Pereyra y Martina Puerto, se haga constar que el nombre del inscripto es sólo Alejo, que el apellido de sus padres es Pereira y del Puerto, respectivamente, y que el nombre de su padre es sólo Amaro y no Amaro Mauro; 10. Que en la de matrimonio de Alejo Pereira y Sofía Pereira, se establezca que el verdadero nombre del contrayente es Alejo y no Alejos como está asentado; y 11. Que en la de nacimiento de Modesta Eugenia Pereira, donde figura su padre como Alejo Rufino Pereira, se haga constar que el verdadero nombre de éste es Alejo. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.7-6575-v.jn.23.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por resolución fecha 29 de Abril del corriente año 1919, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dolores Couto de Lamas, habiéndose designado su curador en la persona de don José Lamas. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6512-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-5763-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Annibali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.27-6286-v.jn27.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pérez solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el suscripto escribano, en su carácter de Actuario, con fecha 16 de Abril de 1913, en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Marcelino Pérez, en virtud de habérsele extraviado la que le fué expedida en calidad de primera. — Minas, Mayo 13 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-6116-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña Primitiva Cáceres, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Mariano Cáceres, bajo apercibimiento de que si su concurrencia no se efectúa, dentro del término de treinta días, se le designará un curador de bienes. —Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.16-6086-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Laurino de Montemurro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-6637-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-3690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura d ela sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6349-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Alvarez, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-5884-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.14-6762-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado, don Juan Antonio Sarlangue, por sí y como apoderado de todos sus hermanos, ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres, don Juan F. Sarlangue y doña Micaela Bayeto de Sarlangue, y de nacimiento del peticionario y de sus hermanos Hortensia, Gualberto, Alejandrina, Alcira y Lucrecia, exponiendo que existen los siguientes errores: El apellido Sarlangue está escrito erróneamente Zarralanga, Sarcargue y Sarlanga; como apellido de la nombrada doña Micaela Bayeto de Sarlangue y del padre de ella, don Juan Félix Bayeto, figuran, equivocadamente, los de Baleto, Balleto, Baeto y Belleto; por apellido de la abuela paterna de los mismos hermanos, doña Catalina Erramuspe de Sarlangue, aparecen consignados, por error, los de Ramote y Erramusque, y en la partida respectiva se ha escrito Ortencia, en vez del nombre de Hortensia, que debió establecerse. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.2-6441-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de

Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.30-6346-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutell", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Deolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Viceferino, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce; Este, Carmelo Bayle y María Lapaz; Sur, Cándido Lapaz; Oeste, la cañada Ahorcados, y Nord-Oeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz. A Amaro González, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordoeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez; Sur y Este, la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Sureste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutill, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6490-v.jl.4.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el juicio de "Quiebra de José Font, expediente de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 1918, como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente, haciendo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación, están en la oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.4-6489-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garin, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas, más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera, que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por líneas rectas, y por el Tío Juan de la Calera, por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Melo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus; Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal, dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado; Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil: Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1; y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acredítense en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda, y, previo pago de postas, archívese. — Augusto Espinosa. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.31-6390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Germán Eulises Baléstra contra Miguel Amadeo González, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Miguel Amadeo González, para que comparezca por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.16-6076-v.jn.16.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se considerarán nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6670-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6571-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6572-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.3-6468-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-6170-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor

Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Desiderio Silva y Norberta Techera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.19-6147-v.jn.19.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Vaz de Durán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario Interino.

Jn.9-6617-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario Interino.

Jn.9-6615-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raymondo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.9-6616-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Sánchez de Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6544-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA EN ALMONEDA—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "La Jefatura de Policía del Departamento, poniendo a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicitando su venta", de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural citado por dicha institución y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos por el Alguacil ad-hoc don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día 10 de Julio entrante, a las 14 horas, depositándose el producto de la venta, previa deducción de las costas y deemás gastos que se originen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 729 ya citado, a los efectos que en él se determinan. Los animales a rematarse, que forman un total de 14, fueron encontrados en las fechas que se mencionan a continuación: Año 1916, Diciembre 1.o, 4 animales, a saber: un caballo rosillo de la marca siguiente ; una yegua tubiana de la marca , una ídem tostada de esta ; y una tordilla de esta . Año 1917, Septiembre 12, un caballo barroso marca . Año 1913, Mayo 6, un caballo zaino marca ; Julio 18, una yegua baya marca ; Noviembre 15, un caballo malacara marca ; Diciembre 26, un caballo barroso marca ; Febrero 19, una yegua barrosa marca . Año 1919, Febrero 5, dos caballos zainos de las marcas que se diseñan, respectivamente ; Marzo 13, una yegua malacara con las dos marcas siguientes , y otra tostada de esta . Emplázase, a la vez a quienes se consideren con derecho a los animales referenciados a que comparezcan a deducir sus acciones, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por el término de 30 días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta y después de efectuada, por su importe, por el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Junio 2 de 1919. — Benicio Calvo.

Jn.11-6698-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6775-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Bardanca, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en la siguiente forma: Los nombres de Teodoro Medina y Elvira Ciriaca Delmira Medina, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, y, además, la nacionalidad de español, que se le da al nombrado Medina, no es esa, sino uruguaya. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José Abril 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6776-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandrino Camacho, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que el nombre que debe aparecer es el de Alejandrino Camacho, y no como está escrito en dicho recaudo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6774-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Callejas y doña María Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Jn.12-6712-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cardona, don Ricardo Cardona y doña Juana Cardona de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Jn.12-6711-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parrado de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domicillados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las execpciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes del susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que,

con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-6214-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.
Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa daís, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.21-5454-v.jl.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Bustos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.7-6566-v.jn.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima O. de Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.7-6567-v.jn.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz y Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.7-6565-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Caffarel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.14-6765-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano; doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Sellos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 20 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Jn.7-6585-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Quintín Blanco para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos relativos a la guarda de su hijo menor Feliciano, bajo apercibimiento (artículo 342 del Código Civil). — Mercedes, Mayo 8 de 1919. — José Babío Escribano Público.
My.14-6023-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, citándose a los interesados en ella para que se presenten a dededucir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Junio 6 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Jn.10-6650-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente iniciado por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, sobre divorcio por la sola volutad de la esposa, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.13-6744-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Texeira de Méndez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —Tacuarembó, Junio 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.10-6655-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Silva de Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Jn.9-6614-v.jn.18.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735. —Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, separados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños; Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código Civil, y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4.o Que, como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponde que se le notifique la sentencia que V. S. dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictos, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Net, por sentencia dictada el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuerdo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequátur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presentará la señora, de divorciada en nuestro país y solamente separada personalmiente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo á la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y, agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acrecidas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.9-6613-v.jl.9.

Emplazamiento

EIDCTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta, y dentro de los siguientes límites: Arroyo Salsipuedes; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guaviyú; arroyo Guaviyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Códi-

go de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Jn.6-6553-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, a cualquier título que fueren, del comerciante Luciano Suanes, de la novena sección de este Departamento, declarado en quiebra por auto de este Juzgado de fecha 15 de Octubre de 1917, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 18 de Junio próximo, a las diez horas, con el objeto de procederse a la designación de nuevo síndico, por renuncia del anterior, don Alfonso Santini, que le fué aceptada, previniéndose que se resolverá con los que concurran. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. My.30-6353-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPTO. DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Lavigne y Constantino, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo s|n., a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Mayo 28 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz. Jn.6-6551-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz. My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.10-6658-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino. Jn.9-6625-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.5-6505-v.jn.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

E. LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Mañé con Banco de Comercio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1373, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con doña María Antonia Thexeira o sucesores; al Sudeste, con Avelino J. Thexeira; al Sudoeste, con Josefa Oliveira de Cedrés, y al Nordeste con Avelino J. Thexeira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. Jn.14-6750-v.jn.30.

MANUEL CATRUFO (hijo)

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra la sucesión de Pedro Scapolatempore o Scapulatempo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción F del barrio Costa del Mar, compuesto de 224 metros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Sud a la calle Plácido Ellauri, por metros de fondo; y linda: por el Este, con el solar 8; por el Oeste, con el 6, y por el Norte, con el 5. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.14-6761-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil y Actuario a la venta en almoneda, de la novena parte proindivisa que corresponde al incapaz Laureano de Armas, en una fracción de terreno y sus accesorios, situada en la 4.a sección de este Departamento (Las Piedras), compuesta en total su superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y seis metros diez y seis centímetros cuadrados, que linda, al Norte, camino por medio, con Polonio García y sucesión Juan Colombo; al Sud, con Loreta Hernández; al Este, la estirpe de Sebastián Ramos; y al Oeste, con los sucesores de Damiana Ramos de Armas. Se previene: que para esta venta decretada en el expediente caratulado "Laureano de Armas, incapacidad", no se admitirá oferta menor de noventa y nueve pesos con veintiséis centésimos por dicha parte proindivisa, o sea las dos terceras partes del avalúo legal. — Canelones, Junio 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Jn.14-6777-v.Jn.28.

LUIS PIÑEIRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que en el expediente caratulado "María Collao Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas", se ha dispuesto que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis Piñeirúa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno urbano situado en esta ciudad, señalado con el número cuatro en la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Río Negro; Sur, con el lote cinco, de Juana A. de Bataglia; Este, con Gil Rigos, y Oeste, con el lote tres de la misma manzana, el que ha sido tasado en $ 300.00. Se previene Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Junio 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.14-6758-v.jn.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, 755 hectáreas, 1.592 metros de excelente campo en el Durazno.

Remataremos de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza Calvet", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y un pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento del Durazno, señalada con la letra A del plano respectivo, compuesta de 264 hectáreas 5.302 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Vera; por el Sud con la fracción B, que se describirá; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campo de Sapriza Hnos., y por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de campos del señor Susano Almada. 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, señalada en dicho plano con la letra B, y compuesta de 271 hectáreas, 7.246 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción A, antes descripta; por el Sud, con la sucesión Sapriza Vera y Carmen Sapriza; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campos de Saturnino Silva y Manuel Barreiro; por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de la fracción C, que se deslindará. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con la letra C, y compuesta de 218 hectáreas y 9.044 metros, que lindan: por el Norte con Susano Almada y sucesión Rodríguez; por el Sud, con Cosme del Pino; por el Este, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de las fracciones letra A y B, y por el Oeste, con la sucesión Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y mensura a que hubiere lugar serán de cuenta del comprador; 3.o Que el campo de la referencia tiene un contrato de arrendamiento a vencer el 31 de Diciembre del corriente año, y que el importe de dicho arrendamiento es a favor de la sucesión; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Galicia 1014. Teléfono: 1399 y 3114 (Central). Jn.13-6728-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Alburquerque, sucesión", se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de terreno con edificio, situada en la manzana número 109, de esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y siete metros sesenta y un decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Laso; al Sur, su frente, con la calle Rivera; al Este, con Luis Morinelli, y al Oeste, con Serafín Lombardi. Se

previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6737-v.jn.27.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras, de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad, lote número 1, con frente a la calle Wáshington, compuesto el terreno de 81 metros 40 decímetros; lote número 2 sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, compuesto de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; número 5, sobre dicha calle, de 215 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 720 pesos, 1.350 pesos, 1.700 pesos, 1.685 pesos y 1.800 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 31 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.13-6742-v.jn.27.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De una finca con todas las mejoras, que contiene, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Domínguez Báez contra Pedro León Rijo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados del otro lado del Paso del Molino, paraje denominado Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno y dos de la manzana 4, en el plano respectivo, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 616 metros y 38 decímetros cuadrados, y miden 20 metros 15 centímetros de ancho con frente al Noreste, a la plaza, por 30 metros 59 centímetros de largo o fondo, lindando por el costado Noroeste con el solar tres, por el Sudeste, con la fracción 37, y por la línea del fondo al Sudoeste, con la fracción 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6703-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Dos valiosas propiedades en el Paso del Molino.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Rafael F. Braña, solicitando la venta de unas propiedades que tiene en condominio con don José D. Giugni", se hace saber que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castell asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1/o El terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada números 912 y 914, por 29 metros 635 milímetros de fondo, que lindan: por el Sud, con Baltasar Godo; por el Oeste, con la sucesión Mata, y por el Norte, con propiedad que fué de la citada sucesión Mata. 2.o El terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Miguelete, de este Departamento, compuesto de una superficie de 1.291 metros 29 decímetros 17 centímetros 50 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Continuación Agraciada número 180, por 60 metros 559 milímetros de fondo al Oeste, lindando con José Nogueira; por el Norte, con Ramírez, y por el Sud con Beltrán. La primera de las descriptas está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.500.00, y la segunda en la de $ 8.500.00, previniéndose que esos aforos servirán de base para las ventas dispuestas; que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cargo del mismo comprador los gastos provenientes de la escritura, certificados correspondientes, así como la comisión de uno por ciento que deberá abonarse a los rematadores. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6715-v.jn.23.

ALBERTO SANTOS

Juzgado L. Departamental de Canelones

De una casita en Pando

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de doña Ernesta Miraldi de Corti y de don Pedro Corti se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe y del escribano don Enrique Uslenghi, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Canelones, con igual extensión lineal de fondo hacia el Este, por donde limita con don Juan Santos; lindando por el Norte con don Simón Laborda y por el Sur con don Andrés Pomi. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago de Impuesto Inmobiliario en la suma de 600 pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea 400 pesos; consignando el mejor postor el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados.—Pando, Mayo 29 de 1919.— L. J. Amaro, Juez de Paz.

Jn.11-6680-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesión de Teresa Vespa de López, incidente por costas", se ha dispuesto que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad-hoc Esteban Giannarelli, asistido del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente, por 24 metros 52 centímetros de fondo, lindando: Norte, con la calle Minas (hoy Rodó); Sur, con Eugenia Alderete; Este, con la calle Perdido, y por el Oeste, con Casiana M. de Delgado, el que ha sido tasado en 600 pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Mercedes, Junio 5 de 1919.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6682-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio a las 14.30 y 15.30 en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa, de Comercio:- Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones) y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción, se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando por el Norte con don Manuel Castro, por el Este con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud con los herederos de don José Lemos y por el Oeste con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 y 92 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste con la fracción antes descripta, por el Sudeste con la sucesión de José Lemos; y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio con chacra de don Andrés Rius. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte, 300 metros con más terreno de la señorita Mones, por el Sud 137 metros 50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, por el Oeste 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindadas en conjunto así: 128 metros 29 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 28 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jn.11-6700-v.jn.30.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

Campos en el Departamento de Solto. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día treinta del mes de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo, ubicadas en Mata Ojo Chico, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de doscientos setenta y nueve hec-

táreas, ciento cincuenta y cinco centiáreas, doce decímetros cuadrados, y lo segunda, se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mata Ojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trindade; al Este, testamentaría de Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trindade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas, cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de quince pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de esa oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes, en el escritorio de los martilleros Lagrilla Irazú Hnos., Uruguay número 532 (Salto).

Jn.10-6649-v.jn.25.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 23 de Junio actual, y a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho, y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho, y otra pieza de material y zinc; un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho; estanterías, billar, etcétera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 2.047.80. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-6623-v.jn.24.

SERVANDO F. ECHEVARRIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Pedro Vázquez contra Adolfo Eastman, desalojo y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 20 del corriente, y en el pueblo 25 de Agosto, el señor Juez de Paz de la 12.a sección y el rematador don Servando F. Echevarría procederán a la venta en remate público de los bienes embargados al demandado señor Eastman, consistentes en los siguientes: una máquina espigadora y trilladora, tasada por los señores peritos en la suma de 500 pesos; 40.250 kilos de trigo, tasados a $ 3.50 los 100 kilos; 2.400 kilos de avena, tasados a $ 2.40 los 100 kilos. — Florida, Junio 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-6621-v.jn.19.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado D. de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Mauricio González, curador de la incapaz Policarpa González, rendición de cuentas y venta", se ha dispuesto que el día 27 de Junio corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base fijada y que se dirá, y por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes de pertenencia de la nombrada incapaz Policarpa González: 1.o La catorceava parte en un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Juan A. Lavalleja; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Oeste, con terreno de Esteban Díaz y Sánz y sus hijos Rudecindo y Francisca; al Norte, con Domingo Arabeti, y al Sur, con María P. González. 2.o Cuarenta y nueve reses ganado vacuno de cría. 3.o Ciento una ovejas de cría. 4.o Un cabalgar. Se previene: 1.o Que la base fijada para la venta es: la catorceava parte del solar y edificio relacionado en primer término, la suma de ciento setenta y ocho pesos con cuarenta y siete centésimos; veinte pesos por cabeza el ganado vacuno; cuatro pesos cada una de las ovejas y quince pesos el cabalgar. 2.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6619-v.jn.25.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demicheli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintiséis de Junio próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Saturnino Aguiar, de doscientas noventa y seis reses, en el lugar donde están depositadas, campo de don José María Gramajo, tercera sección del Departamento de Cerro Largo. Asimismo se hace saber que por la misma disposición y por el nombrado rematador, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, el día veintitrés de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, del terreno y finca situado en la calle Pilar, de esta ciudad, por donde mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud, por diecisiete metros treinta centímetros a la calle Progreso, formando esquina. Se previene que los animales están tasados a treinta y dos pesos cada uno, y la finca y terreno en la suma de dos mil doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6612-v.jn.26.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; por el Sud, campo de Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de Dionisio Alonso y Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta de seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos cuarenta y seis centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6611-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóccaro, incapacidad", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, formando esquina a las calles Queguay y General Artigas, limitando: por el Este, calle Queguay, a cuyo frente tiene veintitrés metros ochenta y cinco centímetros; veintiún metros diez centímetros al Oeste, lindando con don Andrés Colombo; cincuenta y cinco metros setenta centímetros al Norte, lindando con la calle General Artigas, e igual medida al Sud, lindando con don Benigno Morales. El inmueble descripto pertenece al referido incapaz Francisco Cóccaro, y ha sido tasado en la suma de novecientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Junio 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6545-v.jn.20.

JUAN M. MARTINEZ

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan M. Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de este Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 50 reses, más o menos, de ganado vacuno de cría, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, de preferencia de la menor Vitalina Pedrozo; 400 ovejas de cría, más o menos, tasadas a razón de $ 3.00 por cabeza; 12 animales yeguarizos, más o menos, tasados a razón de $ 3.00 por cabeza; 3 caballos, tasados a $ 5.00 cada uno y 50 reses de ganado vacuno, más o menos, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, cuyos semovientes son de pertenencia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo; debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Joaquín José Pedrozo. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6543-v.jn.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día dieciséis de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de quinientos pesos el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticei de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6557-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en esta ciudad, y compuesta de quince metros treinta y dos y medio milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros; noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando al Norte con don José Raffo; al Sur, José Gómez; al Este, Pedro Solari y por el Oeste, calle Grito de Asencio. Se previene que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedraschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6542-v.jn.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo

Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Remataré, al mejor postor, la hermosa casa sita en la calle Domingo Aramburú número 2073, entre Joaquín Requena y Salsipuedes, compuesta de cuatro piezas, cocina, w. c. y demás comodidades, y con un espléndido fondo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Octavio Cravanzola contra Juan Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitres, del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1129 de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), señalado en el plano respectivo con el número 17, compuesto de 301 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sud a la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú, entre las de Salsipuedes y Joaquín Requena; 36 metros 62 centímetros al Este, linderos con el solar 16; 8 metros 25 centímetros en el Norte, confinantes con el solar 11, y 36 metros 73 centímetros al Oeste, linderos con los solares 18 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Coronel Brandzen número 1961.

Jn.7-6570-v.jn.23.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de los cónyuges Felipe Guigou y Celestina Peyret, se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo unidas, con sus mejoras, y en un solo lote, de propiedad de dichas sucesiones, situadas en el distrito "La Estanzuela", en esta sección, compuestas en conjunto, de ciento noventa hectáreas seis mil ochocientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con camino vecinal; al Sur, con Daniel Negrín y Pedro Costabel; al Este, con el camino vecinal y el nombrado Negrín; y al Oeste, con el camino del General. La venta se efectuará sobre la base de veinte mil pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-6550-v.jn.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larratuiron y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga", Departamento de Montevideo, compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte en 33 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María G. de Yaquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda al Este, en parte con Antonio Sbárbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B tiene una superficie de 535 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindado así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Jn.7-6597-v.jl.9.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

El martes 24 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, 513 hectáreas 0787 metros.

Espléndidas tierras en Melilla.

El martes 24 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, o las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, sobre la base de 400 pesos la hectárea, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 19 de Diciembre de 1895, compuesto de 173 hectáreas, 7.379 metros cuadrados, con 1.639 metros 50 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción número 1, adjudicada a los sucesores de doña Victoria Lecocq; 933 metros 30 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la sucesión Illa; 1.976 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, confinando con la fracción número 3, adjudicada a doña Elisa Lecocq, y por el Nordeste, linda con los bañados de Melilla. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra H del plano levantado por el agrimensor don E. Villegas Zúñiga el 27 de Noviembre de 1900, compuesta de 22 hectáreas 9.732 metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con camino público, divisorio con la fracción G, adjudicada a doña Victoria y doña Matilde Brayer; por el Sudoeste, con campo del propio don Lucas Lecocq; por el Sudeste, con la fracción letra I, adjudicada a las herederas Victoria y Matilde Brayer, y por el Nordoeste, el arroyo de Melilla o San Gabriel, divisorio con campo del doctor Azarola y Azanza. Otra fracción de campo de forma triangular, señalada con la letra I en el citado plano, compuesta de 11 hectáreas, 6.277 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, una línea quebrada con frente a camino público, divisoria con las fracciones letras D, E, F y parte de la G; al Sudoeste con campo de don Lucas Lecocq, y al Nordoeste, con la fracción letra H, también del señor Lecocq. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Octubre de 1911, compuesta de 88 hectáreas, 2.758 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo del mismo Lecocq; por el Sud, la Zanja Reyuna, por medio, con Manuel Paiva, León Acosta y sucesión de Atanasio de León; por el Este el lote número 1, adjudicado a los hijos de doña Victoria Lecocq, y por el Oeste, el bañado propiedad del señor Lecocq. La tercera parte proindivisa de una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 2.650 metros cuadrados, que por ser de forma irregular, se deslinda así: 105 metros de frente al Este sobre el camino de Santa Lucía; 78 metros en la línea del Nordoeste, lindando con don Martín Altuna, y 68 metros en la línea del Sud, que linda con la sucesión Vizcaíno. Otra fracción de campo (bañado), situada en el mismo paraje que las anteriores, a uno y otro lado de la Zanja Reyuna, entre los arroyos Pantanoso y Piedras, y sobre el río Santa Lucía, compuesta de 216 hectáreas, 1.991 metros 33 decímetros cuadrados, lindando con el campo firme del señor Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí 402.

Jn.7-6564-v.jn.24.

JENTSCHIK

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Nicasio Menéndez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, y compuesta de un área superficial de ciento setenta y seis metros treinta y seis centímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y un centímetros de frente al Este sobre la calle Joanicó, donde sus puertas están señaladas con los números 240 y 242; catorce metros noventa y un centímetros en la línea del Oeste; catorce metros setenta y siete centímetros en la del Norte; y once metros setenta y seis centímetros en la del Sud. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el martillero queda autorizado para vender el inmueble de la referencia en uno o dos lotes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Informes: Misiones 1482.

Jn.4-6492-v.Jn.22.

JENTSCHIK

PARTICION DE HERENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sa[illegible] y Calvet", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de 359 metros y 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle

Reducto números 166 y 168, hoy 2577, 2579 y 2581, entre las calles San Fructuoso y Guadalupe; 9 metros 95 milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 7; 36 metros 32 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1 y 36 metros 20 milímetros en el Sud, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482

Jn.4-6491-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de ciento cinco pesos la hectárea, una fracción de campo con las mejoras que le correspondan, sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de setenta y siete hectáreas nueve mil trescientos setenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, y linda: por el Sudeste, en una extensión de mil trescientos cuarenta metros con la fracción tres, de la estirpe de Teresa Jesús Márquez; por el Oeste, en una extensión de setecientos treinta y tres metros sesenta centímetros, con la fracción uno, de don Félix Pedro Márquez; por el Nordoeste, en una línea de novecientos treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con campo de don Pedro Márquez, y por el Nordeste, con el arroyo Grande. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Petrona Márquez de Galeano, incapacidad", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras haya postores, que, sucesiva y brevemente, vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 28 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.3-6466-v.jn.18.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, un terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, sito en la manzana número 20 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos doce metros y veintiún decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, parte de frente a este viento sobre la calle Rivera y parte con don Francisco Garaventa; Sur, don Félix Torres, hoy señor Silveira; Oeste, frente a la calle Juan Carlos Gómez, y Este, con Lorenzo Núñez, hoy Manuel Vincoi. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los intersados. Ha sido ordenado en los autos "Antonio Panissa contra la sucesión de Juan Blastre, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Mayo 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.2-6429-v.jn.16.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

De la cómoda y bien situada propiedad, a propósito para barraca, fábrica, taller o cualquier establecimiento industrial, dado la extensión del terreno, amplio, gran frente y gran fondo, sito en la calle Democracia número 2412, con 14 metros 20 de frente.

Tiene empedrado y arrimos pagos. Tiene 5 piezas, manantial y demás mejoras. A 50 metros del eléctrico número 12.

Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Juan Arlo contra la sucesión de María Queirolo de Balzarini, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, sito en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, paraje conocido por el Barrio del Buen Pastor, señalado con el número 22 en el plano respectivo, y compuesto de 14 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Democracia, señalada su puerta de entrada con el número 55; 27 metros 96 centímetros en la línea Sud, confinantes con los solares 23 y 24; 30 metros 80 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 21, y por el Norte una línea quebrada que confina con don Alberto Carballo, encerrando una superficie de 621 metros 17 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: al martillero, Durazno 1921.

Jn 3-6461-v.jn.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregoria Cabrera de Cardoso contra Ricardo Sierra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio entrante, de las 14 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, teniendo señalada su puerta de entrada con el número 139, designada con el número 2 en el fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto de diez metros y sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la citada calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo al Sur, donde linda con la fracción número tres, adquirida en común por el propio Sierra y el señor Angel Baffico, y lindando, además, por el Este con don Angel Baffico (hoy su sucesión), y por el Oeste con la fracción número cuatro, adquirida por don Julián F. de Souza (hoy don Francisco Sosa), encerrando el terreno hipotecado una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros y seis mil cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados; B) Una fracción de terreno solar, ubicado sobre las calles General Artigas y Maciel, de esta ciudad, con el pequeño edificio, cerco y demás mejoras que contiene, formado por los lotes uno y dos del fraccionamiento del ingeniero Ponce, compuesto en conjunto de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la primera calle citada, por treinta y dos metros y seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con don Francisco Gil Serralta, y por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Maciel, encerrando una extensión superficial de seiscientos setenta y tres metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Mayo 23 de 1919.—Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-6389-v.jn.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila: por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6338-v.jn.30.

EUSTAQUIO T. PERERA

JUDICIAL

El día 23 de Junio próximo en el local de la Sociedad de Fomento, procederé a vender 300 lanares cruza y 39 vacunos, por precio que exceda a su tasación de $ 3.50 y $ 25.00 respectivamente. Esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Flores en el expedientillo caratulado: "Josefa I. Carbajal, tutela".

Jn.7-6568-v.jn.18.

EUSTAQUIO T. PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, que el 28 de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, por

precio que exceda al de sesenta y un pesos la hectárea, la duodécima parte indivisa de una fracción de campo sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con sucesores de doña Joaquina Delgado de García; por el Sur, con la fracción tres, de don Tomás R. González; por el Este, con campo de don Anselmo M. Pintaluba, y por el Oeste, con el camino que va a Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Anacleto V. García y otros, tutela", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 19 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Jn.7-6569-v.jn.23.

COMERCIALES

Asociación Rural e Industrial de Dolores

Se cita a los señores accionistas de la Asociación Rural e Industrial de Dolores para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio, a las 14 horas, en el local de la Secretaría para ocuparse de la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta la Comisión de sus gestiones para la construcción del edificio para sala de primeros auxilios.

2.o Tratar de la solicitud del "Centro Paz y Unión" sobre reconsideración de un acuerdo del Directorio de fecha 17 de Agosto de 1918.

3.o Tratar de la forma en que debe liquidarse la asociación por haber vencido el plazo por que fué constituída.

Se previene a los señores accionistas que con arreglo al artículo 7.o de la ley sobre liquidación de sociedades anónimas se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Dolores, Junio 8 de 1919. — El Secretario.
Jn.14-6764-v.jn.25.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender el "Biógrafo Fénix", de mi propiedad, situado en la esquina de las calles Avenida General Flores y Domingo Aramburú, en conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten al local de dicho biógrafo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Plinio G. Vianna.
Jn.14-6752-v.jl.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Ibarburu y Udaquiola Hermanos. — Mercedes, Junio 9 de 1919. — Miguel Ibarburu. — Ciriaco Udaquiola. — Justo Udaquiola.
Jn.14-6759-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo que venderé al señor Ernesto Piccardo las existencias de la "Farmacia Artigas", de mi propiedad, sita en la calle General Artigas, en la Villa Río Branco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vergara, Junio 5 de 1919. — Rogelio Brito.
Jn.14-6757-v.jl.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber que por convenio celebrado entre nosotros ha sido disuelta la sociedad José Gesto y Compañía, establecida con negocio de torrefacción y elaboración de cafés en la calle Justicia números 2237 y 2239, y que desde el primero del corriente se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa casa el firmante José Gesto, a cuyo solo nombre seguirá ese negocio en adelante.—Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Gesto. — Andrés Gesto Hernández.
Jn.14-6770-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 1.o del corriente mes y año por el escribano Ulises W. Riestra, el señor Angel Canaveris Costa se ha separado amigablemente de la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Cardona, Gallo y Canaveris, en los ramos de consignaciones, compra y venta de ganados y frutos del país, cargando con el activo y pasivo los señores Doroteo Juan y Braulio Miguel Cardona y José Ignacio Gallo, los que continuarán con la sociedad, bajo la razón de Cardona Hermanos y Gallo.— Montevideo, Junio de 1919. — Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José Ignacio Gallo. — A. Canaveris Costa.
Jn.14-6763-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo con fecha 31 de Mayo del corriente año he vendido a los señores Cloriseo C. Rosé y Enrique Bonetti la parte del activo que me corresponde como socio en la empresa biográfica denominada "Cinema Artigas", establecida en esta villa, y que giraba bajo la firma social Loreto y Compañía. Por tanto, todo el que se considere con derechos contra la expresada firma, deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en mi domicilio en esta localidad. — Las Piedras, Junio 12 de 1919. — Settimo Loreto.
Jn.13-6741-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a don Vicente D'Andrea el puesto de verduras, frutas y comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Cirilo Ramela.
Jn.13-6739-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Emilio Betarte la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el "Tropezón", segunda sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 12 de 1919. — Rubén Rodríguez. — Noé Diego Rodríguez.
Jn.12-6718-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a Vicente Tierno mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en la ciudad, quedando de mi cargo todo el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 19 de 1919.— Luis Tierno.
Jn.9-6628-v.jn.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Mercedes número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Avelino Quiros.
Jn.9-6608-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Ulleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Ulleste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos nuestros acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique.— Agustín Echenique. — Severo Echenique.
Jn.9-6640-v.jl.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores José A. Pérez e hijos la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en este paraje del Palo Solo, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de José Rivas y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación para que, tanto los señores deudores como los acreedores, se presenten a esta casa a abonar y cobrar respectivamente sus cuentas con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Palo Solo, Departamento de Soriano, Junio 3 de 1919. — José Rivas y Pedro Mariluz. — José A. Pérez e Hijos.
Jn.7-6588-v.jl.7.

Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim

Se cita a los tenedores de acciones de esta sociedad para que concurran a su escritorio, calle Rincón número 575, desde el día 10 del corriente, a recibir el dividendo de 18 o|o decretado por la Asamblea General en su última sesión. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — El Secretario.
Jn.7-6560-v.jn.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor José Saavedra el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1638, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Generoso Pereira.
Jn.6-6546-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Sebastián Gurídi el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 466. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Juan Carrau (hijo).
Jn.6-6552-v.jn.27.

Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 760, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.
Jn.6-6553-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Amador G. Cubelas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919.— Fco. Castro Barreiro.
Jn.6-6541-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira.
My.21-6225-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que
he vendido al señor Roberto Barros mi ca-
sa de comercio que en el ramo de carnice-
ría tengo establecida en la calle Defensa
y Charrúa. De conformidad a la ley de 26
de Septiembre de 1904, se hace esta publica-
ción. Los que se consideren con derechos se
presentarán con los justificativos de sus
créditos dentro de los treinta días, a fin de
serles abonados. — Montevideo, Junio, 1.o
de 1919. — Manuel Díaz.

Jn.7-6524-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Sep-
tiembre de 1904, se participa al comercio y
al público en general que hemos prometido
vender al señor Alfredo Izcua la casa de
comercio que tenemos establecida en Gar-
zón (Departamento de Maldonado). Los que
se consideren acreedores se servirán pre-
sentar las cuentas a la casa Pesquera y Cía.,
de Montevideo. — Garzón, Junio 5 de 1919.
—Izcua y Cía.

Jn.5-6522-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en
general que por intermedio de la oficina de
balances de Agustín F. Maciá he contra-
tado vender a favor de Furio Porsile el al-
macén de comestibles y bebidas al por me-
nor sito en la calle Rivera número 385, es-
quina Bolívar, de esta ciudad. A los efec-
tos de lo que prescribe la ley de 26 de Sep-
tiembre de 1904, se notifica a todos mis
acreedores para que dentro del plazo de
treinta días se presenten en la indicada ca-
sa con los justificativos de sus créditos. —
Montevideo, Junio 3 de 1919. — Evaristo
Bernardo.

Jn.5-6506-v.jn.26.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta
a los señores Juan José y Carlos Pellerola,
las existencias de mi carnicería, situada en
la calle Continuación Agraciada número 188.
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre
de 1904, se hace esta publicación. — Monte-
video, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Dufau.

Jn.4-6441-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he
contratado vender a favor de los señores
E 'facio Sebastián y Emilio Usero las exis-
te..as de mi casa de negocio sita en la ca-
lle Agraciada número 1725, de esta ciudad.
A los efectos de lo que prescribe la ley del
26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos
los que se consideren acreedores para que
dentro del plazo de treinta días se presen-
ten en la indicada casa con los justificativos
de sus créditos para serles satisfechos. —
Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Ma-
quieira.

Jn.4-6141-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que
he vendido a los señores Fermín Toyos Lago
y Abelardo Toyos Gesteira el comercio que
en el ramo de café y bar tengo establecido
en la calle Cerro Largo número 799. De
conformidad a la ley de 26 de Septiembre de
1904, se hace esta publicación. Los que se
consideren con derechos se presentarán con
los ujstificativos de sus créditos dentro de
los treinta días, a fin de serles abonados.—
Montevideo, Junio 2 de 1919. — Daniel
Alonso.

Jn.4-6474-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he
prometido vender a favor de los señores
Francisco Ibarra y Fernando López las exis-
tencias de mi casa de negocio situada en el
paraje denominado Puntas de Carpintería,
quinta sección del Departamento de Duraz-
no. A los efectos de lo que prescribe la ley
del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a
los acreedores que se consideren con dere-
chos que deberán presentarse dentro del tér-
mino que establece la espresada ley.—Pun-
tas de Carpintería, Junio 2 de 1919. — Pe-
dro Scuffi (hijo).

Jn.4-6476-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he
contratado vender a favor de don Domingo
Riveiro las existencias de mi casa de ne-
gocio en el ramo de almacén de comesti-
bles y bebidas sita en la calle Carapé nú-
mero 2100, esquina Joaquín Requena núme-
ro 1495, de esta ciudad. A los efectos de lo
que prescribe la ley del 26 de Septiembre de
1904, se notifica a todos los que se conside-
ren acreedores para que dentro del plazo
de treinta días se persenten en la indicada
casa con los justificativos de sus créditos
para serles satisfechos. — Montevideo, Ma-
yo 31 de 1919. — Clemente Silverio.

Jn.3-6171-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que
he vendido al señor Antonio Delmonte el
comercio que en el ramo de carnicería ten-
go establecido en la calle General Flores
y Vilardebó. De conformidad a la ley de
26 de Septiembre de 1904, se hace esta pu-
blicación. Los que se consideren con dere-
chos se presentarán con los justificativos
de sus créditos dentro de los treinta días,
a fin de serles abonados. — Montevideo, Ju-
nio 11 de 1919. — Pedro A. Hernández.

Jn.12-6717-v.jl.2.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del
público en general que por escritura que
autorizó en esta ciudad con fecha 28 de Ma-
yo del corriente año el escribano don Clau-
dio A. Viera, quedó disuelta la sociedad co-
mercial que teníamos establecida con mi
hermano Martín Martinicorena, en los ra-
mos de tienda, almacén, ferretería y tam-
bién ganadería, bajo la razón social de Mar-
tinicorena y Compañía, quedando con el ac-
tivo y pasivo el socio que suscribe. Y a los
efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904 se hace esta publicación, haciéndose
presente que los que tengan créditos a co-
brar pueden ocurrir a la casa de los señores
Faggioni y Compañía en esta ciudad, calle
Rincón número 518, dentro del término le-
gal. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Mar-
tín Martinicorena.

Jn.12-6714-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que
he vendido a los señores Pedro Salhon e
Hijo el comercio que en el ramo de coche-
ría tengo establecido en la calle 8 de Oc-
tubre número 383 (Unión). De conformidad
a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se
hace esta publicación. Los que se conside-
ren con derechos se presentarán con los
justificativos de sus créditos dentro de los
treinta días, a fin de serles abonados. —
Montevideo, Junio 11 de 1919. — Luis Mag-
giolo.

Jn.12-6722-v.jl.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en
general que con esta fecha he vendido al
señor Lorenzo Parodi las existencias y úti-
les del despacho de bebidas sito en la calle
Yaguarón 1001 esquina Gonzálo Ramírez.
Con arreglo a la ley del 26 de Septiembre
de 1904 se hace la presente publicación. —
Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Marán.

Jn.12-6706-v.jl.2.

Disolución y formación de sociedad

Cumpliendo lo prescripto en la ley de 26
de Septiembre de 1904, hacemos saber al co-
mercio y al público que en escrituras que
hoy autorizó el escribano don Francisco
Márquez, ha quedado separado en su cali-
dad de socio industrial don Dante Airaldi,
de la sociedad que en esta villa gira bajo
la firma de "Gallo y Airaldi"; y que esa ca-
sa de comercio, en los ramos de confitería,
café, billares, despacho de bebidas y anexos
denominada "Sportman", hemos prometido
venderla a don Livio Gallo y que los acree-
dores deben presentarse en dicha casa, sita
en la calle Libertad y Lavalleja, plaza prin-
cipal, dentro del término de treinta días, a
percibir el importe de sus créditos. — San-
ta Lucía, Junio 8 de 1919. — Gallo y Ai-
raldi.

Jn.12-6704-v.jl.2.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de 6 del
corriente mes ante el escribano don Bernar-
dino Real se disolvió la sociedad comercial
y civil que giraba en el Departamento de
Treinta y Tres bajo la razón de Fonseca y
d'Alessandro, compuesta por los señores Al-
fredo A. da Fonseca, Walfredo G. da Fonse-
ca y Pantaleón d'Alessandro. Se hicieron car-
go del activo y pasivo de la extinguida so-
ciedad los señores Pantalón d'Alessandro y
Walfredo G. da Fonseca, quienes continuarán
las operaciones de la sociedad extinguida, ba-
jo la firma social de D'Alessandro y Fonseca.
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre
de 1904, verificamos estas publicaciones. —
Treinta y Tres, Junio 8 de 1919. — Panta-
león d'Alessandro. — Alfredo A. da Fonse-
ca. — Walfredo G. da Fonseca.

Jn.11-6699-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiem-
bre de 1904, participamos al comercio y al
público que hemos prometido vender al se-
ñor Felipe Checchi nuestra fábrica de pro-
ductos porcinos denominada "La Italo Orien-
tal", sita en la calle Marsella número 2790.
Los que se consideren con derecho se pre-
sentarán con los justificativos de sus crédi-
tos dentro del término que establece la ley.
—Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Torna-
ría y Céspedes.

Jn.11-6446-v.jn.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que
he vendido al señor Julio García el comer-
cio que en el ramo de comestibles en gene-
ral tengo establecido en la calle Defensa es-
quina General Pagola. De conformidad a la
ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace es-
ta publicación. Los que se consideren con de-
rechos se presentarán con los justificativos
de sus créditos dentro de los treinta días, a
fin de serles abonados. — Montevideo, Junio
9 de 1919. — María Breijo.

Jn.11-6663-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en
vender a don Artigas Baranzano las exis-
tencias de la peluquería "La Sirena", estable-
cida en la ciudad de Rocha, en la calle 25
de Agosto casi esquina General Artigas. A
los efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904, hacemos esta publicación. — Rocha,
Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel
Pioli.

Jn.11-6669-v.jl.11.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que
he prometido vender a don Bonfilio E. Larra-
ñaga todas los existencias de la casa de co-
mercio que en los ramos de almacén, billar
y anexos tengo establecida en el Rincón de
Conde, de esta sección. Y en cumplimiento
de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904,
se hace esta publicación. — San Ramón, Ju-
nio 4 de 1919. — Ulises L. Camejo.

Jn.10-6651-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público
y al comercio que en esta fecha queda di-
suelta la sociedad que giraba en esta pla-
za bajo la razón de Agustín Perrino y Cía.,
en los ramos de tintorería, denominada "La
Buena Fe", ubicada en la calle Mercedes nú-
mero 1103. En cumplimiento de lo que dis-
pone la ley de 26 de Septiembre de 1904,
hacemos esta publicación. El socio don Mar-
celino García se hace cargo del activo y pa-
sivo. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Agus-
tín Perrino. — Marcelino García.

Jn.10-6648-v.jn.30.

Biógrafo vendido

José Pastor Predari ha prometido en ven-
ta al señor Ernesto Pichón el "Biógrafo Apo-
lo-Cinema"; que funciona en esta Capital, en
el local números 1573 a 1577 inclusive de la
calle Moldonado. Esta publicación se efec-
túa de conformidad con la ley de 26 de Sep-
tiembre de 1904. Fíjase domicilio para la pre-
sentación de créditos la casa número 734 de
la calle Rincón. — Montevideo, Junio 4 de
1919. — José P. Predari.

Jn.10-6657-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público
que hemos vendido al señor Benito I. Pose
las existencias de nuestra casa de comer-
cio que en los ramos de almacén y denomi-
nada "Los Estudiantes" teníamos estableci-
da en las calles Brasil esquina Osimani y
Llerena, quedando las cuentas a cobrar y
a pagar a cargo de los vendedores. A los
efectos de la ley se hace esta publicación,
para que los que tengan cuentas a cobrar
se sirvan presentarlas para serles cancela-
das en la casa Arambarri Hermanos. —
Salto, Junio 2 de 1919.—Eulogio Espil. —
Orlando Rossi.

Jn.9-6618-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por ante el doctor Reyes Pena fué extin-
guida la' soliedad A. M. López Abella y Com-
pañía, y constituída una nueva p ra conti-
nuar los negocios de aquélla, bajo la razón
de Ernesto di Candia y Compañía, dueña del
activo y responsable del pasivo de la ante-

rior. Esta publicación se hace de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Ernesto di Candia y Compañía.

Jn.10-6656-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 23 del corriente, ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2638, en el ramo de cereales y forrajes, bajo la firma de Cacerza y Elizaga. Hacemos saber también que por la misma hemos vendido a la firma social de Saquieres y Techera todas las mercaderías existentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas los presenten a los señores Saquieres y Techera en el mismo local; Avenida General Flores número 2638. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Cacerza y Elizaga.

Jn.3-6467-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis B. Dodera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. — Alfredo Carreras.

My.31-6359-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos público, a los efectos de la ley, que la casa de comercio propiedad de don Constantino Karavata, establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 274, ha sido prometida en venta a don Pedro Levich. El que se considere con derecho a algún reclamo puede hacerlo en la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados estos el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Constantino Karavata. — Pedro Levich.

My.30-6358-v.jn.19.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.

My.30-6341-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de González y Romero teníamos constituída con asiento legal en Colonia Porvenir, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique González. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1919. — Enrique González. — Oscar Romero.

My.19-6143-v.jn.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Juan Varela y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 1493, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Mateo Córdoba.

My.28-6314-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Eduardo C. Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. —Francisco García.

My.28-6316-v.jn.17.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Nicolás R. C. Sagaria la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, avisando a los que se consideren acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — José F. Ribeiro.

Jn.3-6462-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Mayo último, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que ante el mismo escribano habíamos constituído con fecha 23 de Abril del corriente año, quedando con el activo y pasivo el señor José Sadi. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — José Sadi. — Jacobo Hazan.

Jn.3-6465-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos prometido en venta a don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle Salsipuedes número 2150, esquina Nueva Palmira. Los que se consideren acreedores demen concurrir a la expresada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Lazzari y Rubaldo.

My.30-6343-v.jn.19.

Fábrica Uruguaya de Portland

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura protocolizada en fecha 15 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal hemos prometido vender a la "International Portland Cement Corporation", de Nueva York, nuestra fábrica de cemento-portland sita en Sayago, y las canteras de piedra de cal ubicadas en Verdum, Departamento de Minas, emplazando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se presenten a cobrar sus créditos en el escritorio, calle Misiones número 1526. — Montevideo, Mayo 29 de 1919. —Metzen, Vincenti y Cía.

My.30-6344-v.jn.19.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público que he prometido vender a don José Urguiola el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Miguel H. Barriola.

My.30-6347-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por desaparición de los señores Agustín Manini y Lorenzo Pino ha quedado sin efecto la venta prometida a favor de dichos señores, según compromiso firmado en la oficina de balances de Agustín F. Maciá, de mi casa de comercio sita en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. — Montevideo, Mayo 27 de 1919.— Jacinto Cuore.

My.30-6354-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro R. Lizarraga la carnicería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Salsipuedes números 1661 y 1663. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Pedro R. Lizarraga. — Teodoro Paz.

My.30-6355-v.jn.19.

Venta de negocio

Por el presente hacemos haber al público y al comercio en particular que tenemos comprometido vender a don Juan F. Vanini el negocio de compraventa de cereales y anexos que bajo la razón social de Pedro Perrone y Hno. tenemos establecido en Maroñas, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 520, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y todo el pasivo correspondiente hasta el 30 inclusive de Junio próximo venidero. Quedan, pues, citados los acreedores a concurrir a dicha casa de comercio a cobrar en todo el expresado mes de Junio. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Juan Perrone. — Pedro Perrone.

My.30-6356-v.jn.19.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada hoy por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Donato Dematés y Cía., habiéndo vendido toda la existencia de su casa de comercio a don Temer A. Apud. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Buenos Aires número 671 para que se le reconozca su haber; previniéndoseles que pasado dicho término de ley el comprador no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Donato Dematés y Cía. — Temer A. Apud.

My.30-6334-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Francisco Rebagliatti y Rosario Rodríguez nuestra casa de comercio "Bar La Tarde" situada en la Plaza Independencia número 1370. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Rafael Alvarez. — Hércules Lemoine.

My.29-6326-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Luis Yanes mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos, tenía establecido en Verdun, de este Departamento, quedando de mi cargo todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1919. — Leopoldo Collado.

My.29-6328-v.jn.18.

Al público y al comercio

Hemos vendido al señor Juan Nazer el puesto de verdura y fruta que teníamos establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1464. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el que se crea con derecho a algún reclamo debe presentarse antes de los treinta días que marca la ley. —Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Antonio Chain.

My.28-6322-v.jn.17.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público, a los efectos de derecho, que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche el día 24 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Hitta y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, desde el día 1.o de Abril último, el socio don Pedro Hitta. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

My.28-6321-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Ademar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio.
Muiños María S. de.
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Trillo Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.
Vecino y Cía.
Triay Bartolomé

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1919.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

6681-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de	Sordomudos....	V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23.......	Moirones	M	30 Junio 1919
Rural núm. 16.......	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62.......	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3....	José Batlle y Ordóñez .	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá.......	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Sorrondegui mi casa de comercio en el ramo de fidelería denominada "La Nacional", sita en la calle San Juan número 2659, esquina San Fructuoso. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término que establece la expresada ley. — Montevideo, Mayo 26 de 1919. — Luis Pipi. —Juan Sorrondegui.

My.28-6319-v.jn.17.

Compañía Extensión al Este

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Venta de terrenos

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender tres fracciones sobrantes de campo, sitas en los kilómetros 333, 345 y 347 de la línea Melo, adquiridas de don Ceferino A. Escoto, por escritura de 28 de Enero de 1908. — Montevideo, Mayo 12 de 1919.

My.17-6125-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Costas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren ms acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Luis Santamaría.

My.27-6301-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano Abel G. Domínguez, el firmante Anselmo Rovella vendió a su padre Juan Rovella la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Juan Rovella y Cía., dueña del restaurant calle Constituyente esquina Vázquez, de esta ciudad. Con cuya operación quedó sin efecto la operación proyectada y anunciada en este periódico de compra que Anselmo Rovella haría a sus socios. — Montevideo, Mayo 24 de 1919.—Anselmo Rovella. — Juan Rovella.

My.27-6219-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que se disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Margenat y Cía., con casa de comercio en la calle Buenos Aires número 171, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan B. Margenat.—Montevideo, Junio 1.o de 1919.—Margenat y Cía.

Jn.2-6442-v.jn.23.

Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata

Se previene al público que las Compañías Western y del Río de la Plata procederán después de los quince días de la fecha a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1915, y las cintas telegráficas de Marzo de 1917 a Febrero de 1918, ambos inclusives.—A. C. Miller, Gerente.

Jn.2-6444-v.jn.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Manuel Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el "Rincón de la Urbana", 7.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de veinte días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo de Olimar, Mayo 23 de 1919.—José Luis Alzáibar.

Jn.2-6432-v.jn.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Juan Mac-Eachen las existencias del café Sarandí, sito en la calle Juncal número 1333. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 28 de 1919.—Luis Regalatti.

Jn.2-6430-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que en escritura que autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain en esta fecha, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos establecida en este Departamento en el paraje denominado Puntas del Rosario, y que giraba bajo la razón de Norberto González y Compañía, siendo su objeto la explotación de compra y venta de mercaderías generales, frutos del país y cereales. Que todo el activo y pasivo de la expresada casa de comercio queda a cargo de don Norberto González. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Rosario, Departamento de Colonia, Mayo 20 de 1919. — Norberto González. — Ramón López García.

My.24-6274-v.jn.14.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y de público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Al comercio y al público

A sus efectos, hacemos saber que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la firma José Z. Lafranchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Lafranchi. — Dolores, Mayo 26 de 1919. — José Z. Lafranchi. — Alberto R. Ruiz.

Jn.2-6410-v.jn.23.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Regino J. Martínez mi casa de comercio "La Giralda", que en los ramos de peluquería, mercería y sastrería tengo establecida en este pueblo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma.—Sarandí Grande, Mayo 30 de 1919.—José Francisco Villar.

Jn.2-6433-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Serafín Márquez las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten al escribano don Francisco Palomino Zipitría, calle 18 de Julio número 1019, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 31 de 1919.—Manuel García Lois.

Jn.2-6434-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Machín Hnos. las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Estación Young, Departamento de Río Negro, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal. — Estación Young, Mayo 30 de 1919. — Guillermo C. González.

Jn.2-6447-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por documento firmado el 29 del corriente he prometido vender a los señores Emilio y Alberto Rebella la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Japonés", tengo instalada en la casa calle Sarandí número 502, esquina Treinta y Tres, de esta Capital. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Manuel Gil.

Jn.2-6448-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Pereyra y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Villa del Cerro), número 449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1919. — Carlos Acosta.

Jn.2-6449-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he prometido vender a don Amaro J. Araújo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Justicia número 1919, de esta ciudad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo comercio todos los días. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Francisca Faroppa de Perino.

My.27-6302-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos teníamos establecida en el paraje Quiebra Yugo, 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Ignacio Moroy y Torné, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Moroy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Moroy y Torné.

Jn.4-6485-v.jn.23.